

BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)

Dictamen de los Contadores Públicos Independientes Sobre los Estados Financieros

A los Accionistas y a la Junta Directiva de
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)

Informe sobre los Estados Financieros

Hemos examinado los balances generales del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)**; al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio y de flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, correspondientes a los estados financieros presentados por el **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)**.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Gerencia del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)**, es responsable de la preparación y presentación confiable de estos estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF), asimismo la Gerencia del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)**, es responsable de establecer los controles internos que considere necesarios para que tales estados financieros estén libres de declaraciones materiales equivocadas debido a fraudes o errores, seleccionar y aplicar las políticas contables adecuadas, y realizar estimaciones contables que sean razonables, de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros, con base a nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, y de acuerdo a las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos nuestros exámenes para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa. Una auditoría incluye efectuar procedimientos para la obtención de evidencia relacionada con los montos y revelaciones presentadas en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones materiales en los estados financieros debido a fraude o error. Al evaluar los riesgos el auditor considera los controles internos importantes que utiliza el **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)**, para la preparación y presentación de estados financieros confiables; con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, no siendo el propósito opinar sobre la efectividad del control interno del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)**. Una auditoría también incluye la evaluación del uso apropiado de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la presentación en conjunto de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que obtuvimos durante la revisión es suficiente y apropiada y proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)**, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el resultado de sus operaciones, y los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, de conformidad con las normas de contabilidad, establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el Sistema Bancario Venezolano.

Base Contable

Los estados financieros del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)**, se presentan de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN - NIF), según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas de contabilidad establecidas por dicho Organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. (VEN - NIF).

Énfasis en unos Asuntos

Sin calificar nuestra opinión, el Banco es poseído en un 33,33 % por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), siendo el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) una entidad a su vez poseída por la República Bolivariana de Venezuela y adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (antes Ministerio del Poder Popular de Finanzas). Como tal, los objetivos del Banco están primordialmente orientados a la atención de los programas financieros establecidos por el Ejecutivo Nacional. Adicionalmente, el Banco es una institución financiera relacionada con el Estado Venezolano y, como tal, mantiene saldos y efectúa operaciones financieras importantes con otras instituciones relacionadas y con el Estado Venezolano.

Sin calificar nuestra opinión, de acuerdo a lo indicado en el Decreto con Fuerza de Ley del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)**, cada vez que el Bolívar sufra una depreciación significativa, la Asamblea del Banco, deberá aprobar el correspondiente aumento de capital y las decisiones pertinentes sobre las reservas, a proposición de la Junta Directiva. El Artículo N° 5 del mencionado decreto, establece que el capital suscrito del Banco es el equivalente en Bolívares a US\$ 200.000.000. La tasa de cambio, a los solos efectos del capital suscrito y pagado inicialmente hasta la presente fecha, es aquella aplicable a la fecha de constitución del Banco. El Capital pagado del Banco, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014 es de Bs. 961.554.832; lo cual al tipo de cambio vigente a dicha fecha equivale a US\$ 153.011.494

Otra Materia a ser Informada

Sin calificar nuestra opinión, nuestros exámenes se efectuaron con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros básicos del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)**, considerados en su conjunto. La información suplementaria correspondiente al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, y por los semestres entonces terminados, incluida en los Anexos I al VIII, se presenta para propósitos de análisis adicional, y no es parte requerida de los estados financieros básicos.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04
INSCRITA ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA BAJO EL N° PJN-309798421-259-02-2012-2015
(MIEMBRO DE CROWE HORWATH INTERNATIONAL)

Freddy F. Perdomo
Contador Público
CPC N° 9.359
S.I.B N° CP-289
C.G.R. N° PNV-R1-69-3627793-1004-01-2015-2018

09 de febrero de 2015
Bcoe031514

Balances Generales
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES (Nota 3)	<u>35.735.071</u>	<u>491.811.296</u>
Efectivo	2.261.818	376.558
Banco Central de Venezuela	3.618.811	9.053.669
Bancos y otras instituciones financieras del País	12.633.838	54.015.706
Bancos y corresponsales del exterior	17.220.604	428.365.363
Oficina matriz y sucursales	-	-
Efectos de cobro inmediato	-	-
Provisión para disponibilidades	-	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4)	<u>1.340.355.108</u>	<u>1.511.900.526</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	58.728.155	471.315
Inversiones en títulos valores para negociar	-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	679.829.540	855.284.357
Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento	461.865.095	559.186.178
Inversiones de disponibilidad restringida	139.932.318	96.958.676
Inversiones en otros títulos valores	-	-
Provisión para inversiones en títulos valores	-	-
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5)	<u>1.030.681.920</u>	<u>723.689.754</u>
Créditos vigentes	1.055.425.253	732.158.134
Créditos reestructurados	4.749.868	5.505.103
Créditos vencidos	526.396	18.246.226
Créditos en litigio	-	-
Provisión para cartera de créditos	(30.019.597)	(32.219.709)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6)	<u>58.487.254</u>	<u>52.109.957</u>
Rendimientos por cobrar por disponibilidades	-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	20.492.827	22.860.107
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	15.046.758	10.744.806
Comisiones por cobrar	23.554.546	19.423.974
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	-	-
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(606.877)	(918.930)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	-	-
Inversiones en empresas filiales y afiliadas	-	-
Inversiones en sucursales	-	-
Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
BIENES REALIZABLES (Nota 7)	-	-
BIENES DE USO (Nota 8)	<u>29.007.106</u>	<u>10.213.221</u>
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	<u>48.933.333</u>	<u>69.370.977</u>
TOTAL ACTIVO	<u>2.543.199.792</u>	<u>2.859.095.731</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Balances Generales
(Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO		
Captaciones del público	-	-
Depósitos en cuentas corrientes	-	-
Cuentas corrientes no remuneradas	-	-
Cuentas corrientes remuneradas	-	-
Otras obligaciones a la vista	-	-
Obligaciones por operaciones de mesa de dinero	-	-
Depósitos de ahorro	-	-
Depósitos a plazo	-	-
Títulos valores emitidos por la institución	-	-
Captaciones del público restringidas	-	-
Derechos y participaciones sobre títulos o valores	-	-
OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	-	-
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT	-	-
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 10)	<u>5.081.004</u>	<u>6.215.457</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	-	-
Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	-	-
Obligaciones por otros financiamientos a más de un año	5.081.004	6.215.457
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	-	-
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Nota 11)	<u>31.883</u>	<u>35.569</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	-	-
Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	-	-
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANAVIH	-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	31.883	35.569
Gastos por pagar por otras obligaciones	-	-
Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 12)	<u>408.557.024</u>	<u>585.756.001</u>
Obligaciones subordinadas	-	-
Otras obligaciones	-	-
TOTAL PASIVO	<u>413.669.911</u>	<u>592.007.027</u>
PATRIMONIO (Nota 14)		
Capital social	961.554.832	961.554.832
Capital pagado	961.554.832	961.554.832
Obligaciones convertibles en acciones	-	-
Aportes patrimoniales no capitalizados	-	-
Reservas de capital	292.387.054	253.068.781
Ajustes al patrimonio	628.263.131	628.263.131
Resultados acumulados	368.265.426	261.207.141
Ganancia o Pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta (Nota 4)	(120.940.562)	162.994.819
Acciones en tesorería	-	-
TOTAL PATRIMONIO	<u>2.129.529.881</u>	<u>2.267.088.704</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>2.543.199.792</u>	<u>2.859.095.731</u>
Cuentas contingentes deudoras (Nota 17)	58.726.021	58.726.021
Activos de los fideicomisos (Nota 17)	24.214.098.595	27.593.575.716
Otros encargos de confianza	-	-
Cuentas deudoras por otros encargos de confianza	-	-
(Régimen prestacional de Vivienda y Hábitat)	-	-
Otras cuentas deudoras de los fondos de ahorro para la vivienda	-	-
Otras cuentas de orden deudoras	8.241.590.845	7.411.596.464
Otras cuentas de registro deudoras	-	-

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto
(Expresados en bolívares)

	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
INGRESOS FINANCIEROS (Notas 2 y 4)	<u>149.181.110</u>	<u>121.445.145</u>
Ingresos por disponibilidades	93.929	55.332
Ingresos por inversiones en títulos valores	55.991.912	61.365.625
Ingresos por cartera de créditos	59.234.063	41.714.614
Ingresos por otras cuentas por cobrar	15.562.786	5.539.508
Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
Ingresos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros ingresos financieros	18.298.420	12.770.066
GASTOS FINANCIEROS (Nota 2)	<u>(224.535)</u>	<u>(284.166)</u>
Gastos por captaciones del público	-	-
Gastos por obligaciones con el BCV	-	-
Gastos por captaciones y obligaciones con el BANAVIDH	-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos	(224.535)	(284.166)
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos por otras obligaciones	-	-
Gasto por oficina principal y sucursales	-	-
Otros gastos financieros	-	-
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>148.956.575</u>	<u>121.160.979</u>
Ingresos por recuperaciones de activos financieros	3.546.252	28.890.132
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	(13.429.050)	(43.731.770)
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	-	-
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>139.073.777</u>	<u>106.319.341</u>
Otros ingresos operativos (Nota 16)	159.832.510	99.098.670
Otros gastos operativos	(433.185)	(2.248.711)
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA	<u>298.473.102</u>	<u>203.169.300</u>
GASTOS DE TRANSFORMACION	<u>(120.082.777)</u>	<u>(94.800.979)</u>
Gastos de personal	(86.779.109)	(74.726.103)
Gastos generales y administrativos (Nota 15)	(31.826.620)	(18.748.483)
Gasto por Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (Nota 23)	-	-
Aportes a la Superintendencia del Sector Bancario (Nota 24)	(1.477.048)	(1.326.393)

	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>178.390.325</u>	<u>108.368.321</u>
Ingresos por bienes realizables	-	-
Ingresos por programas especiales	-	-
Ingresos operativos varios	3.233.651	277.098
Gastos por bienes realizables	-	-
Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos	-	-
Gastos operativos varios	(8.930.257)	(4.349.211)
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>172.693.719</u>	<u>104.296.208</u>
Ingresos extraordinarios	-	-
Gastos extraordinarios	(141.224)	(100.492)
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	<u>172.552.495</u>	<u>104.195.716</u>
Impuesto sobre la renta (Nota 13)	-	-
RESULTADO NETO	<u>172.552.495</u>	<u>104.195.716</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO:		
Reserva legal	34.510.499	20.839.143
Apartado responsabilidad social	-	-
Otra reserva de capital	-	-
Resultados acumulados	138.041.996	83.356.573
Aporte de Ley Orgánica de Drogas	1.726.937	1.042.962

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

Estados de Cambios en el Patrimonio
Semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014
(Expresados en bolívares)

	Reservas de Capital				Resultados acumulados			Ganancia o (pérdida) no realizada en Inversiones disponibles para la venta	Total Patrimonio		
	Capital Social	Reservas Legal	Reservas voluntarias	Otras reservas obligatorias	Total Reservas	Ajustes al Patrimonio	Superávit por aplicar			Superávit Restringido	Sub total Superávit
Saldos al 31 de diciembre de 2013	961.554.832	184.330.981	14.925.015	28.165.868	227.421.864	628.263.131	87.882.593	109.869.712	197.752.304	90.722.535	2.105.714.666
Fondo Social para Contingencias artículo 45; Ley de Instituciones del Sector Bancario.	-	-	-	4.807.774	4.807.774	-	(4.807.774)	-	(4.807.774)	-	-
Ganancia no realizada en la valuación de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150.166.959	150.166.959
Pérdida no realizada en la valuación de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(77.361.622)	(77.361.622)
Ganancia realizada por venta, vencimiento y amortización de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(533.053)	(533.053)
Traspaso a FUNDABANCOEX	-	-	-	-	-	-	(2.801.000)	-	(2.801.000)	-	(2.801.000)
Traspaso Fondo de Promoción a las Exportaciones	-	-	-	-	-	-	(11.250.000)	-	(11.250.000)	-	(11.250.000)
Resultado Neto	-	-	-	-	-	-	104.195.716	-	104.195.716	-	104.195.716
Aplicación del resultado neto para la constitución de la reserva de capital	-	20.839.143	-	-	20.839.143	-	(20.839.143)	-	(20.839.143)	-	-
Aplicación del resultado neto para el superávit no distribuible y restringido	-	-	-	-	-	-	(38.752.918)	38.752.918	-	-	-
Aplicación del 1% del resultado neto para la constitución del apartado para la prevención y control de legitimación de capitales	-	-	-	-	-	-	(1.042.962)	-	(1.042.962)	-	(1.042.962)
Saldos al 30 de junio de 2014	961.554.832	205.170.124	14.925.015	32.973.642	253.068.781	628.263.131	112.584.512	148.622.630	261.207.141	162.994.819	2.267.088.704
Fondo Social para Contingencias artículo 45; Ley de Instituciones del Sector Bancario.	-	-	-	4.807.774	4.807.774	-	(4.807.774)	-	(4.807.774)	-	-
Ganancia no realizada en la valuación de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.404.800	5.404.800
Pérdida no realizada en la valuación de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(272.956.428)	(272.956.428)
Ganancia realizada por venta, vencimiento y amortización de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(16.392.273)	(16.392.273)
Pérdida realizada por venta, vencimiento y amortización de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.520	8.520
Traspaso a FUNDABANCOEX	-	-	-	-	-	-	(3.699.000)	-	(3.699.000)	-	(3.699.000)
Traspaso Fondo de Promoción a las Exportaciones	-	-	-	-	-	-	(20.750.000)	-	(20.750.000)	-	(20.750.000)
Resultado Neto	-	-	-	-	-	-	172.552.495	-	172.552.495	-	172.552.495
Aplicación del resultado neto para la constitución de la reserva de capital	-	34.510.499	-	-	34.510.499	-	(34.510.499)	-	(34.510.499)	-	-
Aplicación del resultado neto para el superávit no distribuible y restringido	-	-	-	-	-	-	(65.753.642)	65.753.642	-	-	-
Aplicación del 1% del resultado neto para la constitución del apartado para la prevención y control de legitimación de capitales	-	-	-	-	-	-	(1.726.937)	-	(1.726.937)	-	(1.726.937)
Saldos al 31 de diciembre de 2014	<u>961.554.832</u>	<u>239.680.623</u>	<u>14.925.015</u>	<u>37.781.416</u>	<u>292.387.054</u>	<u>628.263.131</u>	<u>153.889.155</u>	<u>214.376.272</u>	<u>368.265.426</u>	<u>(120.940.562)</u>	<u>2.129.529.881</u>

Estados de Flujos del Efectivo
(Expresados en bolívares)

Notas a los Estados Financieros
31 de diciembre y 30 de junio de 2014

	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Flujos de efectivo en actividades de operación:		
Resultado neto del ejercicio	172.552.495	104.195.716
Ajustes para conciliar el resultado neto con el efectivo provisto por actividades de operación:		
Amortización inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(7.213.500)	(7.560.040)
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	10.212.610	15.219.220
Recuperación de cartera de créditos	(3.050.870)	(16.959.454)
Provisión para incobrabilidad de rendimientos por cobrar	590.433	230.933
Recuperación de rendimientos cartera de créditos	(495.382)	(417.392)
Provisiones para otros activos	2.626.008	28.281.617
Depreciación y amortizaciones	9.585.267	9.446.941
Disminución (aumento) en intereses y comisiones por cobrar	(6.472.348)	(11.553.117)
Aumento en otros activos	12.256.274	(10.866.266)
Aumento en acumulaciones y otros pasivos	(180.652.851)	431.810.675
Disminución en intereses y comisiones por pagar	(3.686)	(23.142)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	<u>9.934.450</u>	<u>541.805.691</u>
Flujos de efectivo en actividades de financiamiento:		
Disminución en otros financiamientos obtenidos	(1.134.453)	(2.411.817)
Transferencia a Fundación Bancoex	(3.699.000)	(2.801.000)
Traspaso al Fondo de Promoción de las Exportaciones	(20.750.000)	(11.250.000)
Apartado para la Prevención y Control de Legitimación de Capitales	<u>1.726.937</u>	<u>1.042.962</u>
Efectivo neto (usado) en las actividades de financiamiento	<u>(23.856.516)</u>	<u>(15.419.855)</u>
Flujos de efectivo en actividades de inversión		
Créditos otorgados en el período	(654.988.396)	(521.836.457)
Créditos cobrados en el período	340.834.490	341.800.730
Aumento en colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	(58.256.840)	11.014.210
Disminución (aumento) en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	(108.480.563)	(35.380.375)
Aumento (disminución) en inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	104.534.584	68.123.547
Aumento en inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida	(42.973.644)	(2.895.745)
Adquisición neta de retiros de bienes de uso	(19.756.016)	(1.425.142)
Adquisición neta de retiros Otros Activos	(3.067.774)	-
Efectivo neto (usado) en las actividades de inversión	<u>(442.154.159)</u>	<u>(140.599.232)</u>
Variación neta de disponibilidades	(456.076.225)	385.786.604
Disponibilidades al inicio	<u>491.811.296</u>	<u>107.067.654</u>
Disponibilidades al final	<u>35.735.071</u>	<u>491.811.296</u>

Las notas anexas son parte integral de los estados financieros.

1. Constitución, Objeto y Régimen Legal

Constitución y Objeto

El Banco de Comercio Exterior, C. A. (BANCOEX), fue constituido a través de la Ley del Banco de Comercio Exterior, emitida el 27 de junio de 1996 y publicada el 12 de julio de 1996, según Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.999, efectuándose la última modificación en el Decreto N° 1.455 con Fuerza de Ley del Banco de Comercio Exterior, de fecha 20 de septiembre de 2001 y publicado en Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.319, de fecha 7 de noviembre de 2001. Según Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.167, de fecha 15 de mayo de 2013, el Banco fue adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

El Banco tiene como objeto el financiamiento y la promoción de las exportaciones de bienes y servicios nacionales, enmarcados en los planes de políticas de desarrollo socioeconómico establecidos por el Ejecutivo Nacional. En cumplimiento de las funciones de promoción de las exportaciones, el Banco prestará asistencia técnica y capacitación. Igualmente, propulsará la asociación de las pequeñas empresas, con el objeto de fortalecer su participación en los mercados externos. Asimismo, es objeto del Banco fomentar las inversiones dirigidas a la consolidación de unidades productivas para la exportación.

El 13 de noviembre de 2014, fue emitido por el Ejecutivo Nacional el Decreto N° 1.402 correspondiente al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación, para el 31 de diciembre de 2014 y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en Gaceta Oficial N° 39.627, de fecha 02 de marzo de 2011, para el 30 de junio de 2014, el sistema financiero nacional se divide en dos grandes grupos: Sector Bancario Privado y Sector Bancario Público; este último comprende el conjunto de entidades bancarias, en cuyo capital social la República Bolivariana de Venezuela, posee la mayoría accionaria, que estarán reguladas por dicha Ley en los aspectos no contemplados en su marco legal. Se establecen dos formas de constitución: Banco Universal y Banco Microfinanciero. Los Bancos Microfinancieros tienen por objeto principal, fomentar, financiar o promover las actividades de producción de bienes y servicios de las pequeñas empresas industriales y comerciales de la economía popular y alternativa, de los microempresarios y microempresas. Los Bancos Universales realizan todas las operaciones de intermediación financiera y sus servicios conexos, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley.

Al respecto, el Banco a través de comunicación PRE-2011/001011, de fecha 14 de junio de 2011, le informa a la SUDEBAN, que luego de efectuar un exhaustivo análisis de las normas aplicables considera, salvo mejor opinión, que la Ley del Banco de Comercio Exterior, es de aplicación preferente respecto de las disposiciones de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, y siendo que la calificación de BANCOEX como Banco de Desarrollo, emana de su Ley de creación, concluye que el mismo continúa manteniendo tal carácter y sólo quedaría obligada a ajustarse a la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en cuanto a los aspectos no regulados en su marco legal.

En fecha 16 de septiembre de 2011, mediante comunicado SIB-IP-GIB-PB1-29293, la SUDEBAN envía respuesta a este comunicado, indicando que BANCOEX es una Institución Bancaria Pública que forma parte del Sistema Financiero Nacional y se encuentra regulada por la SUDEBAN, sin embargo, el artículo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial a la Ley del Banco de Comercio Exterior, establece que "(...) Todo lo no previsto en este decreto Ley se regirá supletoriamente por las disposiciones de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (vigente para ese momento) y del Código de Comercio (...)", razón por la cual esa Entidad Bancaria presenta una condición especial y se rige por su propia Ley de creación. En este sentido, este Organismo comparte su opinión de que no amerita la modificación de su Ley y que solo se encuentra obligado a ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en cuanto a los aspectos no regulados en su marco legal, en consecuencia, hasta tanto no se apruebe la norma que reglamente a la Banca Pública, o existan modificaciones a la Ley de Instituciones del Sector Bancario o a su Ley de creación, se continuará con la misma modalidad de regulación, vigilancia y supervisión que se ha venido ejecutando para BANCOEX.

Régimen Legal:

Las actividades del Banco se rigen de acuerdo con lo establecido por:

- a. Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional decretada el 16 de junio de 2010, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de esa misma fecha.
- b. De acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario de fecha 13 de noviembre de 2014, emitido por el Ejecutivo Nacional el Decreto N° 1.402 correspondiente al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 Extraordinaria del 19 de noviembre de 2014.
- c. El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario publicado el 2 de marzo de 2011, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 (en adelante Ley de Instituciones del Sector Bancario); al 30 de junio de 2014.
- d. Las regulaciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).
- e. Banco Central de Venezuela (en adelante BCV).
- f. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios anteriormente denominado Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (en adelante FOGADE).

a. Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Durante el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 del 16 de junio de 2010 y reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico y social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema, de igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí o con empresas de otros sectores de la economía nacional o asociados a grupos financieros internacionales con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional, proteger los derechos de los usuarios y usuarias y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

El Órgano Supervisor del Sistema Financiera Nacional (OSFIN) será el encargado de regular, supervisar, controlar y coordinar el funcionamiento de las instituciones integrantes del sistema, a fin de lograr su estabilidad, solidez y confianza e impulsar el desarrollo económico de la Nación.

b. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario

El 13 de noviembre de 2014, fue emitido por el Ejecutivo Nacional el Decreto N° 1.402 correspondiente al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 Extraordinaria del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación. Dicho Decreto derogó:

- El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011.
- Las disposiciones de la Ley de Fideicomisos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 496 Extraordinario de fecha 17 de agosto de 1956, que contravengan este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley
- Todas las disposiciones de rango legal y sublegal que colidan con este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

La Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que Las Instituciones del Sector Bancario autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, some-

terán a su consideración un plan para ajustarse al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de ser el caso. Dicho plan será presentado dentro de los treinta días (30) continuos a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

A la fecha de este informe el Banco de Comercio Exterior se encuentra proceso de elaboración de este plan.

c. Banco Central de Venezuela (BCV)

En el caso del BCV a continuación se mencionan algunas regulaciones emitidas por dicho Organismo:

1. El 20 de marzo de 2014 el BCV mediante Aviso Oficial, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 del 12 de diciembre de 2013, establece lo siguiente:
 - Las Instituciones Operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), constituidas bajo la figura de bancos universales y bancos comerciales, en proceso de transformación de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los bancos microfinancieros que sean autorizados por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública para operar como tales en dicho Sistema, podrán cobrar a sus clientes y/o usuarios por las operaciones de compra y venta de divisas, únicamente hasta el 0,25% del monto en bolívares de cada operación, por concepto de comisión, tarifa y/o recargo.
 - Las Instituciones Operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), que sean operadores de valores autorizados, podrán cobrar a sus clientes y/o usuarios por las operaciones de compra y venta de divisas, las tarifas que al efecto le autorice la Superintendencia Nacional de Valores en la normativa dictada al efecto.
 - Las comisiones, tarifas y/o recargos que se generen con ocasión de la ejecución de los cargos y/o abonos en las cuentas corresponsales o de custodia respectivas, se pagarán de acuerdo con los estándares internacionales.

2. Principales Políticas Contables:

Resumen de Políticas Importantes de Contabilidad

Los estados financieros del Banco han sido preparados conforme a lo establecido en las instrucciones contenidas en el Manual de Contabilidad para Bancos y Otras Instituciones Financieras y conforme a otras normas e instrucciones emitidas por la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario.

El 5 de abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, emitió el Boletín de Aplicación de las VEN-NIF N° 0 "Acuerdo Marco para la Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera", mediante el cual regula el proceso de adopción y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera a ser incorporados como principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela, para aquellas entidades cuyos períodos económicos se inicien a partir del 1° de enero de 2008. Adicionalmente, se derogan los PCGA-VEN, conformados por las Declaraciones de Principios Contables y las Publicaciones Técnicas. En marzo de 2011, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela emitió la Versión N° 5 del Boletín de Aplicación de las VEN-NIF N° 0, en el cual indica en su párrafo 10, que las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB, para su adopción en Venezuela deberán ser previamente aprobadas y publicadas por el Directorio Nacional Ampliado de la Federación. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, las versiones de las VEN-NIF aplicables, son las emitidas en marzo de 2011, por el Directorio Nacional Ampliado de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela, a través del Boletín de Aplicación de los VEN-NIF N° 8.

La SUDEBAN, mediante la Resolución N° 273.08 del 21 de octubre de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.053 del 6 de noviembre de 2008, indica que los estados financieros consolidados o combinados correspondientes a los cierres semestrales, deben ser elaborados como información complementaria de acuerdo con las normas VEN-NIF, y serán exigidos a partir del semestre terminado el 30 de junio de 2010.

En Resolución N° 227.10 del 6 de mayo de 2010, emitida por la SUDEBAN, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.425 del 17 de mayo de 2010, se establece un alcance a la Resolución N° 273.08 del 21 de octubre de 2008, relativa a la fecha de presentación

semestral de los estados financieros consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF, como información complementaria, y se difiere la presentación de los estados financieros consolidados o combinados con sus notas y el dictamen de los auditores externos, correspondientes a los cierres semestrales elaborados como información complementaria de acuerdo con las normas VEN-NIF, para el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2010.

El 28 de diciembre de 2010, la Resolución N° 648.10 estableció un alcance a la Resolución N° 227.10 del 6 de mayo de 2010, relativa a la fecha de presentación semestral de los estados financieros consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF, como información complementaria, en la cual se establece que queda diferida la presentación de los estados financieros consolidados o combinados con sus notas y el dictamen de los auditores externos, correspondientes a los cierres semestrales de acuerdo con las normas VEN-NIF, hasta tanto la Superintendencia así lo indique. Adicionalmente, indica que aquellas instituciones que a la fecha de emisión de la presente Resolución hayan preparado sus estados financieros consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF, como información complementaria al cierre del semestre finalizado el 31 de diciembre de 2010, podrán presentarlos a la SUDEBAN, sin menoscabo del diferimiento antes indicado.

Los estados financieros del Banco, han sido preparados conforme a lo establecido en las instrucciones contenidas en el Manual de Contabilidad para Bancos y Otras Instituciones Financieras y conforme a otras normas e instrucciones emitidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF) emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Algunas de estas diferencias, en lo que se refiere al Banco, están resumidas a continuación:

- a. Los PCGA establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2), como información básica, mientras que las normas de la SUDEBAN, requiere que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria.
- b. A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el Banco Central de Venezuela. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Las VEN-NIF consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres meses.
- c. Se provisionan a 100% las partidas deudoras no conciliadas de los bancos y otras instituciones financieras del país y de los bancos y corresponsales del exterior con antigüedad superior a 30 y 60 días de su registro, respectivamente. Dichas partidas deben ser desincorporadas contra la provisión que se les haya constituido, al tener antigüedad mayor a 180 días. Las VEN-NIF no contemplan la constitución de provisiones con base a antigüedad específica sino con base a su recuperabilidad.
- d. Se registran en el rubro de otros activos, las partidas deudoras pendientes de contabilización de los bancos y otras instituciones financieras del país y de los bancos y corresponsales del exterior, con una antigüedad superior a los 30 y 60 días, respectivamente; y se provisionan las mismas en un 100% a los 30 y 60 días siguientes a su registro, respectivamente, si aún permanecen pendientes de conciliación.

Las VEN-NIF no contemplan las reclasificaciones de las partidas deudoras pendientes de contabilización, ni su provisión en base a la antigüedad de las mismas.
- e. Se establecen plazos máximos de permanencia para los títulos valores registrados en las subcuentas de inversiones para negociar y disponibles para la venta. Las VEN-NIF no contemplan limitación alguna de tiempo para que estas inversiones se mantengan registradas en dichas categorías.
- f. La prima o el descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de ganancia o de pérdida en inversiones en títulos valores, en los rubros de otros ingresos operativos y otros gastos operativos, respectivamente. De acuerdo con las VEN-NIF, estas primas o descuentos son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentan como parte de los ingresos financieros.
- g. Las ganancias o pérdidas generadas por la fluctuación en el tipo de cambio oficial se registran en el rubro de ajustes al patrimonio, formando parte del mismo. De acuerdo con las VEN-NIF se reconoce la ganancia o la pérdida en el estado de resultado del periodo.

- h. Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsiguiente del costo no afecta a la nueva base contable. Las VEN-NIF permiten llevar a ingresos cualquier recuperación del deterioro previamente llevado a resultados hasta el monto concurrente de la inversión original.
- i. El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Las VEN-NIF no establecen criterios específicos de contabilización; sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre, cuando dicho activo se haya deteriorado.
- j. Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, y 2% en el caso de los microcréditos, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes; al igual que una provisión anticíclica equivalentemente a 0,25% mensual del saldo de la cartera de créditos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014. Las VEN-NIF, requieren que se evalúe primero si existe evidencia objetiva individual de deterioro del valor de los créditos que sean individualmente significativos, o colectivamente para grupos que no sean individualmente significativos. El importe de las pérdidas por deterioro identificadas del valor de los créditos se reconocerá en los resultados del semestre.
- k. El plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%. Las VEN-NIF no establecen plazos de castigos para los créditos, los mismos se efectúan con base a su cobrabilidad.
- l. Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos Diferidos", hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con las VEN-NIF, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
- m. Cuando existen provisiones en exceso, la diferencia se reconoce como ingresos y/o se afectan los resultados acumulados, previa autorización de la SUDEBAN. Las VEN-NIF permiten la liberación de provisiones basado en un análisis de la recuperabilidad de la partida.
- n. Los rendimientos sobre los préstamos vencidos y en litigio se reconocen como ingresos, cuando se cobran. De acuerdo con las VEN-NIF, los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, siempre que correspondan a créditos sin riesgos de cobro.
- o. Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aun cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que los créditos son considerados vencidos, se registran en Cuentas de Orden. De acuerdo con las VEN-NIF, los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.
- p. Se provisionan los rendimientos por cobrar de la cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital que le dio origen, con excepción de los créditos clasificados en la categoría de riesgo real, los cuales se provisionan en su totalidad. No se reconocen en los resultados los intereses que devengan los créditos considerados como de alto riesgo e irrecuperables. De acuerdo con las VEN-NIF, las provisiones se establecen con base a la recuperabilidad de las partidas y los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan y cuando correspondan a créditos sin riesgos de cobro.
- q. Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo fijo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga 30 días de vencida. Las VEN-NIF no establecen la creación de provisiones con base a plazos de vencimiento.
- r. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro. De acuerdo con las VEN-NIF, las comisiones deben registrarse como ingresos durante la vigencia del préstamo y las mismas forman

parte del valor del crédito al momento del reconocimiento inicial. Los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan, hasta que el crédito y los intereses devengados se consideren incobrables.

- s. Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con las VEN-NIF, los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad.
- t. Los compromisos generados cuando la institución contractualmente vende títulos valores, con el compromiso de volver a comprarlos dentro de un plazo determinado a un precio convenido (operaciones de reporto cuando la institución actúa como reportada), se mantienen en las cuentas de orden, mientras que las VEN-NIF, establecen que los mismos deben ser reconocidos en las cuentas del pasivo.
- u. Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de 1 año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de 3 años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. De acuerdo con las VEN-NIF, no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se presentan al costo o valor recuperable, si este último es menor y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino. Aquéllos que califiquen como inversiones inmobiliarias, se deprecian durante el período de tiempo que se espera generen beneficios económicos.
- v. Los bienes de uso se muestran a su valor de costo original menos la depreciación acumulada. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Asimismo, los bienes con vida útil menor a cuatro años y aquellos cuyos costos de adquisición sean inferior a 320 U.T. se deben contabilizar en el rubro de gastos generales y administrativos. Las VEN-NIF permiten el registro de los bienes a su costo menos la depreciación y cualquier pérdida por deterioro debe ser reconocida; asimismo, permiten la revaluación de los bienes de uso registrándose dicho incremento en el valor del activo como un superávit por revaluación dentro del patrimonio.
- w. Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas, se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de otros activos. De acuerdo con las VEN-NIF se presentan como parte de los bienes de uso.
- x. Los bienes que la institución ha dejado de usar sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta se registran en el rubro de bienes fuera de uso, estos bienes deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de 24 meses de su situación de desuso, en este sentido el Banco, constituye un apartado mensual del 4,167%, a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso en esta cuenta hasta alcanzar el ciento por ciento (100%) del saldo, cumplido con el tiempo máximo de permanencia, son desincorporados contra el apartado voluntario y se mantienen en cuentas de orden en la cuenta 819.00 "otras cuentas de registro", hasta que se le asigne un nuevo uso o se venda. De acuerdo con las VEN-NIF, se presentan al costo o valor razonable de mercado, el que sea menor, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
- y. La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúan a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de otros pasivos como ganancias diferidas por ventas de bienes. De acuerdo con las VEN-NIF la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
- z. Los gastos diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos, se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años, con ciertas excepciones autorizadas por la SUDEBAN. Las VEN-NIF no contemplan el registro de algunos de estos gastos y créditos diferidos, así como otros conceptos:
- Para las cuentas de orden contingentes que se originen de garantías otorgadas, deberá constituir una provisión genérica del 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de crédito. Las VEN-NIF no contemplan esta provisión.
- aa. La Resolución N° 198 del 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporales entre los valores en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. Así mismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta

diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irre recuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto sobre la renta corriente. Las VEN-NIF establecen que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero.

- bb. La SUDEBAN emitió la Resolución N° 018.13 del 27 de febrero de 2013, relacionada con "Normas Relativas a la Aplicación y Registro de los Beneficios Netos Originados por la Entrada en Vigencia del Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.119 del 27 de febrero de 2013, que establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 1: El saldo de los beneficios netos generados en las instituciones bancarias por la aplicación del tipo de cambio establecido en el Convenio Cambiario N° 14 antes identificado, deberá ser contabilizado para el cierre de los estados financieros correspondientes al mes de febrero de 2013, en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera.

Artículo 2: El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", reflejado al cierre del mes de febrero de 2013, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

1. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Supervisor.
2. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por esta Superintendencia: así como, los costos y las plusvalías generadas en las fusiones o transformaciones, según lo establecido en las disposiciones transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
3. Otras pérdidas generadas por la aplicación de los planes de ajustes que hayan sido aprobados por este Organismo.

En todo caso, las instituciones bancarias deben solicitar autorización al Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

Artículo 3: En caso que exista en la mencionada cuenta 352.00, importe excedentarios realizados, una vez aplicados los conceptos señalados en el artículo anterior, este Organismo previa solicitud y evaluación podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

Artículo 6: Las ganancias y/o pérdidas del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" generadas por la fluctuación del tipo de cambio oficial aplicable a la valoración y registro contable de las posiciones activas y pasivas denominada en moneda extranjera, será contabilizada directamente en la cuenta de resultados del ejercicio correspondiente.

Las VEN-NIF establecen que todas las ganancias o pérdidas por conversión de moneda extranjera deben ser registradas en el estado de resultados.

Otras prácticas de contabilidad aplicadas por el Banco, que no difieren de los Principios de Contabilidad de Aceptación en Venezuela (VEN-NIF) son las siguientes:

Inversiones en Títulos Valores:

Las inversiones en títulos valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título.

Colocaciones en el Banco Central de Venezuela (BCV) y Operaciones Interbancarias: Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el Banco Central de Venezuela, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.

Inversiones en Títulos Valores para Negociar: Corresponden a valores o instrumentos de inversión negociable, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado. Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

Inversiones en títulos valores disponibles para la venta: En esta cuenta se registran las inversiones en títulos de deuda y de capital, respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contando desde la fecha de su incorporación. Se excluyen del cumplimiento del referido plazo aquellas inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y todas aquellas inversiones en títulos de capital en las sociedades de garantías recíprocas.

Las inversiones que cotizan en bolsa deben valorarse a su valor razonable de mercado y la ganancia o pérdida neta no realizada se incluye en una cuenta separada formando parte del patrimonio. Cuando estas inversiones no cotizan en la bolsa de valores se registran al costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose como éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo, se reconoce como ganancia o pérdida no realizada, en una cuenta separada en el patrimonio. Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. Las compras y ventas de títulos valores así como las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación. Las inversiones en títulos de deuda cuya intención de la gerencia no haya sido para negociar o para mantenerlas hasta su vencimiento, cuyos rendimientos o porción de los mismos formen parte de la diferencia resultante entre el valor nominal y el valor de adquisición, deberán ajustarse mensualmente contra la cuenta de resultados que corresponda, reconociendo dicha diferencia en forma proporcional en la vigencia del título.

Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento: Están constituidas por aquellos títulos de deuda que han sido adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o con notificación a la SUDEBAN, cuando se trate de títulos de la deuda pública nacional en moneda extranjera emitidos por la República o entes descentralizados, que sean vendidos a través del SICAD II, de acuerdo a lo previsto en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10025 de fecha 1 de abril de 2014. Estas inversiones deben registrarse al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o de los descuentos.

Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de la inversión, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurre. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable.

Inversiones de disponibilidad restringida: En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo inversiones en valores y cuya disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre éstos títulos. También se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Los títulos valores que se registren en esta cuenta, que provengan de las otras categorías de inversiones en títulos valores, se les aplicará los criterios de valuación existentes para las inversiones en títulos valores que dieron origen al registro de las mismas. Las inversiones en títulos valores de las operaciones de reporto donde el Banco actúe con el carácter de reportador se les deberá aplicar los criterios de valuación existentes para las inversiones en títulos valores para negociar.

Las ganancias o pérdidas por reclasificación entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:

1. De títulos para negociar a títulos disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento. Se calcula el valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio puesto que la ganancia o pérdida no realizada ya se reconoció en resultados y este tratamiento no se revierte.

2. De títulos disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos para negociar. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
3. De títulos disponibles para la venta a títulos mantenidos hasta su vencimiento. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa presentando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
4. De títulos mantenidos hasta su vencimiento a títulos disponibles para la venta. Se calcula su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad para Bancos o se reclasifiquen a otra categoría, debe ser autorizada por la SUDEBAN.

La SUDEBAN autorizará los canjes, permutas y demás operaciones que involucren cambios de títulos valores o instrumentos financieros expresados en moneda extranjera, debiendo la institución financiera anexar a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o el valor en libros según corresponda, conjuntamente con la aprobación del comité, entre otros.

Inversiones en otros títulos valores: En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores. En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones financieras, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso. Igualmente se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones financieras de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el Sistema Microfinanciero y Microempresarial del país, Ley de Crédito para el Sector Agrícola y legislación que regula el Sector Turismo.

Custodios de los títulos valores:

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

El Artículo 51 del Decreto N° 1.402 publicada en la Gaceta Oficial N° 6.154 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014, y el artículo 53 del Decreto N° 8079 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario Decreto establece que las instituciones bancarias que mantengan posiciones en títulos o valores emitidos o avalados por la Nación o empresas del Estado, custodias de terceros, fideicomisos y garantías en moneda nacional o extranjera, los mantendrán en custodia en el Banco Central de Venezuela para el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014 respectivamente.

Las normas de SUDEBAN, establecen como método de valuación de la transferencia de inversiones disponibles a la venta a mantenidas hasta su vencimiento el siguiente: el valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia; la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio, y se amortiza durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.

Las VEN-NIF establecen que el valor razonable de la inversión a la fecha de la transferencia pasará a ser su nuevo costo amortizado y cualquier resultado previamente reconocido en el patrimonio se contabilizará de la siguiente forma: a) inversión con vencimiento fijo: la ganancia o pérdida se llevará al resultado del semestre a lo largo de la vida útil restante de la inversión y cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará igualmente en el resto de la vida útil, y b) inversión sin vencimiento:

la ganancia o pérdida permanecerá en el patrimonio hasta que el activo sea vendido o se disponga del mismo por otra vía, momento en el que se reconocerá en el resultado del semestre. En ambos casos, si la inversión posteriormente sufriese un deterioro en su valor, cualquier ganancia o pérdida

previamente reconocida en el patrimonio, será reconocida en los resultados del semestre.

Según las normas de la SUDEBAN, las ganancias o pérdidas producto de las variaciones en la tasa de cambio, se registren en el Patrimonio. De acuerdo a VEN-NIF, las ganancias o pérdidas originadas por las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del semestre en el que ocurren.

Cartera de Créditos:

La cartera de créditos se muestra a su valor nominal y los intereses cobrados por anticipado se muestran en el rubro de acumulaciones y otros pasivos.

El Banco mantiene una provisión específica y una genérica para incobrabilidad y las pérdidas por créditos incobrables se llevan contra dichas provisiones.

El Banco efectúa una evaluación trimestral de su cartera de créditos y los créditos contingentes, con la finalidad de determinar y constituir la provisión específica para posibles pérdidas para cada crédito.

La liberación de estas provisiones requiere autorización de la Superintendencia.

El Banco mantiene un índice de cobertura de 100% de su cartera inmovilizada, la cual está compuesta por la cartera vencida y en litigio. Esta provisión es aplicable cuando la sumatoria de las provisiones específicas y la genérica resulten menor que los porcentajes antes indicados.

El plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en la cuenta "Créditos vencidos". El Banco podrá mantener saldo en la cartera en litigio por aquellos créditos a los cuales se les hayan iniciado las acciones judiciales de cobro, siempre y cuando estén pendientes por decisión por el tribunal respectivo; sin embargo, a los 24 meses contados a partir de la fecha de registro en la cuenta "Créditos en Litigio" deberá estar provisionado a 100%.

Cuando se trate de cartera de créditos cuya naturaleza esté vinculada con operaciones agrícolas, las instituciones financieras podrán efectuar la venta pura y simple sin retorno de dicha cartera sin autorización alguna; no obstante, deberán notificarlo a la Superintendencia dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a la fecha de la operación.

Para las cuentas de orden contingentes que se originan de garantías otorgadas, cartas de crédito emitidas no negociadas y cartas de crédito confirmadas no negociadas, se constituye una provisión genérica de 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de créditos

Intereses y comisiones por cobrar:

Los intereses y comisiones por cobrar devengados por las inversiones en títulos valores, cartera de créditos y otras cuentas por cobrar, son reconocidos y acreditados a los ingresos con base en el monto del capital pendiente de cobro.

Los rendimientos por cobrar devengados por la cartera de créditos, requieren la constitución de una provisión con base en el porcentaje de provisión específica establecido para los créditos que le dan origen cuando la clasificación de su riesgo está comprendida entre normal y potencial. Cuando la clasificación del riesgo de los créditos correspondientes es real, los intereses devengados y acreditados a los ingresos son provisionados en su totalidad, al igual que los rendimientos devengados de los créditos clasificados en las categorías D y E dejándose de reconocer los intereses devengados por dichos créditos, los cuales son registrados en las cuentas de orden y se registran como ingresos sobre la base de lo efectivamente cobrado.

Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente y reestructurada, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en el rubro de acumulaciones y otros pasivos - ingresos diferidos, hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados.

Los intereses de mora para la cartera de créditos por cuotas y a plazo fijo en situación de vigentes o reestructurados se devengan y son reconocidos como ingresos, siempre y cuando el período de atraso sea menor a 30 días; si cumplido este plazo no se ha hecho efectivo el cobro, los mismos deben ser provisionados a 100%. Los intereses de mora devengados posterior al plazo señalado son registrados en las cuentas de orden.

Cuando el crédito (plazo fijo) o el crédito por cuotas se considere vencido o en litigio no devengará intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden "Rendimientos por cobrar", en la cual además se van registrando los posteriores devengos.

Los rendimientos devengados por las inversiones en títulos valores, créditos contingentes, servicios prestados o de otras cuentas por cobrar, pendientes de cobro, requieren la constitución de una provisión específica con base en su riesgo de recuperación.

Inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales

La participación en empresas filiales, afiliadas y sucursales, se presentan dependiendo del porcentaje de participación en el capital de la entidad receptora de la inversión, como se indica a continuación:

<u>Porcentaje de propiedad o control</u>	<u>Método de participación</u>
Superior al 50%	Consolidación
Entre el 50% y el 20%	Participación patrimonial
Menor al 20%	Costo

Las inversiones donde el control de propiedad es inferior al 20% y no se tiene influencia significativa en la administración de la misma, se presentan en el rubro de las inversiones en títulos valores bajo la clasificación de disponibles para la venta.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco no presenta inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales.

Bienes realizables:

Los bienes realizables se presentan al valor de adquisición o incorporación. El valor de incorporación de los bienes realizables (recibidos en dación de pago) se determina con base en el monto menor del valor determinado por la autoridad judicial en la transferencia, el saldo contable del capital del crédito correspondiente y las erogaciones recuperables originadas por la gestión de cobranza del crédito que se cancela, el valor de mercado de dichos bienes y el monto del avalúo.

El valor de incorporación (valor de costo) solo puede incrementarse por el monto de las mejoras o incorporaciones realizadas al mismo, hasta el monto en que éstas incrementan su vida útil o su valor de realización, las demás erogaciones realizadas con estos bienes deben ser reconocidas como gastos del período en el cual se incurrieron.

Los bienes realizables deben ser desincorporados en un plazo de 1 a 3 años y se constituye al mes siguiente de la fecha de ingreso al Banco o registro en este grupo, un apartado para valuación de manera que alcance 100% al final del plazo en que deben ser desincorporados.

Los bienes fuera de uso deben desincorporarse en un plazo de 24 meses contados a partir de su registro en dichas cuentas y se constituye un apartado para valuación de manera que alcance 100% de los mismos al final del plazo en que deben ser desincorporados.

El Banco no reconoce ingresos por bienes realizables, hasta tanto los mismos sean cobrados.

Bienes de uso

Los bienes de uso se presentan al costo de adquisición, neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, como se indican a continuación:

	<u>Vida útil estimada en años</u>
Edificios e Instalaciones	40
Mobiliario de Oficina	10
Equipos de Computación	4
Otros Equipos de Oficina	8
Equipos de Transporte	5

Otros activos

En otros activos se incluyen los gastos diferidos que se presentan al costo y se amortizan por el método de línea recta en cuotas mensuales, a partir del mes siguiente a aquél en el cual se originó el gasto.

Los bienes diversos propiedad del Banco no pueden ser dados en arrendamiento.

Los gastos por servicios registrados en la subcuenta 188.06 "Otros gastos pagados por anticipado", deberán ser amortizados en un plazo no mayor a 1 año. Cualquier gasto por servicio pagado por anticipado mayor a 1 año será considerado como un préstamo, por lo cual se registra en Cartera de Créditos.

Las partidas de este grupo podrán permanecer como máximo 360 días contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad si transcurrido este período no han sido canceladas se debe constituir una provisión de 100%

y, previa autorización del directorio del Banco, castigarse, registrándose su saldo en la cuenta de orden correspondiente. Se exceptúa de este tiempo máximo, los bienes diversos y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) resultante de las operaciones de arrendamiento financiero.

El Banco efectúa una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en otros activos utilizando criterios similares, en cuanto sea aplicable, a los establecidos para la cartera de créditos y, adicionalmente, mantiene provisiones para todas aquellas partidas que por su antigüedad y naturaleza, y por requerimientos de la Superintendencia, así lo requieran.

Ingresos financieros

Los ingresos financieros se incluyen en los resultados cuando se devengan. Los intereses generados por los créditos, desde el momento que se clasifican como vencidos o en litigio, los intereses generados por los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, los rendimientos por cobrar generados por la cartera de inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencida, y los intereses de mora, se reconocen como ingresos cuando son efectivamente cobrados. Los ingresos diferidos por créditos a corto y largo plazo, se llevan a ingresos durante el término de los créditos.

Gastos financieros

Los gastos financieros se incluyen en los resultados de operaciones a medida que se causan.

Operaciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se contabilizan a la tasa de cambio vigente a la fecha de las operaciones. De acuerdo con lo indicado en el Manual de Contabilidad para Bancos, los saldos de los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan al cierre de cada mes al tipo de cambio oficial para la compra de divisas que determine el BCV. Las ganancias y pérdidas en cambio se presentan en los estados de resultados y aplicación al resultado neto del semestre, excepto los efectos de la fluctuación del tipo de cambio oficial que se rigen por lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 14, ya que la diferencia en cambio se registra en una cuenta del patrimonio, sin afectar los resultados del ejercicio.

Instrumentos financieros fuera del balance general

El Banco contabiliza en las cuentas de orden los otros instrumentos fuera del balance general, originados principalmente por cartas de crédito confirmadas no negociadas, dichos instrumentos se contabilizan en los estados financieros, cuando se efectúa el desembolso, es decir, cuando se activan por la asignación de fondos o cuando los honorarios relacionados sean incurridos o recibidos.

Activos de los Fideicomisos

Las cuentas que conforman los balances combinados de los fideicomisos, se presentan con los mismos parámetros que utiliza el Banco para valorar sus cuentas del balance general.

Cuando las inversiones en títulos valores están vencidas se reclasifican, conjuntamente con sus rendimientos, a los otros activos y, si transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento no han sido cobradas, los montos deben ser provisionados a 100%.

El Fideicomiso del Banco mantiene provisión para incobrabilidad de la cartera de crédito. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 72 y 74, Numeral 12 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario N° 1.402 publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014, y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 39.627, de fecha 02 de marzo del 2011, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014 respectivamente, las operaciones de crédito efectuadas con fondos fideicomitados deberán llevarse a cabo siguiendo las mismas políticas de análisis de crédito aplicadas por el Banco y regirán para ellas las mismas prohibiciones aplicables al Banco, salvo en los fideicomisos de interés social y donde el fideicomitente establezca condiciones distintas. En este sentido, considerando que la mayoría de las operaciones de crédito corresponden a fondos fiduciarios constituidos por organismos del sector público, dirigidos a un interés social, los fideicomitentes se reservan la absoluta responsabilidad y criterio, gestión de análisis y aprobación de los créditos antes de ser documentados y liquidados por el Fiduciario.

Impuesto sobre la renta

El ejercicio fiscal del Banco finaliza el 31 de diciembre de cada año. La Institución calcula su pasivo de impuesto basado en las disposiciones de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y distribuye el gasto del mismo en el semestre correspondiente, actualmente la Institución presenta pérdidas fiscales en el ejercicio fiscal y traspasables de años anteriores por lo cual no registra pasivo de impuesto.

Uso de estimaciones en la preparación de los estados financieros

La preparación de los estados y sus notas requiere que la gerencia haga una serie de estimaciones y adopte suposiciones que afectan los montos presentados de activos y pasivos y las divulgaciones sobre los activos y pasivos contingentes y los montos presentados de ingresos y gastos durante el período respectivo. Los resultados reales podrían variar en relación con las estimaciones originales. La información acerca de las áreas más significativas, que requieran de aplicación de estimaciones y juicio crítico en la aplicación de las políticas contables, que tienen un efecto significativo sobre los valores reconocidos en los estados financieros.

Estado de flujos de efectivo

A los fines del estado de flujos de efectivo, el Banco considera como equivalentes de efectivo, sus disponibilidades netas de la provisión.

3. Disponibilidades

Los saldos de disponibilidades que se muestran en los balances generales, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Efectivo:		
Efectivo moneda extranjera	2.211.018	325.758
Caja chica administración	25.400	25.400
Caja chica Presidencia	12.700	12.700
Caja chica Consultoría Jurídica	12.700	12.700
	<u>2.261.818</u>	<u>376.558</u>
Bancos:		
Banco Central de Venezuela	3.618.811	9.053.669
Bancos y otras instituciones financieras del país	12.633.838	54.015.706
Bancos y corresponsales del exterior (Nota 21)	17.220.604	428.365.363
	<u>33.473.253</u>	<u>491.434.738</u>
	<u>35.735.071</u>	<u>491.811.296</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el monto mantenido en Banco Central de Venezuela incluye el encaje legal por Bs. 877.325 y Bs.1.027.192, producto del exceso de otros financiamientos obtenidos, con respecto a los créditos de programas especiales.

4. Inversiones en Títulos Valores

Los saldos de inversiones en títulos valores que se muestran en los balances generales, han sido clasificadas en los estados financieros de acuerdo con la intención de la Gerencia; al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, y su composición es la siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias		
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	58.728.155	471.315
Inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento	679.829.540	855.284.357
Inversiones de disponibilidad restringida	461.865.095	559.186.178
	<u>139.932.318</u>	<u>96.958.676</u>
	<u>1.340.355.108</u>	<u>1.511.900.526</u>

Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias

Las inversiones en Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones interbancarias, están registradas a su valor nominal, el cual es representativo de su valor de realización. El detalle se muestra a continuación; expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Depósitos a plazo en institución financiera del país con rendimiento anual entre 9,5% y 9% y un vencimiento entre el 07 y 14 de enero de 2015		
Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero	57.000.000	-
	<u>57.000.000</u>	<u>-</u>
Otras Obligaciones emitidas por Instituciones Financieras del extranjero (Overnight)		
Valor Nominal US\$ 275.000, con rendimiento anual del 0,01% y un vencimiento del 02 de enero de 2015) (Overnight Valor Nominal US\$ 75.000, con rendimiento anual del 0,01% y un vencimiento del 01 de julio de 2014)		
Banco Citibank	1.728.155	471.315
	<u>58.728.155</u>	<u>471.315</u>

Inversiones en títulos valores disponibles para la venta

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta están presentadas a su valor razonable de mercado y el detalle de las mismas es el siguiente, en bolívares:

	31 de diciembre de 2014			
	Costo de adquisición	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada	Valor razonable de mercado
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional				
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional:				
Letras del Tesoro denominadas en bolívares, valor nominal de Bs. 249.814.000 sin rendimiento y vencimiento entre 14 de enero y 18 marzo de 2015.	245.179.809	2.126.554	-	247.306.363
Vebono DPB087710027, denominados en bolívares, valor nominal de Bs. 2.033.916 rendimiento anual del 16,46% y vencimiento el 18 de junio de 2020.	2.033.916	554.234	-	2.588.150
TIF DPBS091150024 denominados en bolívares valor nominal de Bs. 5.000.000, rendimiento anual del 16% y vencimiento el 21 de noviembre de 2019.	5.000.000	922.775	-	5.922.775
TIF DPBS091150033 denominados en bolívares valor nominal de Bs. 10.000.000, rendimiento anual del 17% y vencimiento el 26 de noviembre de 2020.	10.000.000	2.068.910	-	12.068.910
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2025 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 23.000.000, rendimiento anual del 7,65% y vencimiento el 21 de abril de 2025.	89.983.460	-	(28.808.344)	61.175.116
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2023 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 16.000.000, rendimiento anual del 9,00% y vencimiento el 07 de mayo de 2023.	70.295.061	-	(25.028.712)	45.266.349
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2024 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 27.000.000, rendimiento anual del 8,25% y vencimiento el 13 de octubre de 2024.	109.203.686	-	(34.547.390)	74.656.296
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2020 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 15.500.000, rendimiento anual del 6% y vencimiento el 09 de diciembre de 2020.	59.102.901	-	(16.804.736)	42.298.165
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2019 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 12.000.000), rendimiento anual del 7,75% y vencimiento el 13 de octubre de 2019.	58.659.865	-	(27.553.075)	31.106.790
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2018 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 6.000.000), rendimiento anual del 7,00% y vencimiento el 01 de diciembre de 2018.	34.142.059	-	(17.268.982)	16.873.077
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2016 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 8.500.000), rendimiento anual del 5,75% y vencimiento el 26 de febrero de 2016.	39.637.591	-	(7.240.969)	32.396.622
Bonos TICC 2017, denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 2.055.000), rendimiento anual del 6,25% y vencimiento el 06 de abril de 2017.	12.881.746	-	(3.429.321)	9.452.425

	31 de diciembre de 2014			
	Costo de adquisición	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada	Valor razonable de mercado
Bonos TICC 2019, denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 1.270.000), rendimiento anual del 5,25% y vencimiento el 21 de marzo de 2019	7.960.982	-	(3.760.856)	4.200.126
Soberanos 31 de la República Bolivariana de Venezuela, denominado en dólares americanos (valor nominal US\$. 3.000.000), rendimiento anual del 11,95% y vencimiento el 05 de agosto de 2031.	14.808.717	-	(5.523.812)	9.284.905
	<u>758.889.793</u>	<u>5.672.473</u>	<u>(169.966.197)</u>	<u>594.596.069</u>
Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país:				
PDVSA 2035, denominados en dólares americanos (valor nominal US\$ 3.000.000) rendimiento anual de 9,75 y vencimiento el 17 de mayo de 2035.	15.006.670	-	(6.334.473)	8.672.197
Obligaciones emitidas por empresas públicas no financieras del exterior:				
Valor Nominal, US\$ 1.500.000) rendimiento anual de 7,90% y vencimiento el 01 de diciembre de 2020. Corp Bond Cerro Negro LTD	7.535.761	-	(170.428)	(2.009.177) 5.356.156
Participación en empresas privadas no financieras del país :				
La Mundial C.A., Venezolana de Seguros de Créditos: 7.170.400 acciones Valor nominal Bs. 0,10 con un porcentaje de participación de 8,963%	717.040	-	-	717.040
Participaciones en instituciones financieras del exterior:				
Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. (Bladex): 288.252 acciones comunes con un porcentaje de participación de 0,76%	7.039.832	47.448.246	-	54.488.078
Participación en Empresas Públicas del país:				
Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME) 15.000 acciones tipo "A" con un valor nominal de Bs. 1.000 cada una, lo cual representa una participación de 9,49% del capital social de dicha Sociedad.	15.000.000	-	-	15.000.000
Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa (SOGAMPI); 1 millón de acciones tipo "B" con un valor nominal de Bs. 1 cada una, lo cual representa una participación de 1,2% del capital social de dicha Sociedad.	1.000.000	-	-	1.000.000
Ganancia por diferencial cambiario Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (BLADEX)	16.000.000	-	-	16.000.000
	<u>805.189.096</u>	<u>2.683.197</u>	<u>(176.471.098)</u>	<u>(2.009.177) 679.829.540</u>

(*) Corresponde a la pérdida realizada por reclasificación de títulos valores que pasaron por ganancias y pérdidas en el año 2000.

	30 de junio de 2014						30 de junio de 2014				
	Costo de adquisición	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada	Pérdida realizada	Valor razonable de mercado		Costo de adquisición	Ganancia bruta no realizada	Pérdida bruta no realizada	Pérdida realizada	Valor razonable de mercado
Letras del Tesoro											
Letras del Tesoro denominadas en bolívares, valor nominal de Bs. 36.381.000 sin rendimiento y vencimiento entre el 09 de octubre y el 24 de septiembre de 2014	35.685.636	82.581	-	83.513	35.768.217	Vienen.....	614.452.524	188.190.477	(76.040.138)	83.513	726.602.863
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional:						Bonos TICC 2017, denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 2.055.000), rendimiento anual del 6,25% y vencimiento el 06 de abril de 2017.	12.881.746	4.155.864	(5.108.274)	-	11.929.336
Vebono DPB066080055 denominados en bolívares, valor nominal de Bs. 2.000.000 rendimiento anual del 10,30% y vencimiento el 9 de octubre de 2014.	1.903.442	271.558	-	-	2.175.000	Bonos TICC 2019, denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 1.270.000), rendimiento anual del 5,25% y vencimiento el 21 de marzo de 2019.	7.960.982	2.914.294	(4.410.719)	-	6.464.557
Vebono DPB087710027, denominados en bolívares, valor nominal de Bs. 2.033.910 rendimiento anual del 16,72% y vencimiento el 18 de junio de 2020.	2.033.916	804.467	(224.808)	-	2.613.575	Soberanos 31 de la República Bolivariana de Venezuela, denominado en dólares americanos (valor nominal US\$. 3.000.000), rendimiento anual del 11,95% y vencimiento el 05 de agosto de 2031.	<u>14.808.717</u>	<u>5.993.252</u>	<u>(2.370.715)</u>	<u>-</u>	<u>18.431.254</u>
TIF DPBS091150024 denominados en bolívares valor nominal de Bs. 5.000.000, rendimiento anual del 16% y vencimiento el 21 de noviembre de 2019.	5.000.000	1.377.500	(102.500)	-	6.275.000		<u>650.103.969</u>	<u>201.253.887</u>	<u>(87.929.846)</u>	<u>83.513</u>	<u>763.428.010</u>
TIF DPBS091150033 denominados en bolívares valor nominal de Bs. 10.000.000, rendimiento anual del 17% y vencimiento el 26 de noviembre de 2020.	10.000.000	1.897.260	-	-	11.897.260	Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país:					
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2025 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 23.000.000, rendimiento anual del 7,65% y vencimiento el 21 de abril de 2025.	89.983.460	37.331.605	(16.766.246)	-	110.548.819	PDVSA 2035, denominados en dólares americanos (valor nominal US\$ 3.000.000) rendimiento anual de 9,75 y vencimiento el 17 de mayo de 2035.	15.006.670	452.462	-	-	15.459.132
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2024 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 27.000.000, rendimiento anual del 8,25% y vencimiento el 13 de octubre de 2024.	70.295.061	26.843.589	(11.492.545)	-	85.646.105	Obligaciones emitidas por empresas públicas no financieras del exterior:					
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2023 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 16.000.000, rendimiento anual del 9,00% y vencimiento el 07 de mayo de 2023.	109.203.686	46.717.685	(19.953.592)	-	135.967.779	Valor Nominal, US\$ 1.500.000) rendimiento anual de 7,90% y vencimiento el 01 de diciembre de 2020. Corp Bond Cerro Negro LTD	7.535.761	-	(170.428)	(1.430.546)	5.934.787
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2020 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 15.500.000, rendimiento anual del 6% y vencimiento el 09 de diciembre de 2020.	59.102.901	22.980.377	(7.894.684)	-	74.188.594	Participación en empresas privadas no financieras del país :					
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2019 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 12.000.000), rendimiento anual del 7,75% y vencimiento el 13 de octubre de 2019.	58.659.865	14.678.635	(8.398.834)	-	64.939.666	La Mundial C.A., Venezolana de Seguros de Créditos:	717.040	-	-	-	717.040
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2018 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 6.000.000), rendimiento anual del 7% y vencimiento el 01 de diciembre de 2018	34.142.059	7.162.103	(8.645.803)	-	32.658.359	7.170.400 acciones Valor nominal Bs. 0,10 con un porcentaje de participación de 8,963%					
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2016 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 8.500.000), rendimiento anual del 5,75% y vencimiento el 26 de febrero de 2016.	39.637.592	13.574.061	(2.515.880)	-	50.695.773	Participaciones en instituciones financieras del exterior:					
Bonos Global de la Deuda Pública Nacional, 2014 denominados en dólares americanos (valor nominal US\$. 18.000.000), rendimiento anual del 8,5% y vencimiento el 08 de octubre de 2014.	<u>98.804.906</u>	<u>14.469.056</u>	<u>(45.246)</u>	<u>-</u>	<u>113.228.716</u>	Banco Latinoamericano de Exportaciones S.A. (Bladex):	7.039.832	46.705.556	-	-	53.745.388
Van.....	614.452.524	188.190.477	(76.040.138)	83.513	726.602.863	288.252 acciones comunes con un porcentaje de participación de 0,76%					
						Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Empresa (SOGAMPI);					
						1 millón de acciones tipo "B" con un valor nominal de Bs. 1 cada una, lo cual representa una participación de 1,2% del capital social de dicha Sociedad.	<u>1.000.000</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1.000.000</u>
						Ganancia por diferencial cambiario Banco Latinoamericano de Exportaciones, S.A. (BLADEX)	16.000.000	-	-	-	16.000.000
							<u>696.403.272</u>	<u>251.095.102</u>	<u>(88.100.274)</u>	<u>(1.347.033)</u>	<u>855.284.357</u>

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco realizó adquisiciones de Letras del Tesoro, por Bs. 377.318.963 y Bs. 69.511.372 respectivamente. Adicionalmente, registró Bs. 1.155.245 y Bs. 674.265 respectivamente, producto de ganancias realizadas por vencimiento de Letras del Tesoro, mantenidas en el rubro de inversiones en títulos valores disponibles para la venta, los cuales se encuentran registrados en el Estado de Resultados, en el rubro de "Ganancia en Inversiones en Títulos Valores".

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco no efectuó transferencia de inversiones a otras categorías, en consecuencia no obtuvo ganancia y/o pérdida por este concepto.

A continuación se presenta el movimiento de la cuenta ganancia o pérdida no realizada en inversiones disponibles para la venta, que se incluye en el rubro de patrimonio, en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Saldo al inicio del semestre	162.994.819	90.722.535
Ganancias no realizadas	5.404.800	150.166.959
Pérdidas no realizadas	(272.956.428)	(77.361.622)
Ganancias netas realizadas por ventas, vencimientos y amortización	8.520	
Pérdidas netas realizadas por ventas, vencimientos y amortización	(16.392.273)	(533.053)
Saldo al final del semestre	(120.940.562)	162.994.819

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene 7.170.400, acciones en "La Mundial, C.A., Venezolana de Seguros de Crédito", lo cual equivale al 8,963%, de participación. La Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, establece que las instituciones que integran el mencionado Sistema, no pueden conformar grupos financieros entre sí o con empresas de otros sectores de la economía nacional, o asociados a grupos financieros internacionales para fines distintos a los previstos en la mencionada Ley. Adicionalmente, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de las Instituciones del Sector Bancario, prohíbe a las instituciones bancarias realizar inversiones en acciones o cualquier otra forma de posesión de capital o de deuda, en empresas sometidas a la Ley que regula el Mercado de Valores, o a la Ley que rige la Actividad Aseguradora, ordenando, en consecuencia desincorporar de sus activos este tipo de participación. En fecha 22 de julio de 2010, el Banco envió a la SUDEBAN, comunicación PRE-2010/001352, ratificada mediante oficio PRE- 2011/001203, de fecha 18 de julio de 2011, elevando este aspecto a su consideración, a los fines que ese organismo en su condición de ente de control, previo el análisis de las premisas expuestas por el Banco, emita el criterio que estime conveniente.

En comunicado SIB-IP-GIBPB1- 30420 de fecha 26 de septiembre de 2011, la SUDEBAN indica que está a la espera del pronunciamiento que emita el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN). A la fecha de este informe, el Banco no ha recibido respuesta a este comunicado por parte del OSFIN.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

31 de diciembre 2014

Título valor	Ente Custodio
<u>Títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación:</u>	
Letras del Tesoro	Banco Central de Venezuela
Vebonos de la Deuda Pública Nacional	Banco Central de Venezuela
Bonos Globales	Banco Central de Venezuela
Títulos de Interés y Capital Cubierto (TICC)	Banco Central de Venezuela
Bonos Soberanos Internacionales	Banco Central de Venezuela
Bonos de Petróleos de Venezuela, S.A.	Banco Central de Venezuela
Participación en empresas públicas no financieras del país	Banco Central de Venezuela
Participación en empresas privadas no financieras del país	BANCOEX (La Mundial, C.A., Venezolana de Seguros de Crédito)
Participación en empresas privadas no financieras del exterior	BANCOEX (Blandex)
Participación en Otras Instituciones	BANCOEX (SOGAMPI, FONPYME)

30 de junio de 2014

Título valor	Ente Custodio
<u>Títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación:</u>	
Letras del Tesoro	Banco Central de Venezuela
Vebonos de la Deuda Pública Nacional	Banco Central de Venezuela
Bonos Globales	Banco Central de Venezuela
Títulos de Interés y Capital Cubierto (TICC)	Banco Central de Venezuela
Bonos Soberanos Internacionales	Banco Central de Venezuela
Bonos de Petróleos de Venezuela, S.A.	Banco Central de Venezuela
Participación en empresas públicas no financieras del país	Banco Central de Venezuela
Participación en empresas privadas no financieras del país	BANCOEX (La Mundial, C.A., Venezolana de Seguros de Crédito)
Participación en empresas privadas no financieras del exterior	BANCOEX (Blandex)
Participación en Otras Instituciones	BANCOEX (SOGAMPI, FONPYME)

Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento

Las inversiones en títulos valores mantenidos hasta el vencimiento, corresponden a títulos sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. Están registradas al costo de adquisición, ajustadas por la amortización de las primas o descuentos.

El detalle de las mismas es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2014		
	Costo de adquisición	Costo de amortizado	Valor razonable de mercado
Letras del Tesoro			
Letras del Tesoro denominadas en bolívares, valor nominal de Bs. 144.806.000 sin rendimiento y vencimiento entre 09 de julio y el 17 de septiembre de 2014.	142.026.357	143.391.305	143.391.305
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional			
Venezuela, Global 2014 denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 1.500.000) con rendimiento anual de 8,50% y vencimiento el 08 de octubre de 2014.	9.341.463	9.408.411	9.408.411
Venezuela Global, 2018 denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 9.500.000) con rendimiento anual de 7,00% y vencimiento el 01 de diciembre de 2018.	52.147.863	54.182.956	54.182.956
Venezuela Global, 2018N denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 4.000.000) con rendimiento anual de 7,00% y vencimiento el 01 de diciembre de 2018.	21.931.858	22.405.901	22.405.901
Venezuela, Global 2019 denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 5.000.000) con rendimiento anual de 7,75% y vencimiento el 13 de octubre de 2019.	27.289.139	28.255.957	28.255.957
Certificado Simón Bolívar con un vencimiento el 28 de mayo de 2015 y rendimiento anual de 3,75%. Denominado en Bolívares (Valor Nominal 175.557)	175.557	175.557	175.557
Venezuela, Global 2023 denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 12.000.000), con rendimiento anual de 9% y vencimiento el 07 de mayo de 2023.	62.967.684	64.290.486	64.290.486

	30 de junio de 2014		
	Costo de adquisición	Costo de amortizado	Valor razonable de mercado
Bono Soberano 2031, denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 10.000.000), con rendimiento anual de 11,95% y vencimiento el 05 de agosto de 2031.	59.150.033	59.304.101	59.304.101
Global 26, denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 16.000.000), con rendimiento anual de 11,75% y vencimiento el 21 de octubre de 2026.	94.649.478	94.935.296	94.935.296
Global 27, denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 3.000.000), con rendimiento anual de 9,25% y vencimiento el 15 de septiembre de 2027.	<u>16.128.399</u> 343.781.474	<u>16.274.290</u> 349.232.955	<u>16.274.290</u> 349.232.955
Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país:			
PDVSA 2017, denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 5.000.000), con rendimiento anual de 8,5% y vencimiento el 02 de noviembre de 2017.	26.016.588	26.827.440	26.827.440
PDVSA 2021, denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 5.000.000), con rendimiento anual de 9% y vencimiento el 17 de noviembre 2021.	26.907.373	27.326.390	27.326.390
PDVSA 2022, denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 2.000.000), con rendimiento anual de 12,75% y vencimiento el 17 de febrero de 2022.	<u>12.392.442</u> <u>65.316.403</u> <u>551.124.234</u>	<u>12.408.088</u> <u>66.561.918</u> <u>559.186.178</u>	<u>12.408.088</u> <u>66.561.918</u> <u>559.186.178</u>
31 de diciembre de 2014			
	Costo de adquisición	Costo de amortizado	Valor razonable de mercado
Letras del Tesoro			
Letras del Tesoro denominadas en bolívares, valor nominal de Bs. 40.760.000 sin rendimiento y vencimiento el 07 de enero de 2015.	<u>40.000.397</u>	<u>40.709.917</u>	<u>40.709.917</u>
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional			
Venezuela Global, 2018 denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 9.500.000) con rendimiento anual de 7,00% y vencimiento el 01 de diciembre de 2018.	52.147.863	54.807.515	54.807.515
Venezuela Global, 2018N denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 4.000.000) con rendimiento anual de 7,00% y vencimiento el 01 de diciembre de 2018.	21.931.858	22.715.059	22.715.059
Venezuela, Global 2019 denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 5.000.000) con rendimiento anual de 7,75% y vencimiento el 13 de octubre de 2019.	27.289.139	28.555.488	28.555.488
Certificado Simón Bolívar con un vencimiento el 28 de mayo de 2015 y rendimiento anual de 3,75%.	175.557	175.557	175.557
Venezuela, Global 2023 denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 12.000.000), con rendimiento anual de 9% y vencimiento el 07 de mayo de 2023.	62.967.684	64.918.730	64.918.730

	31 de diciembre de 2014		
	Costo de adquisición	Costo de amortizado	Valor razonable de mercado
Bono Soberano 2031, denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 10.000.000), con rendimiento anual de 11,95% y vencimiento el 05 de agosto de 2031.	59.150.033	59.407.582	59.407.582
Global 26, denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 16.000.000), con rendimiento anual de 11,75% y vencimiento el 21 de octubre de 2026.	94.649.478	95.163.319	94.707.273
Global 27, denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 3.000.000), con rendimiento anual de 9,25% y vencimiento el 15 de septiembre de 2027.	<u>16.128.399</u> 334.440.011	<u>16.371.912</u> 342.115.162	<u>16.176.668</u> 341.463.872
Participación en otras instituciones			
Depósitos a plazo en instituciones financieras del exterior:			
Commerzbank, con valor nominal de US\$ 1.830.246, con rendimiento anual del 0,120% y vencimiento el 06 de enero de 2015	<u>11.501.632</u>	<u>11.501.632</u>	<u>11.501.632</u>
	<u>11.501.632</u>	<u>11.501.632</u>	<u>11.501.632</u>
Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país:			
PDVSA 2017, denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 5.000.000), con rendimiento anual de 8,5% y vencimiento el 02 de noviembre de 2017.	26.016.588	27.515.901	27.515.901
PDVSA 2021, denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 5.000.000), con rendimiento anual de 9% y vencimiento el 17 de noviembre 2021.	26.907.373	27.603.886	27.603.886
PDVSA 2022, denominados en dólares americanos (Valor Nominal US\$ 2.000.000), con rendimiento anual de 12,75% y vencimiento el 17 de febrero de 2022.	<u>12.392.442</u> <u>65.316.403</u> <u>451.258.443</u>	<u>12.418.597</u> <u>67.538.384</u> <u>461.865.095</u>	<u>12.418.597</u> <u>67.538.384</u> <u>461.213.805</u>
Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco no efectuó transferencia de inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a otras categorías, en consecuencia no generó efecto alguno en los Resultados por este concepto.			
Las primas o descuentos obtenidos en la adquisición de inversiones mantenidas hasta su vencimiento, son amortizados en el plazo de vigencia del título. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco registró Bs. 7.213.500 y Bs. 7.560.040, respectivamente, como amortización del semestre con abono a la cuenta ingresos por inversiones en títulos valores.			
Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se encuentran en custodia como se detalla a continuación:			
31 de diciembre de 2014		Ente Custodio	
Título valor		Ente Custodio	
Títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación:			
Letras del Tesoro		Banco Central de Venezuela	
Bonos Globales		Banco Central de Venezuela	
Bonos de Petróleos de Venezuela, S.A.		Banco Central de Venezuela	
30 de junio de 2014		Ente Custodio	
Título valor		Ente Custodio	
Títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación:			
Letras del Tesoro		Banco Central de Venezuela	
Bonos Globales		Banco Central de Venezuela	
Bonos de Petróleos de Venezuela, S.A.		Banco Central de Venezuela	

a) Inversiones de disponibilidad restringida

Las inversiones de disponibilidad restringida están constituidas entre otras, por aquellas inversiones adquiridas en operaciones de reporto, títulos valores dados en garantías, los fondos restringidos en fideicomisos, así como cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentra restringida, el detalle de la misma se muestra a continuación, en bolívares:

		31 de diciembre de 2014			
		Costo	Valor nomina	Valor en libros	Valor de mercado
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país					
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	a)	104.808.676	104.808.676	104.808.676	104.808.676
Banco Bicentenario, C.A., Banco Universal, (Fondo Binacional Venezolano-Irani)	b)	2.150.000	2.150.000	2.150.000	2.150.000
Mercantil CA., Banco Universal	c)	<u>32.973.642</u>	<u>32.973.642</u>	<u>32.973.642</u>	<u>32.973.642</u>
		<u>139.932.318</u>	<u>139.932.318</u>	<u>139.932.318</u>	<u>139.932.318</u>

		30 de junio de 2014			
		Costo	Valor nomina	Valor en libros	Valor de mercado
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país					
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	a)	94.808.676	94.808.676	94.808.676	94.808.676
Banco Bicentenario, C.A., Banco Universal, (Fondo Binacional Venezolano-Irani)	b)	<u>2.150.000</u>	<u>2.150.000</u>	<u>2.150.000</u>	<u>2.150.000</u>
		<u>96.958.676</u>	<u>96.958.676</u>	<u>96.958.676</u>	<u>96.958.676</u>

a. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, las inversiones de disponibilidad restringida incluyen Bs. 104.808.676 y Bs. 94.808.676, correspondiente a un contrato de fideicomiso destinados a la administración de recursos para el plan de vivienda para los empleados de BANCOEX. Este fideicomiso no posee fecha de vencimiento y culminará cuando así lo decidan las partes de mutuo acuerdo.

b. Durante el año 2006, se realizó una aporte de Bs. 2.150.000, en el Banco Bicentenario, C.A., Banco Universal, conjuntamente con el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y Banco Industrial Venezuela, S.A., para conformar el convenio constitutivo del Fondo Binacional Venezolano Irani del financiamiento al desarrollo, el cual tiene por objeto el financiamiento de inversiones, proyectos socio-económicos, así como intercambios comerciales mediante el otorgamiento de créditos, tanto a personas naturales como jurídicas de ambos países. Su vigencia es de cinco años prorrogable por decisión de las partes. En fecha 29 de junio de 2012, se firmó un addendum, en el cual se indican las nuevas condiciones de vigencia.

c. Durante el segundo semestre del 2014, se realizó un aporte de Bs. 32.973.642 en el Banco Mercantil C.A.; Banco Universal, para conformar un contrato de fideicomiso, para administrar el fondo social para contingencias exigidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Las inversiones de disponibilidad restringida al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se encuentran en custodia como se detalla a continuación:

31 de diciembre de 2014

Contratos	Ente Custodio
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del País	Banco de Venezuela, S.A, Banco Universal Banco Bicentenario, C.A, Banco Universal Banco Mercantil C.A; Banco Universal

30 de junio de 2014:

Contratos	Ente Custodio
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del País	Banco de Venezuela, S.A, Banco Universal Banco Bicentenario, C.A, Banco Universal

Los vencimientos de las inversiones de acuerdo con el valor en libros de las mismas, están distribuidos de la siguiente forma, en bolívares:

		31 de diciembre de 2014				
		Colocaciones en el BCV y operaciones interbancarias	Disponibles para la venta	Mantenidas hasta su vencimiento	Disponibilidad restringida	Total
Hasta seis meses		58.728.155	247.306.364	52.387.106	-	358.421.625
Entre seis meses y un año		-	-	-	-	133.593.964
Entre uno y cinco años		-	99.951.815	133.593.964	-	204.893.027
Entre cinco y diez años		-	182.234.026	104.941.212	-	353.176.839
Más de diez años		-	<u>150.337.335</u>	<u>170.942.813</u>	<u>139.932.318</u>	<u>461.212.466</u>
		<u>58.728.155</u>	<u>679.829.540</u>	<u>461.865.095</u>	<u>139.932.318</u>	<u>1.340.355.108</u>

		30 de junio de 2014				
		Colocaciones en el BCV y operaciones interbancarias	Disponibles para la venta	Mantenidas hasta su vencimiento	Disponibilidad restringida	Total
Hasta seis meses		471.315	151.171.933	152.799.715	-	304.442.963
Entre seis meses y un año		-	-	175.557	-	175.557
Entre uno y cinco años		-	101.748.024	103.416.298	-	205.164.322
Entre cinco y diez años		-	251.494.998	132.280.921	-	383.775.919
Más de diez años		-	<u>350.869.402</u>	<u>170.513.687</u>	<u>96.958.676</u>	<u>618.341.765</u>
		<u>471.315</u>	<u>855.284.357</u>	<u>559.186.178</u>	<u>96.958.676</u>	<u>1.511.900.526</u>

Las inversiones en títulos valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, están concentradas como se detallan a continuación:

	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Títulos valores emitidos y avalados por la nación	79,01%	83,07%
Certificados de depósitos en instituciones financieras del país	0,86%	0,00%
Depósitos a plazo en instituciones financieras del exterior	0,00%	0,00%
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras del país	10,44%	6,41%
Operaciones overnight en instituciones financieras en el exterior	0,13%	0,03%
Participación en otras instituciones	4,25%	1,06%
Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del exterior	4,07%	3,55%
Participación en empresas privadas no financieras del país	0,05%	0,05%
Obligaciones emitidas por empresas públicas no financieras del país	<u>1,19%</u>	<u>5,82%</u>
	<u>100%</u>	<u>100%</u>

El Banco controla el riesgo de concentración en inversiones mediante la creación de mecanismos de aprobación, supervisión y control. El Banco ha dirigido sus actividades de inversión, principalmente a Títulos Valores Emitidos y Avalados por la Nación y Obligaciones Financieras del Exterior y del País.

5. Cartera de Créditos

Los saldos de cartera de crédito, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se clasifican como sigue; expresado en bolívares:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el detalle de los créditos reestructurados y vencidos es el siguiente; (expresado en bolívares):

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Por Actividad Económica:		
Industrias manufactureras	1.038.491.583	742.451.023
Agrícola, Pesquera y Forestal	-	403.393
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	5.655.780	4.257.167
Explotación de minas y canteras	16.554.154	8.797.880
Otros	-	-
	<u>1.060.701.517</u>	<u>755.909.463</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>(30.019.597)</u>	<u>(32.219.709)</u>
	<u>1.030.681.920</u>	<u>723.689.754</u>
Por tipo de garantía:		
Otras	11	54.995.729
Hipotecaria	501.721.040	425.285.714
Fiduciaria	17.656.695	6.688.045
Fianzas y avales	<u>541.323.771</u>	<u>268.939.975</u>
	<u>1.060.701.517</u>	<u>755.909.463</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>(30.019.597)</u>	<u>(32.219.709)</u>
	<u>1.030.681.920</u>	<u>723.689.754</u>
Por riesgo:		
Normal	1.009.947.419	705.905.922
Potencial	30.711.255	16.435.726
Real	20.042.843	15.408.084
Alto	-	8.797.880
Irrecuperable	-	<u>9.361.851</u>
	<u>1.060.701.517</u>	<u>755.909.463</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>(30.019.597)</u>	<u>(32.219.709)</u>
	<u>1.030.681.920</u>	<u>723.689.754</u>
Por vencimiento:		
Hasta 30 días	12.837.642	31.147.313
De 31 a 60 días	30.780.267	54.542.504
De 61 a 90 días	19.758.200	15.441.087
De 91 a 180 días	41.935.502	30.056.185
De 181 a 360 días	89.340.257	61.464.318
Mayores de 360 días	<u>866.049.649</u>	<u>563.258.056</u>
	<u>1.060.701.517</u>	<u>755.909.463</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>(30.019.597)</u>	<u>(32.219.709)</u>
	<u>1.030.681.920</u>	<u>723.689.754</u>
Por tipo de crédito:		
Créditos en cuotas	1.038.756.207	679.888.806
Documentos descontados	20.766.812	55.985.146
Créditos programas especiales de financiamiento	-	403.392
Créditos a plazo fijo	<u>1.178.498</u>	<u>19.632.119</u>
	<u>1.060.701.517</u>	<u>755.909.463</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>(30.019.597)</u>	<u>(32.219.709)</u>
	<u>1.030.681.920</u>	<u>723.689.754</u>
Por categoría:		
Créditos vigentes	1.055.425.253	732.158.134
Créditos reestructurados	4.749.868	5.505.103
Créditos vencidos	526.396	18.246.226
Créditos en litigio	-	-
	<u>1.060.701.517</u>	<u>755.909.463</u>
Provisión para cartera de créditos	<u>(30.019.597)</u>	<u>(32.219.709)</u>
	<u>1.030.681.920</u>	<u>723.689.754</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el detalle de los créditos reestructurados y vencidos es el siguiente; (expresado en bolívares):

31 de diciembre de 2014	Reestructurados	Vencidos
Cooperativa Minalum R.L	4.749.868	-
Dinoxí C.A.	-	414.862
Diageo Venezuela	-	11
Lamina Laras C.A.	-	132
Productos Químicos	-	157
Vicson, S.A.	-	5.172
Resimol	-	<u>106.062</u>
	<u>4.749.868</u>	<u>526.396</u>

30 de junio de 2014	Reestructurados	Vencidos
Ácidos y Minerales de Venezuela, C.A.	-	9.361.851
Agroinversiones Venezolana Alemana, C.A.	403.393	-
Cooperativa Minalum R.L	5.101.710	-
Optidril, S.A	-	8.797.880
Ron Santa Teresa, C.A.	-	1.510
Industrias Rodanol, C.A.	-	<u>84.985</u>
	<u>5.505.103</u>	<u>18.246.226</u>

BANCOEX, ofrece recursos en euros y dólares estadounidenses, para financiar y apoyar a los exportadores venezolanos de bienes no petroleros y a sus compradores en el extranjero, con una serie de productos financieros y servicios internacionales orientados a apoyar sus actividades de comercio exterior. Estos financiamientos al exportador y comprador, son realizados a través de las instituciones financieras intermediarias, así como de manera directa. Asimismo, el Banco tiene programas de cofinanciamiento con otras instituciones financieras, en el cual se comparte el riesgo de la operación efectuada.

De acuerdo con lo estipulado en los contratos celebrados entre el Banco y los beneficiarios de los respectivos créditos, las operaciones que vayan a ser financiadas por medio de líneas de crédito, deberán estar amparadas por un seguro de crédito a la exportación, cuya prima deberá ser pagada por el exportador. El Banco, asumirá en cada caso la totalidad del riesgo derivado de los créditos que se otorguen con recursos del mismo.

Asimismo, el Banco a través de La Mundial, C.A., Venezolana de Seguros de Crédito, ha obtenido garantías de riesgo comercial, rescisión de contratos, emisión de fianzas y de contingencias políticas y extraordinarias.

Durante el semestre terminado el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco ha concedido créditos nuevos por un monto de Bs. 654.988.396 y Bs. 521.836.457 y ha cobrado Bs.340.834.490 y Bs. 341.800.730 respectivamente, por abono de capital de créditos.

El Banco mantiene provisiones para contingencias de la cartera de créditos, que están de acuerdo con los requerimientos establecidos por la SUDEBAN. A continuación, se indica el movimiento del saldo de la provisión para cartera de crédito al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014; expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Saldo al inicio del semestre	32.219.709	45.406.447
Provisión del semestre	10.212.610	15.219.220
Recuperaciones	(3.050.870)	(16.959.454)
Castigos de créditos considerados incobrables	<u>(9.361.852)</u>	<u>(11.446.504)</u>
	<u>30.019.597</u>	<u>32.219.709</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco no efectuó compras o ventas de su cartera de crédito, recuperaciones mediante la adjudicación de bienes, ni operaciones de reporto.

En fecha 26 de febrero de 2004, el Banco y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), suscribieron un Convenio de Línea de Crédito, conforme al Programa de Financiamiento a Exportadores Venezolanos, cuyo objetivo es otorgar financiamientos a los diversos exportadores venezolanos de bienes y servicios, enmarcados en los planes y políticas de desarrollo socioeconómico establecidos por el Ejecutivo Nacional (Nota 10).

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco reconoció intereses sobre la cartera de créditos vencida por Bs. 6.214 y Bs. 242.636, respectivamente, los cuales se presentan en las Cuentas de Orden - Otras Cuentas de Registro. (Nota 17).

6. Intereses y Comisiones Por Cobrar

Los saldos de intereses y comisiones por cobrar, que se muestran en los balances generales al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se resumen a continuación; expresados en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores:		
Colocaciones en el BCV y operaciones interbancarias	60.585	-
Disponibles para la venta	11.154.499	13.398.169
Mantenedas hasta su Vencimiento	<u>9.277.743</u>	<u>9.461.938</u>
	<u>20.492.827</u>	<u>22.860.107</u>

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Rendimiento por cobrar por cartera de crédito:		
Créditos vigentes	14.828.620	10.128.491
Créditos reestructurados	154.592	150.452
Créditos vencidos	30.343	463.639
Rendimientos por Mora	<u>33.203</u>	<u>2.224</u>
	15.046.758	10.744.806
Comisiones por cobrar	23.554.546	19.423.974
Provisiones para rendimientos por cobrar y otros	<u>(606.877)</u>	<u>(918.930)</u>
	<u>58.487.254</u>	<u>52.109.957</u>

Las comisiones por cobrar al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, corresponden principalmente a las comisiones generadas y no cobradas de los contratos de fideicomiso mantenidos por el Banco.

A continuación, se indica el movimiento de la provisión mantenida para rendimientos por cobrar y otros, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Saldo al inicio del semestre	918.930	1.105.389
Provisión del semestre	590.433	230.933
Castigos efectuados	(407.104)	-
Recuperación de provisiones	<u>(495.382)</u>	<u>(417.392)</u>
Saldo al final del semestre	<u>606.877</u>	<u>918.930</u>

Al 31 de diciembre de 2014, los castigos efectuados corresponden a los intereses provisionados por las líneas de créditos otorgados a la empresas Ácidos y Minerales de Venezuela, C.A.

7. Bienes Realizables

Los saldos de los bienes de realizables que se muestran en los balances generales, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se resumen a continuación; expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Bienes fuera de uso	226.241	226.241
Amortización acumulada	<u>(226.241)</u>	<u>(226.241)</u>
	-	-

Este rubro está conformado por otros bienes fuera de uso asignado al personal correspondiente a consultorio médico y odontológico, los cuales son registrados al costo neto de depreciación acumulada. La amortización se calcula con base en el método de línea recta en un plazo no mayor de dos (2) años.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, no se registró gasto por amortización de bienes realizables.

8. Bienes de Uso, Neto

Los saldos de los bienes de uso que se muestran en los balances generales, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se resumen a continuación; expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Edificios e instalaciones	7.508.536	7.508.536
Mobiliario y equipo	2.994.309	2.428.932
Equipo de computación	18.410.959	9.164.797
Otros equipos de oficina	2.779.397	2.223.473
Equipos de transporte	818.878	818.878
Otros bienes	93.583	93.583
Obras en Ejecucion	<u>9.388.553</u>	-
	41.994.215	22.238.199
Menos depreciación acumulada	<u>(12.987.109)</u>	<u>(12.024.978)</u>
	<u>29.007.106</u>	<u>10.213.221</u>
Gasto de depreciación durante el semestre	<u>962.131</u>	<u>807.702</u>

Durante el segundo semestre de 2014, el Banco realizó adiciones de mobiliarios y equipos por Bs. 565.377, equipos de computación por Bs. 9.246.162, otros equipos de oficina por Bs. 555.924 y obras en ejecución por Bs. 9.388.553.

Durante el primer semestre de 2014, el Banco realizó adiciones de equipos de computación por Bs. 975.744 y vehículos por Bs. 449.398.

El Banco no mantiene bienes de uso adquiridos bajo contrato de arrendamiento financiero.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, no se efectuaron ventas de bienes de uso, por lo que no se reconocieron ganancias o pérdidas por este concepto.

9. Otros Activos

Los saldos de los otros activos, que se muestran en los balances generales al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se resumen a continuación, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Cargos diferidos:		
Licencias compradas	2.826.005	362.552
Software	39.697	39.697
Otros gastos diferidos	(1) <u>85.775.022</u>	<u>85.775.022</u>
	88.640.724	86.177.271
Amortización acumulada	<u>(43.200.649)</u>	<u>(34.623.169)</u>
	45.440.075	51.554.102
Bienes diversos	(2) 2.887.270	2.282.950
Títulos vencidos	(3) 37.593.398	37.593.398
Otros varios	(4) <u>32.935.046</u>	<u>45.236.975</u>
	73.415.714	85.113.323
Provisión para otros activos	<u>(69.922.456)</u>	<u>(67.296.448)</u>
	<u>48.933.333</u>	<u>69.370.977</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco reconoció gasto de amortización sobre otros activos por aproximadamente Bs.8.623.136 y Bs. 8.639.239, respectivamente.

1) De acuerdo a lo indicado en el Punto de Cuenta N° 013 de fecha 27 de marzo de 2012, firmado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, se aprobó la condonación de la deuda adquirida en fecha 04 de octubre de 2007, por CONVIASA con BANCOEX, por un monto de US\$ 19.997.441, equivalente en Bs. 85.775.022, el Banco a través de comunicado N PRE/2012-00968 de fecha 06 de junio de 2012, solicita autorización a la SUDEBAN para realizar la amortización del cien por ciento (100%) de la pérdida del monto de dicho crédito de la siguiente manera:

- La primera cuota durante el mes de junio de 2012, por Bs. 17.155.004, con cargo a la provisión constituida.
- El resto de las cuotas, amortizadas a través del método de línea recta, en un plazo de cuatro (4) años, a razón de cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales; iguales y consecutivas, por Bs. 1.429.584.

La SUDEBAN en comunicado SIB-IP-GIBPB1-18822 de fecha 29 de junio de 2012, autoriza la amortización de la pérdida.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco ha amortizado Bs. 8.577.502, para ambos semestres, quedando un monto pendiente por amortizar al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, Bs. 42.887.511 y Bs. 51.465.013 respectivamente.

- 2) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los bienes diversos corresponden a existencia de papelería y cafetería.
- 3) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los títulos valores vencidos mantenidos en las instituciones intervenidas o liquidadas, los cuales se presentan provisionados en un 100%, son los siguientes expresado en bolívares:

Institución	Rango de vencimientos	Monto en Bs.
Banco Canarias, Banco Universal, C.A.	Entre el 31 de diciembre 2009 y 13 de enero de 2010	15.074.418
Banco Provienda, Banco Universal, C.A.	Entre el 31 de diciembre 2009 y 21 de enero de 2010	9.347.336
Invernión, Banco Comercial, C.A.	Entre el 29 de enero de 2009 y 29 de enero de 2010	<u>13.171.644</u>
Total Títulos Vencidos		<u>37.593.398</u>

- 4) Los saldos de otros activos varios, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se resumen a continuación expresado en bolívares:

		31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Anticipo proveedores	a)	249.355	2.224.639
Fondo de contingencias Políticas y Extraordinarias		-	16.982
Fondo de responsabilidad social		-	51.448
Anticipos Empleados		6.480	6.540
Impuestos pagados por anticipado Seguro	b)	12.259	12.259
Depósitos dados en garantía		90	90
Indemnizaciones reclamadas por siniestros	c)	35.312	35.312
Erogaciones Recuperables	d)	260.844	260.844
Cuentas por Cobrar Venprosan	e)	1.107.808	1.107.808
Cuentas por Cobrar al SENIAT	f)	40.718	40.718
Diferencial cambiario por cobrar	g)	31.058.126	28.432.120
Otros Prepagados	h)	164.054	40.573
Fondo de Promoción a las Exportaciones		-	55.253
		<u>32.935.046</u>	<u>45.236.975</u>

- a) Al 31 de diciembre de 2014, corresponde a anticipo del 25% a la Importadora y Distribuidoras Conne, por concepto de servicios de ingeniería centro de cómputos.

Al 30 de junio de 2014, este monto incluye Bs. 2.183.252, correspondiente a anticipo del 25% a la constructora W. Eagle, por concepto de remodelaciones.

- b) Al 30 de junio de 2014, la cuenta Seguros, estaba conformada por Seguros para el personal por Bs. 11.756.464, Seguros Patrimoniales por Bs. 724.500, Seguros Bienes de Uso por Bs. 355.729 y Otros Seguros, por Bs. 115.696; estas pólizas tienen una vigencia de un año desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

- c) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, la cuenta indemnizaciones reclamadas por siniestros, está conformada por una cuenta por cobrar a una Compañía de Seguro, la cual se mantiene totalmente provisionada.

- d) Las erogaciones recuperables, están conformadas por el anticipo de honorarios a los abogados externos por el caso Boulevard Hotel Aruba, la cual se mantiene totalmente provisionada.

- e) La cuenta por cobrar a Venprosan, corresponde a intereses pendientes por cobrar, los cuales se encuentran totalmente provisionados.

- f) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, las cuentas por cobrar varias al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), incluyen Bs. 17.469, correspondiente al remanente por reconocer a favor del Banco, producto de la cesión de créditos fiscales de la Siderúrgica del Orinoco, C.A., (SIDOR), la cual se encuentra totalmente provisionada.

- g) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el diferencial cambiario por cobrar, corresponde al efecto generado a la diferencia de las liquidaciones de los créditos aprobados hasta con doce (12) meses anteriores a la entrada en vigencia del nuevo tipo de cambio establecido en el convenio cambiario N° 14. A la fecha de este informe, el Banco está a la espera de algún pronunciamiento por parte del BCV, con relación a este asunto; no obstante estos montos se encuentran provisionados en un 100%.

- h) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, la cuenta otros prepagados corresponde al servicio de información Bloomberg; y Advisor.

A continuación se indica el movimiento de la provisión mantenida para otros activos expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Saldo al inicio del semestre	67.296.448	39.014.831
Provisión del semestre	<u>2.626.008</u>	<u>28.281.617</u>
Saldo al final del semestre	<u>69.922.456</u>	<u>67.296.448</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014 el aumento en la provisión para Otros Activos, corresponde al diferencial cambiario por cobrar generado por la diferencia de las liquidaciones de los créditos aprobados hasta con doce (12) meses anteriores a la entrada en vigencia del nuevo tipo de cambio establecido en el convenio cambiario N° 14.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, la provisión para otros activos incluye Bs.37.593.398, que corresponde a capital e intereses por concepto de Títulos Valores Vencidos que se mantienen en bancos en proceso de liquidación.

10. Otros Financiamientos Obtenidos:

Los saldos de los otros financiamientos obtenidos, que se muestran en los balances generales al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se resumen a continuación expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Línea de Crédito Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) con interés anual del 5% y 7% con vencimiento entre julio y septiembre de 2012 (Nota 5)	5.081.004	6.215.457
	<u>5.081.004</u>	<u>6.215.457</u>

Los otros financiamientos obtenidos corresponden al Convenio de Línea de Crédito celebrado entre el Banco y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), en fecha 26 de febrero de 2004, originalmente firmado por Bs. 10.000.000, incrementado en abril de 2005 a Bs. 116.000.000 y posteriormente en agosto de 2006, las partes acordaron elevar nuevamente dicho convenio en Bs. 53.000.000, conforme al Programa de Financiamiento a Exportadores Venezolanos. Este Convenio posee una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma, y prorrogable de común acuerdo entre ambas Instituciones.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco incluye en su cartera de crédito, préstamos otorgados bajo este Convenio por Bs. 5.081.004 y Bs. 6.215.457, respectivamente.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los otros financiamientos obtenidos, generaron intereses con base en una tasa ponderada entre el 5% al 7%, respectivamente. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los intereses por pagar a otros financiamientos obtenidos ascienden a Bs. 31.883 y Bs.35.569, respectivamente. (Nota 11).

11. Intereses y Comisiones por pagar

Los saldos de los intereses y comisiones por pagar que se muestran en los balances generales, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se resumen a continuación expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos (Nota 10)	31.883	35.569
	<u>31.883</u>	<u>35.569</u>

12. Acumulaciones y Otros Pasivos:

Los saldos de las acumulaciones y otros pasivos que se muestran en los balances generales al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se resumen a continuación, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Aportes y retenciones laborales:		
Aportes patronales por pagar	487.292	12.784.761
Retenciones laborales por pagar	199.261	164.660
	<u>686.553</u>	<u>12.949.421</u>

Varias:

Proveedores	-	10.652
Servicios por pagar	-	40.533
Utilidades por pagar	3.511.888	1.318.415
Bono vacacional por pagar	5.879.146	4.491.975
Otras obligaciones contractuales con el personal por pagar	3.000.000	7.468.563
Honorarios por pagar	1.120.000	689.931
Retenciones por pagar	-	3.146
Otras Cuentas por pagar varias (1)	316.304.475	521.688.839
	<u>329.815.509</u>	<u>535.712.054</u>

Provisiones para créditos contingentes

587.260	587.260
---------	---------

		31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Otras provisiones:			
Prestaciones sociales Prevención Integral Contra Legitimación de Capitales (Nota 25)	(2)	18.282.438	14.870.796
Otras provisiones (Notas 26 y 27)	(3)	2.769.899	1.042.962
		<u>5.392.001</u>	<u>1.883.061</u>
		26.444.338	17.796.819
Ingresos diferidos:			
Ingresos financieros cobrados por anticipado		105.790	440.064
Ingresos diferidos por cartera de créditos		2.813.329	3.551.745
Otros ingreso diferidos		<u>48.094.325</u>	<u>13.533.015</u>
		51.013.444	17.524.824
Partidas por aplicar	(4)	9.920	1.185.623
		<u>408.557.024</u>	<u>585.756.001</u>

(1) Las otras cuentas por pagar varias al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, están conformadas como sigue; expresado en bolívares:

		31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Cuentas por pagar FES		243.332	153.053
Operaciones de créditos pendientes en bolívares		13.598.405	4.157.133
Cuentas por pagar empleados Bancoex		2.708	2.708
Cuentas por pagar otras Fondo de Promoción a las Exportaciones	a)	300.457.079	517.270.816
Fondo Contingencias Politico y Extraordinario		400.857	90.023
Retenciones por cláusula social proveedores		777.315	-
		<u>824.779</u>	<u>15.106</u>
		<u>316.304.475</u>	<u>521.688.839</u>

a) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, las cuentas por pagar otras incluyen principalmente Bs. 295.358.015 y Bs. 515.002.583 por concepto de operaciones de comercio exterior en dólares y euros debido a un convenio con la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícola La Casa, para la importación de Alimentos.

(2) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene una reserva para garantizar a los trabajadores el pago de acreencias laborales, en caso que se acuerde la liquidación administrativa de la Institución. El Artículo 45 del Decreto 1402 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en Gaceta Oficial N° 6154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y el Artículo 47 del Decreto 8079 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, señala que las instituciones bancarias deberán constituir un Fondo Social para Contingencias, mediante la transferencia en efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria, equivalente al diez por ciento del capital social. Al 31 de diciembre de 2014, el Banco constituyó este fideicomiso en el Banco Mercantil, C.A. (Véase Nota 4).

(3) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el saldo de "Otras provisiones" incluye Bs. 2.317.739 y Bs.833.811, respectivamente correspondiente a Provisión LOCTI y Bs. 2.755.236 y Bs. 821.853, respectivamente correspondiente a Provisión Ley de Deporte.

(4) Las partidas por aplicar al 31 de diciembre de 2014, corresponden a operaciones en suspenso, las cuales no han sido regularizadas por el Banco a la fecha de este informe.

Al 30 de junio de 2014, corresponden a operaciones en suspenso, las cuales fueron regularizadas por el Banco en julio de 2014.

13. Impuesto sobre la Renta

Banco de Comercio Exterior, C.A. (BANCOEX), obtuvo al 31 de diciembre de 2014 una Utilidad Financiera de Bs. 276.748.212, la cual luego de aplicarle el efecto de la Conciliación Fiscal de Rentas, el Reajuste Regular por Inflación del ejercicio y el traslado de pérdidas fiscales de años anteriores resulta en una Pérdida Neta Fiscal al 31 de diciembre de 2014 por Bs. 947.858.364. Motivado a ello, no se obtuvo Gasto de Impuesto para el 2014.

El ejercicio fiscal del Banco termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la pérdida fiscal y la utilidad contable se originan por: las provisiones y apartados, las cuales normalmente son deducibles fiscalmente en los períodos en que efectivamente se causan; la renta exenta derivada de bonos de la deuda pública nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela; y el efecto neto del reajuste regular por inflación fiscal.

A continuación la conciliación fiscal de rentas al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, (expresado en bolívares):

	2014	2013
Utilidad (pérdida) del ejercicio contable territorial	276.748.212	121.264.213
Utilidad (pérdida) del ejercicio contable extraterritorial	-	-
Total utilidad (pérdida) del ejercicio contable	276.748.212	121.264.213
Más: Partidas no deducibles o ingresos no contabilizados gravables	88.207.266	50.527.349
Menos: Partidas no gravables o gastos no contabilizados deducibles	<u>(208.047.691)</u>	<u>(136.997.149)</u>
Enriquecimiento neto (pérdida) antes de reajuste por inflación	156.907.787	34.794.413
Reajuste por inflación (RPI)	<u>(564.009.440)</u>	<u>(575.551.125)</u>
Enriquecimiento neto (pérdida) territorial del ejercicio contable	(407.101.653)	(540.756.712)
Pérdidas de años anteriores (reajuste por inflación)	(540.756.711)	(156.301.899)
Pérdidas de años anteriores (explotación)	-	<u>(4.476.735)</u>
Enriquecimiento neto (pérdida) territorial del ejercicio contable	(947.858.364)	(701.535.346)
Renta extraterritorial	-	-
Pérdidas de años anteriores extraterritorial	-	-
Enriquecimiento neto (pérdida) extraterritorial del ejercicio	-	-
Enriquecimiento neto global gravable o pérdida	<u>(947.858.364)</u>	<u>(701.535.346)</u>
Impuesto sobre la renta causado	-	-
Impuesto retenido en el ejercicio	-	-
Impuesto pagado en exceso años anteriores	<u>(11.597)</u>	<u>(11.597)</u>
Impuesto por pagar (compensar, ceder o reintegrar) del ejercicio	<u>(11.597)</u>	<u>(11.597)</u>

La Ley de Impuesto sobre la Renta vigente, publicada en Gaceta Oficial N° 38.628 del 16 de febrero de 2007, permite trasladar las pérdidas fiscales hasta por tres ejercicios, salvo aquéllas que se derivan del Reajuste por Inflación Fiscal, las cuales sólo podrán trasladarse al ejercicio fiscal siguiente. Al 31 de diciembre de 2014, el Banco mantiene una pérdida trasladable de Reajuste por Inflación equivalente a Bs. 540.756.711.

A continuación detallamos el vencimiento máximo de la pérdida trasladable pendiente de compensar al 31 de diciembre de 2014, expresada en bolívares:

Ejercicio Fiscal	Concepto	Monto en Bs.	Vencimiento al 2014
2013	Pérdida por Reajuste por Inflación	<u>540.756.711</u>	<u>540.756.711</u>
		<u>540.756.711</u>	<u>540.756.711</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco posee un impuesto por compensar, ceder o reintegrar de Bs. 11.597, respectivamente.

Aunado a lo previamente expuesto, resulta preciso mencionar que el 18 de noviembre de 2014 fue publicado en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, el Decreto N° 1.435, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Entre los principales cambios contenidos en esta reforma, se destacan la eliminación de la exención otorgada a todas aquellas instituciones sin fines de lucro y a las sociedades cooperativas, y la exclusión del sistema de Ajuste y Reajuste por Inflación de las empresas que se dediquen a la realización de operaciones bancarias, financieras, de seguros y reaseguros. No obstante, la vigencia de esta normativa, a tenor de lo dispuesto en su Artículo 200, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se aplicará a los ejercicios que se inicien durante su vigencia. En base a ello, y dado que el ejercicio fiscal del Banco coincide con el ejercicio civil, esta Ley es aplicable para el ejercicio que comienza a partir del 1ero de enero de 2015.

14. Patrimonio

a) Capital social

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el capital social del Banco está constituido por 1.500.000 acciones comunes y nominativas, divididas en 1.000.000 de acciones tipo "A" con un valor equivalente a US\$ 100 cada una (US\$ 100.000.000), propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MINCOMERCIO), y formalizado su traspaso en el libro de accionistas del Banco al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de julio de 2010, las cuales se encuentran totalmente pagadas y 500.000 acciones tipo "B" con un valor equivalente a US\$ 500 cada una (US\$ 250.000.000), propiedad del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), de las cuales al 31 de diciembre de 2008, el BANDES efectuó el pago de US\$ 25.000.000 (Bs. 53.615.000), quedando cancelado el 80% del valor de las acciones tipo "B", es decir US\$ 200.000.000. Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2010, BANDES efectuó el pago de US\$ 218.257.000 (Bs. 47.349.450), habiendo aportado a dicha fecha el equivalente al 87% del valor de las acciones tipo "B", es decir US\$ 218.257.000. Durante el semestre finalizado el 31 de diciembre de 2011, BANDES efectuó el pago de US\$ 31.743.000 (Bs. 136.155.382), quedando cancelado el 100% del valor de las acciones tipo "B", es decir US\$ 250.000.000.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, no obstante que BANDES ha aportado el 100% del monto correspondiente a su aporte de capital, BANCOEX, presenta una composición accionaria en donde el 66,67% es poseído por la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Comercio y un 33,33% es poseído por BANDES.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 5, del Decreto con Fuerza de Ley del Banco de Comercio Exterior de fecha 20 de septiembre de 2001, el monto del capital y reservas del Banco deberá estar representado en términos de un conjunto porcentual del valor de las monedas de los cinco (5) principales países con mayor participación en el comercio internacional, lo cual deberá ser revisable periódicamente con la aprobación del Banco Central de Venezuela. A estos efectos, cada vez que el bolívar sufra una depreciación significativa, la Asamblea deberá aprobar el correspondiente aumento de capital y las decisiones pertinentes sobre las reservas, a proposición de la Junta Directiva. Dicho Artículo, también, establece que el capital suscrito del Banco es el equivalente en Bolívares a US\$ 200.000.000. La tasa de cambio, a los solos efectos del capital suscrito y pagado inicialmente hasta la presente fecha, es aquella aplicable a la fecha de constitución del Banco. El Capital pagado del Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, es de Bs. 961.554.832, lo cual al tipo de cambio vigente equivalen a US\$ 153.011.494.

b) Reservas de capital:

La reserva legal se incrementa en 20% de la utilidad líquida de cada ejercicio económico hasta alcanzar 50% del capital social. Cuando la reserva legal haya alcanzado éste límite, se destinará no menos del 10% de los beneficios del ejercicio al aumento de la misma, hasta que ésta sea igual al 100% del capital social.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco efectuó el apartado para reserva legal por Bs. 34.510.499 y Bs. 20.839.143, respectivamente.

c) Otras Reservas Obligatorias

El Artículo 45 y 47 del Decreto N° 1.402 correspondiente al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación, para el 31 de diciembre de 2014 y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 8079 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en Gaceta Oficial N° 39.627, de fecha 02 de marzo de 2011, para el 30 de junio de 2014, indica: "Las Instituciones Bancarias, deberán constituir un fondo social para contingencias mediante la transferencia de efectivo a un fideicomiso en otra institución bancaria equivalente al 10% del capital social, que garantizara a los trabajadores y trabajadoras el pago de sus acreencias laborales, en el caso que se acuerde la liquidación administrativa de la institución bancaria en la cual presten sus servicios. El porcentaje previsto en este artículo, se alcanzará con aportes semestrales del cero coma cinco por ciento (0,5%) del capital social hasta alcanzar el diez por ciento (10%) requerido.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se realizó el apartado con cargo a la cuenta la cuenta 361.03 "Superávit por Aplicar" y crédito a la subcuenta 342.02.102 "Reserva por otras disposiciones" por Bs. 4.807.774 para ambos semestres.

d) Ajustes al Patrimonio:

La SUDEBAN en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 13-02-02, emitida por el BCV, publicada en Gaceta Oficial N° 40.149, de fecha 13 de febrero de 2013, acordó dictar las Normas Relativas a la Aplicación y Registro de los Beneficios Netos Originados por la entrada en vigencia del Convenio Cambiario N° 14 de fecha 08 de febrero de 2013, es este sentido en Resolución N° 018.13, de fecha 27 de febrero de 2013, estableció lo siguiente:

El saldo de los beneficios netos generados en las instituciones por la aplicación del tipo de cambio establecido en el Convenio Cambiario antes identificado, deberá ser contabilizado para el cierre de los estados financieros correspondientes al mes de febrero de 2013, en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" y deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

- Constitución o cobertura de saldos deficitarios, en provisiones para contingencias de activos; así como ajustes o pérdidas determinados por la SUDEBAN.
- Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales, aprobados por la Superintendencia; así como los costos y las plusvalías generadas en virtud de las fusiones o transformaciones, según lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- Otras pérdidas generadas de la aplicación de los planes de ajustes, que sean previamente aprobados por la Superintendencia.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco no realizó Ajuste al Patrimonio

e) Resultados acumulados:

Superávit Restringido:

De acuerdo con la Resolución N° 329-99, emitida por la SUDEBAN, se establece que a partir del semestre finalizado el 31 de diciembre de 1999, las Instituciones Financieras efectuarán un apartado semestral del cincuenta por ciento (50%) de los resultados llevados al superávit por aplicar, llevándolo a superávit restringido; y del saldo de la cuenta superávit por aplicar de semestres anteriores, apartarán 50% para llevarlo también a superávit restringido. Los saldos incluidos en esta cuenta no podrán ser utilizados para el reparto de dividendos en efectivo y solo podrá ser utilizado para aumentar el capital social.

El detalle del superávit restringido y no distribuible que se presenta como parte de los resultados acumulados es el siguiente, en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Superávit restringido:		
Aplicación del resultado de semestres anteriores	148.622.630	109.869.712
Aporte semestral de 50% de los resultados del semestre	<u>65.753.642</u>	<u>38.752.918</u>
	<u>214.376.272</u>	<u>148.622.630</u>

Superávit por Aplicar:

En fecha 29 de septiembre de 2010, se sometió a la consideración de la Asamblea General de Accionistas, la distribución de los resultados acumulados del Banco, correspondiente al primer semestre de 2010, por un monto de Bs. 85.998.255, representados de la siguiente manera:

- Bs. 11.495.729, representado por el superávit restringido.
- Bs. 74.502.526, corresponden al superávit por aplicar, de los cuales se encuentran comprometidos recursos por el orden de Bs. 40.172.334, distribuidos como se detalla a continuación, en bolívares

Concepto	Fecha de Asamblea General	Monto en Bs.
Capitalización del Fondo de Promoción para el Pago de Contingencias Políticas y Extraordinarias a las Exportaciones	Extraordinaria del 26/10/2009	32.169.000
Porción restante del aporte de Bs. 5.000.000 aprobado a FUNDABANCOEX para cubrir gastos de presupuesto 2010.	Extraordinaria del 26/10/2009	1.003.334
Capitalización del Fondo de Promoción a las Exportaciones y de los Servicios a los Exportadores	Ordinaria del 29/03/2010	<u>7.000.000</u>
Total		<u>40.172.334</u>

De los Bs. 34.330.192, restantes y disponibles, se propuso otorgar un aporte por la cantidad de Bs. 6.250.000, a FUNDABANCOEX para cubrir los gastos del presupuesto 2011, plan operativo y acciones centralizadas, quedando Bs. 28.080.192 formando parte integrante del patrimonio del Banco, lo cual fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 29 de septiembre de 2010.

Durante los semestres finalizados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco transfirió Bs. 3.699.000 y Bs. 2.801.000 respectivamente a FundaBancoex y Bs. 20.750.000 y Bs. 11.250.000 respectivamente al Fondo de Promoción de Exportaciones.

En fecha 04 de noviembre de 2011, se suscribe Acta de Asamblea General de Accionista de BANCOEX N° 01-11, celebrada en fecha 10 de agosto de 2011, en la cual se indica lo siguiente: En fecha 26 de octubre de 2009, se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCOEX N° 02/09, mediante la cual se aprobó Bs. 32.169.000, dirigidos a la capitalización del Fondo de Contingencias Políticas y Extraordinarias de las Exportaciones, el cual es administrado por BANCOEX por expresa disposición del Artículo 31 de la ley que rige las actividades del Banco.

A la fecha se han entregado Bs. 10.000.000 del total de los recursos asignados, en consecuencia del saldo restante, es decir Bs. 22.169.000, se propone cambiar el destino de una porción de tales recursos, equivalente a Bs. 3.000.000, con el fin de que los mismos sean transferidos al Fondo de Desarrollo Regional, administrado por BANDES.

La Asamblea de Accionistas del 27 de agosto de 1998, aprobó que el Banco mantuviera sus disponibilidades en moneda extranjera y sólo se utilizarán disponibilidades en bolívares para cubrir sus gastos operativos.

La Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de enero de 1999, aprobó una metodología especial para proponer la distribución de las utilidades y los proyectos de aumentos del capital social, basándose dicha decisión en estados financieros convertidos en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad. Dicha metodología se resume a continuación:

- Se considera que el Banco ha mantenido su patrimonio en términos de dólares estadounidenses, y por ende, no es necesario hacer aumento de capital social en bolívares, cuando la pérdida por efecto de conversión en cada semestre, haya sido cubierta en su totalidad con los resultados ordinarios del Banco.
- Cuando los resultados acumulados no cubran en su totalidad la pérdida por efecto de conversión, resultante por ende, en déficit, el capital deberá ser incrementado por decisión de la Asamblea de Accionistas.

La distribución de dividendos en efectivo, constitución de reservas especiales y otras aplicaciones con cargos a los resultados acumulados en bolívares, se realizará tomando en cuenta, en primer término, los montos en dólares estadounidenses en los estados financieros. La Asamblea de Accionistas, al aprobar la distribución de las utilidades, debe indicar expresamente, que el monto en bolívares a distribuir será el equivalente al monto en dólares estadounidenses aprobado, calculado a la tasa de cambio del cierre del último ejercicio.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco no decretó ni pagó dividendos en ambos semestres.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, no existen acciones en tesorería, en los resultados acumulados no se incluyen utilidades registradas a través del método de participación patrimonial; asimismo no existen oficinas en el exterior, por lo cual no se generan utilidades provenientes de las mismas con restricciones para su remesa.

f) Índices de capital de riesgo:

De acuerdo con lo establecido por la SUDEBAN, el Banco debe mantener niveles mínimos de capitalización, determinados con base en las proporciones de activos y pasivos y ciertas operaciones contingentes con riesgo fuera de balance, con respecto al patrimonio del Banco (índice de riesgo global), y de los activos totales respecto al patrimonio.

En Gaceta Oficial N° 40.509 del 1 de octubre de 2014, la SUDEBAN publicó la Resolución N° 117.14 del 15 de agosto de 2014, correspondiente al "Alcance de la Resolución N° 145.13 del 10 de septiembre de 2013, relativa a la Modificación del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable", vigente a partir de su fecha de publicación, Dicha Resolución establece lo siguiente:

Artículo 1: Queda diferido el cronograma de adecuación dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 145.13, relativo al Índice de Adecuación de Patrimonio Contable del diez por ciento (10%) correspondiente al 31 de diciembre de 2014, hasta tanto SUDEBAN así lo indique.

Artículo 2: Las instituciones bancarias deben mantener un Índice de Adecuación de Patrimonio Contable que no deberá ser inferior al nueve por ciento (9%). Se mantienen los criterios relativos a su frecuencia y cálculo previstos en el Artículo 6 de la Resolución N° 305.09 del 9 de julio 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.230 del 29 de julio 2009.

Artículo 3: SUDEBAN podrá modificar el referido índice, en atención a las condiciones económicas y financieras del país y las prácticas y estándares internacionales de aceptación general aplicables a la materia, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

- 31 de diciembre de 2014: 9%
- 31 de diciembre de 2013: 10%

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, los índices mantenidos y requeridos, calculados con base en las cifras presentadas en los estados financieros, de acuerdo con las normas establecidas por la SUDEBAN, se indican a continuación:

	31 de diciembre de 2014		30 de junio de 2014	
	Índice requerido (%)	Índice mantenido (%)	Índice requerido (%)	Índice mantenido (%)
Patrimonio contable/ activo total	9	84	10	151
Patrimonio / activos operaciones contingentes ponderados	12	102	12	186

15. Gastos Generales y Administrativos:

Los gastos generales y administrativos que se muestran en los Estados de Resultados, están conformados por lo siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Gastos por servicios externos honorarios y otros	8.529.350	2.012.498
Gastos de traslado y comunicaciones	788.840	240.774
Gastos de Seguro	1.228.104	1.193.613
Impuestos y Contribuciones	2.468.477	834.418
Mantenimiento y reparaciones	2.889.160	1.485.093
Depreciación y Desvalorización de Bienes de uso (Nota 8)	962.131	807.702
Amortización de Gastos Diferidos (Nota 9)	8.623.136	8.639.239
Otros	a) <u>6.337.422</u>	<u>3.535.146</u>
	<u>31.826.620</u>	<u>18.748.483</u>

- a) La cuenta "Otros" al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, están conformadas como sigue, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Electricidad	63.781	23.131
Aseo Urbano	69.807	24.700
Alquiler de Bienes	357.975	138.889
Papelaría y Efectos de Escritorio	1.444.052	1.163.686
Portes y Estampillas Fiscales	25	-
Materiales y Útiles de Aseo	277.055	132.114
Gastos Legales	31.188	27.791
Suscripciones	573.930	206.838
Propaganda y Publicidad	924.806	551.070
Aportes Otras Instituciones	-	61.021
Aportes a la Asociación Bancaria	743	10.496
Gastos Generales Diversos	2.594.060	1.195.410
	<u>6.337.422</u>	<u>3.535.146</u>

16. Otros Ingresos Operativos:

Los otros ingresos operativos que se muestran en los Estados de Resultados, por los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, están conformados por lo siguiente, expresado en bolívares:

		31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Comisiones por servicios	(1)	132.232.675	76.620.013
Ingresos por diferencias de cambio y operaciones	(2)	1.963.432	14.172.564
Ganancia en inversiones en títulos valores	(3)	25.636.403	8.306.093
		<u>159.832.510</u>	<u>99.098.670</u>

- 1) Los ingresos de comisiones por servicios están representados en su mayoría por las comisiones cobradas por las administraciones de los fideicomisos. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, este monto asciende a Bs. 124.133.892 y Bs. 69.018.579, respectivamente

- 2) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, la ganancia por diferencial cambiario obtenida por el Banco, se origina por la posición en euros (€) y en dólares estadounidenses (US\$.), que mantiene la Institución al cierre de cada semestre.

- 3) Durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 2014, el Banco registró Bs. 17.715.024, producto de ganancias realizadas por vencimiento de títulos, mantenidas en el rubro de inversiones en títulos valores disponibles para la venta. Adicionalmente, registró la amortización de descuento en inversiones mantenidas hasta su vencimiento por Bs. 7.213.500.

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2014, el Banco registró Bs. 213.022, producto de ganancias realizadas por vencimiento de títulos, mantenidas en el rubro de inversiones en títulos valores disponibles para la venta. Adicionalmente, registró la amortización de descuento en inversiones mantenidas hasta su vencimiento por Bs. 7.560.040.

17. Cuentas de Orden

Las cuentas de orden que se muestran al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, están conformadas por lo siguiente, expresados en bolívares:

		31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Cuentas contingentes deudoras			
Garantías Otorgadas	a)	58.726.021	58.726.021
		<u>58.726.021</u>	<u>58.726.021</u>
Activos de los fideicomisos	b)	24.214.098.595	27.593.575.716
Otras cuentas de orden deudoras:			
Garantía y custodias recibidas		3.316.569.883	2.700.576.467
Líneas de crédito otorgadas	c)	1.647.201.009	1.662.873.604
		<u>4.963.770.892</u>	<u>4.363.450.071</u>

Otras cuentas de Registro:

Otras cuentas incobrables cartera de créditos		39.697.963	39.697.963
Cuentas incobrables castigadas		536.609.723	527.247.872
Otras cuentas incobrables castigadas		55.995	55.995
Rendimientos por cobrar créditos vencidos		6.214	242.636
Otros rendimientos por cobrar		-	-
Otras cuentas de registro	d)	2.701.440.058	2.480.901.927
		<u>3.277.809.953</u>	<u>3.048.146.393</u>
		<u>8.241.580.845</u>	<u>7.411.596.464</u>

		31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Cuentas contingentes acreedoras			
Responsabilidad por garantías otorgadas	a)	58.726.021	58.726.021
		<u>58.726.021</u>	<u>58.726.021</u>
Pasivos y Patrimonio de los fideicomisos	b)	24.214.098.595	27.593.575.716
Otras cuentas de orden acreedoras:			
Responsabilidad por garantías y custodias recibidas		3.316.569.883	2.700.576.467
Responsabilidad por líneas de crédito otorgadas	c)	1.647.201.009	1.662.873.604
		<u>4.963.770.892</u>	<u>4.363.450.071</u>
Otras cuentas de registro acreedoras:			
Otras cuentas incobrables cartera de crédito		39.697.963	39.697.963
Cuentas incobrables castigadas		536.609.723	527.247.872
Otras cuentas incobrables castigadas		55.995	55.995
Rendimientos por cobrar créditos vencidos (Nota 5)		6.214	242.636
Otros rendimientos por cobrar (Nota 5)		-	-
Otras cuentas de registro	d)	2.701.440.058	2.480.901.927
		<u>3.277.809.953</u>	<u>3.048.146.393</u>
		<u>8.241.580.845</u>	<u>7.411.596.464</u>

a) Garantías otorgadas:

El Banco otorga, después de un análisis de riesgo crediticio, garantías a ciertos clientes, las cuales se emiten a nombre de un beneficiario. Para los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el monto de las garantías otorgadas fue de Bs. 58.726.021 para ambos semestres.

b) Fideicomisos:

De acuerdo con los estados financieros combinados del Fideicomiso del Banco, sus cuentas están conformadas por los siguientes saldos expresados en bolívares:

		31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Activo:			
Disponibilidades		11.932.717.571	18.927.100.487
Inversión en títulos valores		11.496.371.526	7.951.008.486
Cartera de crédito		547.532.641	564.619.147
Intereses y comisiones por cobrar		218.421.774	131.792.515
Otros activos		19.055.081	-
		<u>24.214.098.593</u>	<u>27.574.520.635</u>
Pasivo:			
Acumulaciones y otros pasivos		629.112.475	641.090.307
Total pasivo		<u>629.112.475</u>	<u>641.090.307</u>
Patrimonio:			
Patrimonio asignado de los fideicomisos		20.805.057.551	24.559.325.654
Resultados acumulados		2.779.928.567	2.393.159.755
Total patrimonio		<u>23.584.986.118</u>	<u>26.952.485.409</u>
Total del pasivo y patrimonio de los fideicomisos		<u>24.214.098.593</u>	<u>27.574.520.635</u>

El Banco al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, mantiene cincuenta (50) y cuarenta y ocho (48) contratos de fideicomisos por un total de patrimonio asignado de Bs. 20.805.057.551 y Bs. 24.559.325.654, respectivamente, siendo el más importante al 31 de diciembre de 2014, los mantenidos con la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), que representa el 36,82% del total del patrimonio de los fideicomisos. Mientras que para el semestre finalizado el 30 de junio de 2014, el mantenido con la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, La CASA, S.A. que representa el 42,50% del total del patrimonio de los fideicomisos.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se efectuaron aportes por Bs. 13.193.354.389 y Bs. 17.717.237.051, respectivamente, y desembolsos por Bs. 16.955.062.180 y Bs. 4.618.385.967, respectivamente.

Durante los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco registró como ingresos Bs. 124.133.892 y Bs. 60.018.579, respectivamente, correspondientes a las comisiones cobradas a los fideicomitentes por la administración de los recursos de los fondos fideicometidos.

Al 31 de diciembre y 30 de junio del 2014, los fideicomisos que presentaron disminución en el patrimonio obedecen a gastos operativos, comisiones bancarias, fluctuaciones cambiarias y de mercado, los cuales los fideicomitentes no presentaron los ingresos suficientes. Al 30 de junio de 2014, en cuanto al fideicomiso suscrito con el Banco Industrial de Venezuela (BIV), N° 000001, para el manejo de la cartera de crédito del Banco de Crédito y Comercio (BANDEC), Banco Internacional de Comercio (BICSA), Banco Exterior de Cuba (BEC), y el Banco Popular de Ahorro (BPA), se ha venido provisionando de acuerdo a las instrucciones emanadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN).

El detalle del patrimonio del fideicomiso es el siguiente, en bolívares.

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
De acuerdo al destino:		
Mixtos	20.802.202.477	24.552.614.694
Administración	321.742	177.628
Inversión	2.533.332	6.533.332
	<u>20.805.057.551</u>	<u>24.559.325.654</u>
De acuerdo al tipo de recursos:		
Entes descentralizados y otros organismos con régimen especial	20.724.621.020	24.557.143.329
Administración central	231.087	231.087
Personas naturales y jurídicas	80.205.444	1.951.238
	<u>20.805.057.551</u>	<u>24.559.325.654</u>

Las cuentas que conforman los balances generales combinados de los fideicomisos, se presentan con base a los mismos parámetros que las cuentas de los balances generales del Banco.

El detalle de las disponibilidades del fideicomiso, es el siguiente; expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Bancos y otras instituciones financieras del país:		
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal, tasa de interés de 0,30% sobre saldo diario.	10.715.783.832	16.976.597.712
Bancos y corresponsales del exterior:		
Banco Espíritu Santo, S.A., (US\$ 498 y US\$ 209.645.009)	3.130	1.317.451.163
Banco Espíritu Santo, S.A., (€ 268 y € 266)	2.044	2.285
Banco Commerzbank (US\$ 193.648.750 y US\$ 100.736.608)	1.216.927.471	633.048.991
Banco Commerzbank (€ 143 y € 39)	1.094	336
	<u>1.216.933.739</u>	<u>1.950.502.775</u>
	<u>11.932.717.571</u>	<u>18.927.100.487</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Fideicomiso mantiene disponibilidades e inversiones en una institución financiera relacionada por aproximadamente Bs. 11.308.608.947 y Bs. 17.583.982.257, respectivamente que representan aproximadamente el 46,70% y 63,73% respectivamente, del total activo de los fideicomisos a la fecha antes señalada.

El detalle de las inversiones en títulos valores incluidas en el fideicomiso, es el siguiente expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Colocaciones en el BCV y operaciones interbancarias	3.797.888.451	2.322.641.555
Inversiones mantenidas hasta su vencimiento	3.802.725.030	1.966.548.981
Inversiones en disponibilidad restringida	3.895.758.045	3.661.817.950
	<u>11.496.371.526</u>	<u>7.951.008.486</u>

El detalle de las Colocaciones en el BCV y operaciones interbancarias es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014		
	Costo de adquisición	Costo amortizado	Valor razonable de mercado
Depósitos a plazo en instituciones financieras del país con un rendimiento anual entre 0,5% y 11% y un vencimiento entre el 06 y 15 de enero de 2015.			
Banco del Caribe, Banco Universal, C.A.	669.306.772	669.306.772	669.306.772
Banco Industrial de Venezuela, C.A.	332.834.289	332.834.289	332.834.289
Banco Exterior, Banco Universal, C.A.	635.613.583	635.613.583	635.613.583
Banco Nacional del Crédito, Banco Universal, C.A.	489.885.609	779.771.546	489.885.609
Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A.	625.476.305	625.476.305	625.476.305
Banco Fondo Común, Banco Universal, C.A.	252.935.897	411.287.367	252.935.897
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	592.825.115	592.825.115	592.825.115
Bancrecre, S.A. Banco Microfinancieros	150.344.827	223.037.894	150.344.827
Banco del Sur, Banco Universal, C.A.	48.666.054	58.442.734	48.666.054
	<u>3.797.888.451</u>	<u>3.797.888.451</u>	<u>3.797.888.451</u>

	30 de junio de 2014		
	Costo de adquisición	Costo amortizado	Valor razonable de mercado
Depósitos a plazo en instituciones financieras del país con un rendimiento anual entre 0,50% y 9,5% y un vencimiento entre el 01 y 28 de julio de 2014.			
Banco Industrial de Venezuela, C.A.	947.883.803	947.883.803	947.883.803
Banco Bicentenario, Banco Universal, C.A.	637.373.207	637.373.207	637.373.207
Banco de Venezuela, S.A., Banco Universal	607.384.545	607.384.545	607.384.545
Banco del Sur, Banco Universal, C.A.	30.000.000	30.000.000	30.000.000
Banco Exterior C.A., Banco Universal	25.000.000	25.000.000	25.000.000
Banco Nacional del Crédito, Banco Universal, C.A.	25.000.000	25.000.000	25.000.000
Banco Fondo Común, Banco Universal, C.A.	25.000.000	25.000.000	25.000.000
Banco Sofitasa, Banco Universal, C.A.	25.000.000	25.000.000	25.000.000
	<u>2.322.641.555</u>	<u>2.322.641.555</u>	<u>2.322.641.555</u>

Al 30 de junio de 2014, el Fideicomiso mantiene en una sola Institución el 40,81% de sus depósitos a plazo.

El detalle de las Inversiones mantenidas hasta su vencimiento, es el siguiente, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014		
	Costo de adquisición	Costo amortizado	Valor razonable de mercado
Letras del Tesoro con vencimiento entre el 07 de enero y 18 de marzo de 2015.	272.687.000	270.419.272	270.419.272
Participaciones en Instituciones Financieras del Extranjero con un rendimiento anual entre 0,1% y 0,15% y un vencimiento el 16 enero de 2015.			
Bred Banque Populaire	31.687.355	31.687.355	31.687.355
Commerzbank Ag	5.798.701	5.798.701	5.798.701
BBVA	37.726.749	37.726.749	37.726.749
Corporacion Andina de Fomento	31.517.834	31.517.834	31.517.834
	<u>106.730.639</u>	<u>106.730.639</u>	<u>106.730.639</u>

Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional

Bono Soberano Internacional, denominados en dólares americanos, valor nominal US\$ 5.300.000, rendimiento anual de 12,75% y vencimiento el 23 de agosto de 2022.	30.993.360	30.993.360	30.993.360
Bonos de la Deuda Pública Nacional VEBONO 2028, denominados en bolívares, valor nominal Bs. 869.846.062, rendimiento anual de 17,19% y vencimiento el 26 de octubre de 2028.	869.846.062	869.846.062	869.846.062

	31 de diciembre de 2014		
	Costo de adquisición	Costo amortizado	Valor razonable de mercado
Bonos de la Deuda Pública Nacional VEBONO 2027, denominados en bolívares, valor nominal Bs. 1.187.544.190, rendimiento anual de 17,16% y vencimiento el 11 de marzo de 2027.	1.187.544.190	1.187.544.190	1.187.544.190
Bonos de la Deuda Pública Nacional VEBONO 2020, denominados en bolívares, valor nominal Bs. 68.000.000, rendimiento anual de 16,53% y vencimiento el 2 de enero de 2020.	68.000.204	68.000.204	68.000.204
TIF112019, denominados en bolívares, valor nominal Bs. 40.000.000, rendimiento anual de 16,00% y vencimiento 21 de noviembre de 2019.	40.000.000	40.000.000	40.000.000
TIF112020, denominados en bolívares, valor nominal Bs. 40.000.000, rendimiento anual de 17% y vencimiento 26 de noviembre de 2020.	40.000.000	40.000.000	40.000.000
TIF112027, denominados en bolívares, valor nominal Bs. 1.130.153.938, rendimiento anual de 15% y vencimiento 04 de noviembre de 2027.	1.130.153.938	1.130.153.938	1.130.153.938
Venezuela Global 2027, denominados en dólares americanos, valor nominal US\$ 6.305.000, rendimiento anual de 9,25% y vencimiento el 15 de septiembre de 2027.	21.095.048	21.095.048	21.095.048
Venezuela Global 2024, denominados en dólares americanos, valor nominal US\$ 5.000.000, rendimiento anual de 8,25% y vencimiento el 13 de octubre de 2024.	25.749.510	25.749.510	25.749.510
Bonos de la Deuda Pública Nacional VEBONO062020, denominados en bolívares, valor nominal Bs. 12.192.770, rendimiento anual de 16,46% y vencimiento el 18 de junio de 2020.	<u>12.192.807</u>	<u>12.192.807</u>	<u>15.783.760</u>
	<u>3.394.581.759</u>	<u>3.425.575.119</u>	<u>1.340.782.460</u>
	<u>3.773.999.398</u>	<u>3.802.725.030</u>	<u>1.717.932.371</u>
30 de junio de 2014			
	Costo de adquisición	Costo amortizado	Valor razonable de mercado
Letras del Tesoro, con vencimiento entre el 02 de julio y 24 de septiembre de 2014	<u>499.936.808</u>	<u>505.245.388</u>	<u>505.245.388</u>
Participaciones en Instituciones Financieras del Extranjero con un rendimiento anual entre 0,08% y 0,26 y un vencimiento el 25 julio de 2014			
Bread Banque Populaire	31.666.485	31.666.485	31.666.485
Corporacion Andina de Fomento	31.503.007	31.503.007	31.503.007
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	18.852.600	18.852.600	18.852.600
Commerzbank Ag	<u>5.794.788</u>	<u>5.794.788</u>	<u>5.794.788</u>
	<u>87.816.880</u>	<u>87.816.880</u>	<u>87.816.880</u>
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional			
Bonos de la Deuda Pública Nacional VEBONO2027, denominados en bolívares, valor nominal Bs. 1.187.544.190, rendimiento anual de 17,42% y vencimiento el 11 de marzo de 2020.	1.187.544.190	1.187.544.190	1.187.544.190
Bonos de la Deuda Pública Nacional VEBONO2020, denominados en bolívares, valor nominal Bs. 68.000.000, rendimiento anual de 16,80% y vencimiento el 2 de enero de 2020.	68.000.204	68.000.205	68.000.205
TIF112019, denominados en bolívares, valor nominal Bs. 40.000.000, rendimiento anual de 16,00% y vencimiento 21 de noviembre de 2019.	40.000.000	40.000.000	40.000.000

	30 de junio de 2014		
	Costo de adquisición	Costo amortizado	Valor razonable de mercado
TIF112020, denominados en bolívares, valor nominal Bs. 40.000.000, rendimiento anual de 17% y vencimiento 26 de noviembre de 2020.	40.000.000	40.000.000	40.000.000
Venezuela Global 2024, denominados en dólares americanos, valor nominal US\$ 5.000.000, rendimiento anual de 8,25% y vencimiento el 13 de octubre de 2024.	25.749.510	25.749.510	25.749.510
Bonos de la Deuda Pública Nacional VEBONO062020, denominados en bolívares, valor nominal Bs. 12.192.770, rendimiento anual de 16,72% y vencimiento el 18 de junio de 2020.	<u>12.192.807</u>	<u>12.192.808</u>	<u>12.192.808</u>
	<u>1.373.486.711</u>	<u>1.373.486.713</u>	<u>1.373.486.713</u>
	<u>1.961.240.399</u>	<u>1.966.548.981</u>	<u>1.966.548.981</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Fideicomiso no efectuó transferencias de inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento a otras categorías, en consecuencia, no se generó efecto alguno en los resultados por este concepto.

El Fideicomiso controla el riesgo de concentración en inversiones mediante la creación de mecanismos de aprobación, supervisión y control. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, las inversiones en certificados de depósito representan el 33,04% y 29,21% respectivamente, del total de la cartera de inversiones, y las participaciones en instituciones financieras del extranjero representan un 0,93% y 1,43%, respectivamente, del total de la cartera de inversiones.

El detalle de las Inversiones en Disponibilidad Restringida es el siguiente. Expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014			
	Costo US\$	Valor Nominal US\$	Valor en Libros US\$	Valor en Libros Bs.
Global 19, rendimiento anual 7,75% y vencimiento 13 de octubre de 2019.	111.850.750	139.100.000	122.400.665	769.190.260
Global 24, rendimiento anual 8,25% y vencimiento 13 de octubre de 2024.	88.437.500	105.000.000	92.173.152	579.234.524
Global 20, rendimiento anual 6% y vencimiento 09 de diciembre de 2020.	65.178.000	101.000.000	78.650.915	494.258.079
Venezuela 2025, rendimiento anual 7,65% y vencimiento el 21 de abril de 2025.	46.827.500	52.000.000	47.450.932	298.191.146
Global 16, rendimiento anual 5,75% y vencimiento 26 de febrero de 2016.	22.647.050	49.550.000	43.424.686	272.889.412
Global 26, rendimiento anual 11,75% y vencimiento 21 de octubre de 2026.	36.714.250	38.500.000	36.762.216	231.021.115
Bono Soberano INT 2031, rendimiento anual 11,95% y vencimiento el 05 de agosto de 2031.	36.255.700	39.000.000	36.309.964	228.179.074
Global 18, rendimiento anual 7% y vencimiento 01 de diciembre de 2018.	31.681.000	38.200.000	33.892.135	212.984.956
Global 2014, rendimiento anual 8,50% y vencimiento 08 de octubre de 2014.	19.204.250	32.500.000	31.890.255	200.404.741
Global 27, rendimiento anual 9,25% y vencimiento 15 de septiembre de 2027.	30.611.400	39.000.000	31.692.331	199.160.946
Venezuela 2023, rendimiento anual 9% y vencimiento el 07 de mayo de 2023.	19.721.500	24.000.000	20.043.151	125.955.171

	31 de diciembre de 2014			
	Costo US\$	Valor Nominal US\$	Valor en Libros US\$	Valor en Libros Bs.
Bono Soberano INT 2022, rendimiento anual 12,75% y vencimiento el 23 de agosto 2022.	5.396.000	6.000.000	5.435.471	34.157.586
Global 23, rendimiento anual 9% y vencimiento 07 de mayo de 2023.	2.505.000	3.000.000	2.557.748	16.073.401
TIC/2017, rendimiento anual 6,25% y vencimiento 06 de abril de 2017.	12.924	13.500	13.338	83.820
Bono Argentina 2015, rendimiento anual 7% y vencimiento 03 de octubre de 2015.	5.172	5.400	5.366	33.719
	<u>517.047.996</u>	<u>666.868.900</u>	<u>582.702.325</u>	<u>3.661.817.950</u>

	30 de junio de 2014			
	Costo US\$	Valor Nominal US\$	Valor en Libros US\$	Valor en Libros Bs.
Global 19, rendimiento anual 7,75% y vencimiento 13 de octubre de 2019.	111.850.750	139.100.000	122.400.665	769.190.260
Global 24, rendimiento anual 8,25% y vencimiento 13 de octubre de 2024.	88.437.500	105.000.000	92.173.152	579.234.524
Global 20, rendimiento anual 6% y vencimiento 09 de diciembre de 2020.	65.178.000	101.000.000	78.650.915	494.258.079
Venezuela 2025, rendimiento anual 7,65% y vencimiento el 21 de abril de 2025.	46.827.500	52.000.000	47.450.932	298.191.146
Global 16, rendimiento anual 5,75% y vencimiento 26 de febrero de 2016.	22.647.050	49.550.000	43.424.686	272.889.412
Global 26, rendimiento anual 11,75% y vencimiento 21 de octubre de 2026.	36.714.250	38.500.000	36.762.216	231.021.115
Bono Soberano INT 2031, rendimiento anual 11,95% y vencimiento el 05 de agosto de 2031.	36.255.700	39.000.000	36.309.964	228.179.074
Global 18, rendimiento anual 7% y vencimiento 01 de diciembre de 2018.	31.681.000	38.200.000	33.892.135	212.984.956
Global 2014, rendimiento anual 8,50% y vencimiento 08 de octubre de 2014.	19.204.250	32.500.000	31.890.255	200.404.741
Global 27, rendimiento anual 9,95% y vencimiento 15 de septiembre de 2027.	30.611.400	39.000.000	31.692.331	199.160.946
Venezuela 2023, rendimiento anual 9% y vencimiento el 07 de mayo de 2023.	19.721.500	24.000.000	20.043.151	125.955.171
Bono Soberano INT 2022, rendimiento anual 12,75% y vencimiento el 23 de agosto 2022.	5.396.000	6.000.000	5.435.471	34.157.586
Global 23, rendimiento anual 9% y vencimiento 07 de mayo de 2023.	2.505.000	3.000.000	2.557.748	16.073.401
TIC/2017, rendimiento anual 6,25% y vencimiento 06 de abril de 2017.	12.924	13.500	13.338	83.820
Bono Argentina 2015, rendimiento anual 7% y vencimiento 03 de octubre de 2015.	5.172	5.400	5.366	33.719
	<u>517.047.996</u>	<u>666.868.900</u>	<u>582.702.325</u>	<u>3.661.817.950</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, las Inversiones de Disponibilidad Restringida corresponden a la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), bajo los números de contratos de Fideicomiso 000048 y 000049, por un aporte realizado al fondo fiduciario 000048 y por adquisiciones del Banco para ambos contratos de Títulos Valores por US\$ 619.929.036 y US\$ 582.702.325, equivalente a Bs. 3.895.758.045 y Bs. 3.661.817.950 respectivamente, los cuales se encuentran en custodia de un tercero.

Los saldos de cartera de créditos que se muestran en los balances generales, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, se clasifican como sigue, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Por tipo de crédito:		
Créditos vigentes	18.195.166	24.385.568
Créditos reestructurados	135.025.487	152.111.992
Créditos vencidos	<u>394.311.988</u>	<u>388.121.587</u>
	<u>547.532.641</u>	<u>564.619.147</u>
(Provisión cartera de créditos)	-	-
	<u>547.532.641</u>	<u>564.619.147</u>
Por actividad económica:		
Establecimientos financieros, bienes, inmuebles, servicios técnicos-profesionales	<u>547.532.641</u>	<u>564.619.147</u>
	<u>547.532.641</u>	<u>564.619.147</u>
Por tipo de garantía:		
Otros	<u>547.532.641</u>	<u>564.619.147</u>
	<u>547.532.641</u>	<u>564.619.147</u>
Por categoría de riesgo:		
Normal	<u>547.532.641</u>	<u>564.619.147</u>
	<u>547.532.641</u>	<u>564.619.147</u>
Por tipo de vencimiento:		
Mayores a 360 días	<u>547.532.641</u>	<u>564.619.147</u>
	<u>547.532.641</u>	<u>564.619.147</u>

Las operaciones de crédito, realizadas con los fondos fideicometidos, se efectúan siguiendo las mismas políticas de análisis de crédito aplicadas por el Banco y rigen para ellas las mismas limitaciones aplicables a la institución bancaria.

En abril de 2005, se aprobó la apertura de un fideicomiso de administración e inversión, a favor del Banco Industrial de Venezuela, (BIV). Este fideicomiso inició operaciones en agosto de 2005. El objeto del fideicomiso es la inversión y administración del Fondo Fiduciario por parte de BANCOEX, de acuerdo con los siguientes convenios de líneas de crédito otorgados por el BIV, originalmente bajo las siguientes condiciones:

Línea de crédito rotativa al Banco Internacional de Comercio, S.A. (BICSA), por la cantidad de 27.000.000 de dólares equivalentes en euros; al Banco Exterior de Cuba (BEC), por la cantidad equivalente de 42.000.000 de dólares equivalentes en euros; Línea de Crédito al Banco de Crédito y Comercio (BANDEC) por la cantidad de 25.000.000 de dólares equivalentes en euros y línea de crédito al Banco Popular de Ahorro (BPA); por la cantidad de 25.000.000 de dólares equivalentes en euros. El objeto de las líneas de crédito es financiar a corto plazo actividades necesarias e inherentes a la exportación de bienes y servicios de origen venezolano; a una tasa de interés anual aplicable a cada "Operación de Financiamiento" EURIBOR, más un Spread, en el entendido que dicha tasa de cambio no podía ser mayor al siete por ciento (7%) anual y el Spread compartido a partes iguales con el Banco.

Estas líneas de crédito tendrían una duración de dos (2) años, con prorrogas automáticas de períodos iguales de común acuerdo entre las instituciones. Asimismo, las "actividades calificadas a corto plazo", que fuesen financiadas con cargo a las líneas de créditos otorgadas, debían estar amparados por una póliza de Riesgo Político y Extraordinario, cuyo pago de prima correría a cargo de los Exportadores ante del desembolso.

Los montos pendientes por cobrar otorgados bajo estas líneas de crédito, presentaban estatus mayormente vencidos; por lo que la Junta Interventora del BIV; aprobó mediante punto de cuenta N° 0308.04-10, de fecha 21 de abril de 2010, su reestructuración; por un total de euros 31.821.409, así como abrir nuevas facilidades en la cantidad de euros 67.374.666; que correspondían a la capacidad financiera pendiente de utilizar de las líneas de crédito; las cuales se pondrían operativas una vez cumplidas las siguientes condiciones establecidas en el contrato de reestructuración:

- Cancelación del cien por ciento (100%), de los intereses ordinarios por € 1.436.477.
- Cancelación del cincuenta por ciento (50%), de los intereses moratorios por un monto de € 1.927.171.

- c. Condonación del cincuenta por ciento (50%), de los intereses moratorios por un monto de € 1.927.171.

Igualmente los Entes Financieros aceptan pagar al Banco la cantidad de euros 31.821.409, mediante el pago de dieciocho 18 cuotas mensuales y consecutivas, a razón de euros 1,7 millones aproximadamente, de manera referencial, a partir de los 720 días de período de gracia contados desde la fecha de autenticación del contrato de reestructuración, asimismo, el pago de los intereses será trimestral, cancelados durante el lapso de setecientos veinte días (720) y las dieciocho (18) mensuales restantes, serán aplicadas mensualmente al pago de capital más intereses. A partir de mayo de 2012, se comenzó a cancelar el monto correspondiente a capital.

La Gerencia del Banco tomando en consideración que los préstamos que conforman la cartera de créditos de los Fideicomisos, son otorgados directamente por el fideicomitente, y que el Banco como Fiduciario ejecuta las instrucciones suministradas por los mismos, consecuentemente no le corresponde aplicar la Resolución N° 009-1197, de fecha 27 de noviembre de 1997, emitida por la SUDEBAN, en cuanto al registro de las provisión genérica y específica para la cartera de créditos y sus intereses.

La gerencia de Fideicomiso tomando en consideración la comunicación de la SUDEBAN N° SBIP-IP-GIBPB1-31446, de fecha 20 de septiembre de 2013, donde aclaro que la provisión debe ser constituida del ciento por ciento (100%) del saldo vencido de esta cartera, procedió a hacer el ajuste por Bs.21.502.728.

Al 31 de diciembre de 2014, la cartera vencida y reestructurada se encuentra totalmente provisionada.

La SUDEBAN según comunicación N° SIB-IP-GIBPB1-18951, de fecha 13 de junio de 2013, indicó al Banco que debe constituir el 100% de provisión del saldo adeudado al 30 de junio de 2013, a los créditos otorgados por el Fideicomiso a los bancos cubanos. Durante el segundo semestre de 2013, la Gerencia del Fideicomiso considerando lo indicado por la SUDEBAN, procedió a constituir provisión del 100% sobre estos créditos la cual se encuentra registrada como un pasivo en el rubro 723 "Acumulaciones y otros pasivos- otras cuentas por pagar (Nota 8).

Al 30 de junio de 2014, el saldo de los créditos otorgados por estas líneas de crédito, son los siguientes, en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Institución Financiera:		
Vigentes		
Banco Popular de Ahorro (BPA)	18.195.166	24.385.568
	<u>18.195.166</u>	<u>24.385.568</u>
Vencida:		
Banco Exterior de Cuba (BEC)	147.427.541	147.427.541
Banco Internacional de Comercio S.A (BICSA)	135.729.631	135.729.631
Banco de Crédito y Comercio (BANDEC)	68.903.027	68.903.027
Banco Popular de Ahorro (BPA)	42.251.789	36.061.388
	<u>394.311.988</u>	<u>388.121.587</u>
Reestructurados:		
Banco Exterior de Cuba (BEC)	47.424.348	53.425.559
Banco Internacional de Comercio S.A (BICSA)	19.085.565	53.229.417
Banco de Crédito y Comercio (BANDEC)	47.250.239	23.956.310
Banco Popular de Ahorro (BPA)	21.265.335	21.500.706
	<u>135.025.487</u>	<u>152.111.992</u>
	<u>547.532.641</u>	<u>564.619.147</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, la cartera de créditos de los Fideicomisos está constituida por créditos otorgados en su totalidad a Bancos domiciliados en la República de Cuba.

Al 31 de diciembre de 2014, la cartera vencida y reestructurada se encuentra totalmente provisionada y al 30 de junio de 2014, se encuentran provisionada en su totalidad.

Los saldos de los intereses y comisiones por cobrar, que se muestran en los balances generales al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, son los siguientes, en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Rendimiento por cobrar por inversiones en títulos valores		
Depósitos a plazo en instituciones financieras del país	9.996.747	1.306.759
Mantenido hasta su vencimiento	51.065.739	7.147.717
	<u>61.062.486</u>	<u>8.454.476</u>

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
--	-------------------------	---------------------

Rendimiento por cobrar cartera de créditos		
Vigentes	12.618.967	12.217.794
Reestructurados	2.677.208	3.015.989
	<u>15.296.175</u>	<u>15.233.783</u>
Intereses moratorios por cobrar cartera de créditos		
Vigentes	38.268.554	24.615.695
Reestructurados	13.145.738	10.125.840
	<u>51.414.292</u>	<u>34.741.535</u>
Rendimiento por cobrar títulos valores en custodia		
	<u>90.648.821</u>	<u>73.362.721</u>
	<u>218.421.774</u>	<u>131.792.515</u>

El detalle de los rendimientos por cobrar de la cartera de crédito al 31 de diciembre y 30 de junio 2014, es el siguiente, en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Banco Internacional de Comercio S.A (BICSA)	6.082.518	6.130.405
Banco Exterior de Cuba (BEC)	3.119.046	3.238.034
Banco Popular de Ahorro (BPA)	3.528.435	3.180.617
Banco de Crédito y Comercio (BANDEC)	2.566.176	2.684.727
	<u>15.296.175</u>	<u>15.233.783</u>

El detalle de los intereses moratorios por cobrar cartera de Créditos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, es el siguiente, en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Banco Exterior de Cuba (BEC)	22.419.614	16.226.618
Banco de Crédito y Comercio (BANDEC)	11.855.789	8.400.318
Banco Internacional de Comercio S.A (BICSA)	12.352.123	7.200.164
Banco Popular de Ahorro (BPA)	4.786.766	2.914.435
	<u>51.414.292</u>	<u>34.741.535</u>

Al 31 de diciembre de 2014 y 30 de junio de 2014, los rendimientos por cobrar sobre la cartera de crédito se encuentran provisionadas en un 99,87% y 100% respectivamente.

c) Líneas de crédito:

Los acuerdos contractuales para límites de crédito, son otorgados a los clientes previa evaluación de los riesgos crediticios; y de considerarse necesario, haber constituido las garantías correspondientes. Estos contratos se otorgan por un período de tiempo específico. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, las líneas de crédito otorgadas pendiente de utilización ascienden a Bs. 1.662.873.604, respectivamente

d) Otras cuentas de registro:

A continuación se muestra el detalle de las otras cuentas de registro:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Otras cuentas de registro moneda nacional	68.455.044	1.773.974.155
Otras cuentas de registro moneda extranjera	1.578.745.965	580.322.990
	<u>1.647.201.009</u>	<u>2.354.297.145</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, las otras cuentas de registro nacionales incluyen Bs. 1.351.458.948 y Bs.1.301.030.232, respectivamente, correspondiente al contravalor en dólares, y Bs. 121.374 y Bs.2.162.866, respectivamente, correspondiente al contravalor en Euros, además incluye Bs.241.680.195 y Bs.33.798.556, respectivamente, correspondiente al Fondo de Promoción de Exportaciones de Inversiones y de los Servicios a los Exportadores.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, las otras cuentas de registro en moneda extranjera, están conformadas principalmente por Bs. 318.720.268 y Bs. 358.059.090, respectivamente, correspondientes a control de documentos de crédito y Bs. 207.291.989 y Bs. 246.163.821, respectivamente, correspondiente al Fondo para el Pago de Contingencias Políticas y Extraordinarias de las Exportaciones.

Fondo de Promoción de Exportaciones e Inversiones y de los Servicios a los Exportadores:

El Fondo de Promoción de Exportaciones e Inversiones y de los Servicios a los Exportadores (en adelante el Fondo), se crea de acuerdo al Artículo 39 del Decreto con Fuerza de Ley del Banco de Comercio Exterior, C.A., (BANCOEX), donde el Banco realizará la promoción de exportaciones e inversiones, con cargo a un patrimonio constituido por los aportes que a estos efectos reciba sus frutos, por los ingresos que generen las actividades de promoción y prestaciones de servicios de exportación e inversión y por las utilidades del Banco que la Asamblea de Accionistas decida destinar a este propósito.

El objeto del Fondo es realizar funciones de promoción de exportaciones e inversiones y de los servicios a los exportadores, fomentar la participación de empresas nacionales en exposiciones y ferias comerciales, promover misiones comerciales de empresas venezolanas en el exterior, y promover misiones comerciales de compradores del exterior a la República Bolivariana de Venezuela.

El Fondo es autónomo, sin personalidad jurídica, adscrito y administrado por el Banco con patrimonio separado, el cual estará constituido por los aportes presupuestarios asignados por el Ejecutivo Nacional.

A continuación se muestra un resumen de los estados financieros del Fondo de Promoción de Exportaciones e Inversiones y de los Servicios a los Exportadores (expresado en bolívares):

	31 de diciembre de 2014 (Auditado)	30 de junio de 2014 (No Auditado)
Activo:		
Disponibilidades	211.718.855	75.332.455
Inversión en títulos valores	116.524.368	84.119.679
Intereses y comisiones por cobrar	429.819	430.622
Otros activos	1.272.712	281.747
	<u>329.945.754</u>	<u>160.164.503</u>
Pasivo:		
Acumulaciones y otros pasivos	125.097.753	126.365.947
Total pasivo	<u>125.097.753</u>	<u>126.365.947</u>
Patrimonio:		
Aportes recibidos	64.250.000	43.500.000
Reserva de capital	2.719.758	2.719.758
Exceso acumulado de ingresos sobre egresos	141.045.480	(14.011.890)
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	(3.167.237)	1.590.688
	<u>204.848.001</u>	<u>33.798.556</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>329.945.754</u>	<u>160.164.503</u>
Estados de ingresos y egresos:		
Ingresos:		
Emisión de certificado de origen	662.905	401.872
Ingresos financieros	1.243.706	624.794
Ingreso por diferencial cambiario	1.348.747	451.166
Otros ingresos operativos	34.183.368	8.005.219
Ingresos operativos varios	-	-
Ingresos extraordinarios	219.946.843	-
Ganancia en inversiones en títulos valores	-	6.929.259
	<u>257.385.569</u>	<u>16.412.310</u>
Egresos:		
Gastos administración	(81.451.217)	(1.432.771)
Otros gastos operativos	(80.649)	(537.461)
Gastos de transformación, general y administrativo	(1.428.727)	(4.203.105)
Gastos extraordinarios	(18.113.412)	(979.561)
	<u>(101.074.005)</u>	<u>(7.152.898)</u>
Exceso de ingresos sobre (egresos)	156.311.564	9.259.412
Otras cuentas de orden deudoras	148.100.469	24.715.164
Otras cuentas de orden acreedoras	<u>148.100.469</u>	<u>24.715.164</u>

(1) Corresponde al ejercicio anual, por lo cual el estado de resultados incluye las operaciones de 6 meses y 12 meses.

	31 de diciembre de 2014 (Auditado)	30 de junio de 2014 (No Auditado)
Activo:		
Disponibilidades	6.182.370	4.794.883
Inversión en títulos valores	179.082.377	237.553.778
Intereses y comisiones por cobrar	3.468.734	3.902.289
Otros activos	827.708	-
Total del activo	<u>189.561.189</u>	<u>246.250.950</u>
Pasivo:		
Acumulaciones y otros pasivos	103.796	87.129
Total pasivo	<u>103.796</u>	<u>87.129</u>
Patrimonio:		
Capital social	90.280.612	90.280.612
Exceso acumulado de ingresos sobre egresos	149.366.375	139.116.904
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	(50.189.594)	16.766.305
	<u>189.457.393</u>	<u>246.163.821</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>189.561.189</u>	<u>246.250.950</u>
Estados de ingresos y egresos:		
Ingresos:		
Ingresos financieros	20.056.008	10.139.541
Ingreso por diferencial cambiario	-	-
Otros ingresos operativos	1.175.867	-
Ganancia en inversiones en títulos valores	-	556.467
	<u>21.231.875</u>	<u>10.696.008</u>
Egresos:		
Gastos generales y de administración	(51.996)	(35.329)
Comisiones por servicios	(35.809)	-
Gasto por diferencial cambiario	(234.684)	-
Pérdida en inversiones en títulos valores	(29.359)	-
Otros gastos operativos	-	(30.122)
	<u>(351.848)</u>	<u>(65.451)</u>
Exceso de ingresos sobre (egresos)	<u>20.880.027</u>	<u>10.630.557</u>

(1) Corresponde al ejercicio anual, por lo cual el estado de resultados incluye las operaciones de 6 meses y 12 meses

Fondo para el Pago de Contingencias Políticas y Extraordinarias de las Exportaciones:

Con base en lo establecido en el Artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley del Banco de Comercio Exterior, C.A. (BANCOEX), se creó el Fondo para el Pago de Contingencias Políticas y Extraordinarias de las Exportaciones, para pagar las indemnizaciones de los siniestros que con relación al aseguramiento de las exportaciones de bienes y servicios de origen nacional, no petroleras, contra riesgos políticos y extraordinarios.

Este es un fondo autónomo, sin personalidad jurídica, adscrito y administrado por el Banco. El patrimonio del Fondo está constituido por:

1. Aporte inicial de US\$ 8.179.000.
2. Los aportes presupuestarios que el Ejecutivo Nacional designe en la Ley del Presupuesto.
3. Las utilidades y otros ingresos que se obtienen por las inversiones de sus recursos.
4. Diferencial cambiario producto de ajustar a bolívares el patrimonio del Fondo en dólares.

A continuación, se muestra un resumen de los estados financieros del Fondo para el Pago de Contingencias Políticas y Extraordinarias de las Exportaciones.

18. Operaciones Con Partes Vinculadas

Al31 de diciembre y 30 de junio de 2014, debido a la naturaleza de su negocio, el Banco mantiene saldos importantes producto de transacciones con empresas vinculadas. A continuación se presenta el detalle; expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Activo		
Disponibilidades:		
Banco Industrial de Venezuela, C.A.	1.722.557	62.053
Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	183.110	15.103
Bandes Uruguay, S.A	66.445	314.254.122
	<u>1.972.112</u>	<u>314.331.278</u>
Inversiones:		
Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME) (Nota 4).	15.000.000	15.000.000
Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Industria, C.A. (SOGAMPI) (Nota 4)	1.000.000	1.000.000
La Mundial, C.A. Venezolana de Seguro de Créditos (Nota 4).	717.040	717.040
Banco Latinoamericano de Exportaciones (BLADDEX) (Nota 4).	54.488.078	53.745.388
	<u>71.205.118</u>	<u>70.462.428</u>
Pasivo:		
Otros financiamientos obtenidos: Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) (Nota 10)	5.081.004	6.215.457
Intereses y comisiones por pagar	31.883	35.569
Total pasivo y patrimonio	<u>5.112.887</u>	<u>6.251.026</u>
Gastos:		
Gasto por otros financiamientos obtenidos: Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	224.535	284.166
Cuentas de Orden:		
Patrimonio de los fideicomisos: Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME)	54.026	4.054.025
Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Industria (SOGAMPI)	1.000.000	1.000.000
Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Industria (SOGAMPI)	1.479.306	1.479.306
Covencaucho Industrias, S.A.	3.087.978	1.416.580
Productos de Acero Lamigal, C.A.	5.253.247	357.030
Ministerio del Poder Popular de la Salud	231.087	231.086
Banco Industrial de Venezuela, C.A.	192.727.190	173.280.855
CVG-Productos Forestales de Oriente, C.A	9.554	9.554
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela	5.056.762.230	5.011.786.982
CVG Minerven	2.485.021	2.485.021
Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA)	19.736.075	753.082
Suministros Venezolanos Industriales, C.A	23.947.677	23.947.677
Cemex Venezuela, SACA	27.096.320	160.565.642
Industria Venezolana de Cemento (INVECEM), C.A	163.777.217	157.384.741
CVG Internacional, C.A	2.057.146.909	1.209.714.811
C.A. Hidrología de la Región Capital	117.482.322	244.984.611
Fundación Teatro Teresa Carreño	303.560	303.560
C.A Fabrica Nacional de Cementos SACA	1.507.728	5.324.394
CANTV-CUBATEL	44.802.787	42.753.601
Cemento Andino, S.A.	26.839.062	26.289.960
Van.....	<u>7.745.729.296</u>	<u>7.068.122.518</u>

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Vienen.....	7.745.729.296	7.068.122.518
Sidor, C.A	16.405.256	31.859.759
C.A Hidrológica Venezuela (HIDROVEN)	22.472.744	11.082.905
Instituto Nacional de la Pequeña y Mediana Industria	805	805
Corporación Eléctrica Nacional, S.A	1.080.837	1.080.837
Municipio Girardot del Estado Aragua	28.510.108	78.810
Fundación Nacional el Niño Simón	102.087	102.687
Insumos Ferroviarios INFERCA, C.A.	55.848.545	76.989.216
Telecom Venezuela, C.A	2.085.713.568	2.301.745.167
Compañía Anónima Teléfonos de Venezuela (Jubilaciones y Pensiones)	2.418.523.446	2.367.721.330
Compañía Anónima Teléfonos de Venezuela (Protección Econ.)	32.393.275	32.183.589
Compañía Anónima Teléfonos de Venezuela (Premio a la Excelencia)	108.117.545	108.117.545
Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui	1.351.970	1.351.970
Municipio Guácara del Estado Carabobo	8.854.354	288.896
Ciudad del Progreso Alpha I, C.A. (CIUPROCA)	310.995.152	310.995.152
Venirauto Industrias, S.A.	49.720	49.720
Red de Abastos Bicentenario, S.A.	563.567.466	503.404.313
Venezolana de Vidrio, C.A. (VENVIDRIO)	17.189.990	97.046.709
CVG Industria Venezolana de Aluminio, C.A (CVG VENALUM)	80.436.719	130.865.993
Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.	94.670.303	85.471.263
Gobernación del Estado Carabobo	1.964.493	8.628.018
Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)	97.425.725	100.000.000
Laboratorios Miranda, C.A.	1.637.906	68.338.174
Corporación Industrial para la Energía Eléctrica	11.678.739	11.678.789
Corporación de Abastecimientos y Servicios Agrícola	6.509.794.512	10.435.717.934
Corporación Venezolana de Comercio Exterior	523.925.943	806.225.925
	<u>20.738.440.504</u>	<u>24.559.148.024</u>
Otras Cuentas de Orden:		
Fondos para el Pago de Contingencias Políticas y Extraordinarias de las Exportaciones	189.561.191	246.163.821
Fondos de Promociones de Exportaciones e Inversiones y de los Servicios a los Exportadores	329.945.755	33.798.556
	<u>519.506.946</u>	<u>279.962.377</u>

19. Valor Razonable de Los Instrumentos Financieros

El valor razonable de mercado de un instrumento financiero se define como el monto por el cual dicho instrumento pudiera ser intercambiado entre dos partes interesadas, en condiciones normales, distintas a una venta forzada o por liquidación.

Esta técnica está afectada por las premisas usadas, como las tasas de descuento, estimados de flujos futuros de caja y expectativas de pagos anticipados. Los valores razonables de mercado, presentados a continuación, no pretenden estimar el valor de otros negocios generadores de ingresos, ni de actividades de negocios futuras.

El Banco no ha identificado instrumentos financieros calificables como derivados, reconociendo las transacciones con instrumentos financieros en la fecha de negociación.

El valor razonable de mercado estimado de los instrumentos financieros del Banco, con base a las premisas asumidas, se presenta a continuación, en bolívares:

	31 de diciembre de 2014		30 de junio de 2014	
	Valor en libros	Valor razonable	Valor en libros	Valor razonable
Activos:				
Disponibilidades	35.735.071	35.735.071	491.811.296	491.811.296
Inversiones en títulos valores	1.340.355.110	1.340.355.110	1.511.900.526	1.511.900.526
Cartera de créditos	1.030.681.920	1.030.681.920	723.689.754	723.689.754
Intereses y comisiones por cobrar	<u>58.487.254</u>	<u>58.487.254</u>	<u>52.109.957</u>	<u>52.109.957</u>
	<u>2.465.259.355</u>	<u>2.465.259.355</u>	<u>2.779.511.533</u>	<u>2.779.511.533</u>
Pasivo:				
Otros financiamientos obtenidos	5.081.004	5.081.004	6.215.457	6.215.457
Intereses y comisiones por pagar	<u>31.883</u>	<u>31.883</u>	<u>35.569</u>	<u>35.569</u>
	<u>5.112.887</u>	<u>5.112.887</u>	<u>6.251.026</u>	<u>6.251.026</u>
Cuentas de orden:				
Cuentas contingentes deudoras	58.726.021	58.726.021	58.726.021	58.726.021
Activos de los fideicomisos:	<u>24.214.098.595</u>	<u>24.214.098.595</u>	<u>27.593.575.716</u>	<u>27.593.575.716</u>
	<u>24.272.824.616</u>	<u>24.272.824.616</u>	<u>27.652.301.737</u>	<u>27.652.301.737</u>

Los métodos y premisas más significativas usadas en la estimación de valores razonables de mercados de los siguientes instrumentos financieros, se describen a continuación:

Instrumentos financieros a corto plazo:

Los instrumentos financieros a corto plazo, tantos activos y pasivos, se presentan al valor libros según el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado, dado al relativamente corto período de vencimiento. Esta categoría incluye: las disponibilidades, otros financiamientos obtenidos e intereses y comisiones por cobrar y pagar.

Inversiones en títulos valores:

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus valores específicos de mercado.

Cartera de créditos:

La cartera de crédito devenga intereses a tasas variables que son revisadas con frecuencia mensuales. Como consecuencia, en opinión de la Gerencia, el saldo en libros de dicha cartera menos las provisiones específicas se aproximan a su valor razonable de mercado.

20. Vencimiento de los Activos y Pasivos Financieros:

A continuación se presentan los saldos de activos y pasivos financieros del Banco de acuerdo a su vencimiento, en bolívares:

	31 de diciembre de 2014				
	Menor a 6 meses	Entre 6 y 12 meses	Entre 12 y 24 meses	Mayor a 24 meses	Total
Activos:					
Disponibilidades	35.735.071	-	-	-	35.735.071
Inversiones en títulos valores	358.421.625	2.588.150	69.364.948	909.980.387	1.340.355.110
Cartera de créditos	105.311.611	89.340.257	-	866.049.649	1.060.701.517
Intereses y comisiones por cobrar	<u>58.487.254</u>	-	-	-	<u>58.487.254</u>
	<u>557.955.561</u>	<u>91.928.407</u>	<u>69.364.948</u>	<u>1.776.030.036</u>	<u>2.495.278.952</u>
Pasivo:					
Captaciones al público	-	-	-	-	-
Otros financiamientos obtenidos	5.081.004	-	-	-	5.081.004
Intereses y comisiones por pagar	<u>31.883</u>	-	-	-	<u>31.883</u>
	<u>5.112.887</u>	-	-	-	<u>5.112.887</u>
	30 de junio de 2014				
	Menor a 6 meses	Entre 6 y 12 meses	Entre 12 y 24 meses	Mayor a 24 meses	Total
Activos:					
Disponibilidades	491.811.296	-	-	-	491.811.296
Inversiones en títulos valores	168.442.963	175.557	166.650.165	1.176.631.841	1.511.900.526
Cartera de créditos	131.187.089	61.464.318	113.120.332	450.137.723	755.909.462
Intereses y comisiones por cobrar	<u>52.109.957</u>	-	-	-	<u>52.109.957</u>
	<u>843.551.305</u>	<u>61.639.875</u>	<u>279.770.497</u>	<u>1.626.769.564</u>	<u>2.811.731.241</u>
Pasivo:					
Otros financiamientos obtenidos	6.215.457	-	-	-	6.215.457
Intereses y comisiones por pagar	<u>35.569</u>	-	-	-	<u>35.569</u>
	<u>6.251.026</u>	-	-	-	<u>6.251.026</u>

21. Activos y Pasivos en Moneda Extranjera:

A partir de 2003, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela han celebrado diversos Convenios Cambiarios, en los cuales se establecen el Régimen para la Administración de Divisas, y el tipo de cambio que registrará las operaciones establecidas en dichos Convenios. A partir de esa fecha, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), se encarga de la coordinación, administración, control y establecimiento de requisitos, procedimientos y restricciones que requiera la ejecución de dichos convenios.

A continuación, se describen los saldos en moneda extranjera al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, incluidos en los balances generales, registrados en bolívares a la tasa de cambio de Bs. 6,2842. Asimismo, para los semestres finalizados en esas fechas, los activos y pasivos en moneda extranjera en euros, son valorados en Bs. 7,637810 y Bs. 8,67031 por € 1,00 respectivamente):

	31 de diciembre de 2014		
	US\$	Euros	Equivalentes en bolívares
Activo:			
Efectivo	351.838	-	2.211.020
Bancos y corresponsales del exterior	3.423.503	16.903	17.221.048
Inversiones en títulos valores	130.157.232	-	817.934.078
Cartera de créditos	104.477.685	-	656.559.667
Intereses y comisiones por cobrar	<u>3.884.470</u>	-	<u>24.410.788</u>
	<u>241.942.890</u>	<u>16.903</u>	<u>1.516.125.581</u>
Pasivo:			
Acumulaciones y otros pasivos	<u>47.109.151</u>	<u>1.013</u>	<u>296.051.066</u>
	<u>47.109.151</u>	<u>1.013</u>	<u>296.051.066</u>
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones disponible para la venta	<u>(20.574.812)</u>	-	<u>(129.296.233)</u>
Posición activa neta en moneda extranjera	<u>215.408.551</u>	<u>15.890</u>	<u>1.349.370.748</u>

	30 de junio de 2014		
	US\$	Euros	Equivalentes en bolívares
Activo:			
Efectivo	51.838	-	325.758
Bancos y corresponsales del exterior	67.819.895	252.382	428.365.358
Inversiones en títulos valores	190.307.262	-	1.195.928.897
Cartera de créditos	52.017.440	-	326.887.995
Intereses y comisiones por cobrar	<u>3.841.364</u>	-	<u>24.139.900</u>
	<u>314.037.799</u>	<u>252.382</u>	<u>1.975.647.908</u>
Pasivo:			
Acumulaciones y otros pasivos	<u>82.148.967</u>	<u>1.013</u>	<u>516.249.254</u>
	<u>82.148.967</u>	<u>1.013</u>	<u>516.249.254</u>
Posición activa neta en moneda extranjera	<u>231.888.832</u>	<u>251.369</u>	<u>1.459.398.654</u>

Convenio Cambiario

El 21 de enero de 2003, el Ejecutivo Nacional y el BCV suspendieron todas las transacciones con divisas y, el 5 de febrero de 2003, suscribieron un Convenio Cambiario en el cual se establece un régimen para la administración de divisas. Se crea la Comisión de Administración de Divisas (en adelante CADIVI), la cual tiene a su cargo la coordinación, administración, control y el establecimiento de requisitos, procedimientos y restricciones que requiera la ejecución del Convenio Cambiario.

El 28 de diciembre de 2007, se emitió en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.867 Extraordinario, la Reforma a la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios, reimprimiéndose el 27 de febrero de 2008 en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.879, derogando la emitida el 14 de septiembre de 2005.

De conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 1, CADIVI tendrá entre otras actividades, celebrar convenios con los bancos, casas de cambio y demás instituciones financieras autorizadas para que realicen actividades relativas a la administración del régimen cambiario. El Banco suscribió convenio con CADIVI el 28 de febrero de 2003, e hizo las correspondientes solicitudes ante el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD) para solicitar ante CADIVI las divisas necesarias para el pago a sus proveedores del exterior.

Los entes del sector público realizarán sus solicitudes de adquisición de divisas directamente por ante el BCV para los siguientes fines:

- Pagos de la deuda pública externa de la República y demás entes indicados en el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera.

- b. Pagos y remesas indispensables e inherentes al servicio exterior de la República y a la representación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral en misiones especiales.
- c. Erogaciones a las cuales está obligada la República en virtud de tratados y acuerdos internacionales.
- d. Pagos referidos a la seguridad pública y defensa nacional, según lo determine el Presidente de la República.
- e. Pagos referidos al abastecimiento urgente en materia agroalimentaria y de salud.
- f. Gastos de viáticos de funcionarios públicos que viajen en misiones oficiales al exterior.
- g. Gastos corrientes y de inversión del Ejecutivo Nacional en el exterior.
- h. Obligaciones pendientes de pago derivadas de importaciones nacionalizadas antes de la entrada en vigor del presente régimen por las empresas del estado.

Los entes u organismos que conforman el sector público se enumeran en el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Administración Financiera.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 del 16 de junio de 2010, mediante Resolución N° 312.10 publicada por el BCV, se prohíbe realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancaria o financiera y con intensa protección al secreto bancario. A partir de la entrada en vigencia de la resolución, los bancos y otras entidades financieras del país deberán abstenerse de efectuar nuevas transacciones u operaciones Off-Shore con operadores financieros Off-Shore.

El 4 de enero de 2011, el BCV emitió la Circular "Tipo de Cambio Aplicable a los Bonos de la Deuda Pública Nacional denominados Títulos de Interés y Capital Cubierto (TICC)", en la cual informa que para las operaciones de mercado secundario e incorporación de elegibles de los títulos de capital cubierto, el tipo de cambio aplicable será de Bs. 4,30 por dólar de los Estados Unidos de América.

El 14 de octubre de 2011, el BCV mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.778, publicó la Resolución N° 11-10-01 del 11 de octubre de 2011, establece que la valoración y el registro contable de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del Estado denominados en moneda extranjera, el cual se deberá efectuar al tipo de cambio promedio para la fecha valor del último día de cada mes, de las operaciones que se realizan a través del SITME.

El 19 de julio de 2012, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.968 fue publicado el Convenio Cambiario N° 20, el cual establece:

- Las personas jurídicas no domiciliadas en el territorio que participen en la ejecución de proyectos de inversión pública y de estímulo a la oferta productiva, podrán mantener cuentas en bancos universales regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario, fondos provenientes del exterior en moneda extranjera.
- Las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país podrán mantener en cuentas a la vista en moneda extranjera y realizar retiros totales o parciales en moneda de curso legal en el país al tipo de cambio vigente, o mediante transferencia girado contra sus corresponsales en el exterior.
- Las instituciones bancarias autorizadas a recibir depósitos en moneda extranjera deberán enviar al BCV la información detallada de los fondos que mantengan en moneda extranjera.
- Las empresas del Estado que obtengan divisas producto de su actividad exportadora podrán destinar hasta 5% del saldo promedio mensual, que mantengan en cuentas en moneda extranjera autorizadas por el BCV, a la adquisición en los mercados financieros internacionales de títulos emitidos en divisas por la República o sus entes descentralizados, a los efectos de ser negociados en bolívares, a través del SITME.

El 8 de febrero de 2013, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108, fue publicado el Convenio Cambiario N° 14 suscrito por el Ministerio del Poder Popular de Finanzas y el BCV, con el que se derogan el Convenio Cambiario de ese mismo número publicado el 30 de diciembre de 2010, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.584, así como el Convenio Cambiario N° 15 del 10 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.603 del 27 de enero de 2011 y el Artículo 5 del Convenio Cambiario N° 12 del 15 de julio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.458 del 11 de agosto de 2010. Este nuevo Convenio Cambiario establece, a partir del 9 de febrero de 2013, lo siguiente:

- Se fija el tipo de cambio en Bs. 6,2842 por US\$ 1 para la compra, y Bs. 6,30 por US\$ 1 para la venta.
- Se fija también el tipo de cambio en Bs. 6,30 por US\$ 1 para el pago de la deuda pública externa. Este tipo de cambio será aplicable a la compra en el mercado primario y en moneda nacional de títulos de la República o de sus entes descentralizados emitidos o por emitirse en divisas.
- Las adquisiciones de divisas requeridas para el pago del capital, intereses, garantías y demás colaterales de la deuda privada externa, contraída con cualquier acreedor extranjero, se efectuarán a través de los bancos y demás operadores cambiarios autorizados, previo cumplimiento de las condiciones que establezca la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), al tipo de cambio de venta.
- El Ejecutivo Nacional creará un Órgano Superior, en cuya dirección estratégica participará el Banco Central de Venezuela (BCV), cuyo propósito fundamental será promover la transformación del modelo socio productivo bajo la orientación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, procurar el equilibrio de los flujos de divisas de la economía nacional, la eficiente asignación de divisas, así como el establecimiento de prioridades a tales fines.

El 13 de febrero de 2013, el Banco Central de Venezuela (BCV) mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109 publicó la Resolución N° 13-02-02, establece que la valoración y el registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, se efectuará al tipo de cambio establecido en el Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013.

El 8 de agosto de 2014, en Gaceta Oficial N° 40.471 fue publicado el Convenio Cambiario N° 29, el cual fue reimpresso el 19 de agosto de 2014, en Gaceta Oficial N° 40.478, el cual establece:

Artículo 1. A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario, la liquidación de las operaciones de divisas para el pago de las importaciones ordinarias de los bienes asociados a los sectores automotriz, carroceros y sus autopartes, correspondientes a los códigos arancelarios que se indican a continuación, se efectuará al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), que rija para la fecha de la respectiva operación, el cual será publicado en la página web del Banco Central de Venezuela.

Artículo 2. Las operaciones de adquisición de divisas previstas en el Artículo 1 de este Convenio Cambiario cuyo expediente de cierre de la importación haya sido consignado por el operador cambiario del importador en el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) antes de la entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario, se liquidarán con arreglo a lo establecido en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 14 del 08 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108 de esa misma fecha.

Eliminación del Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjeras (SITME)

El 13 de febrero de 2013, fue publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109 el Aviso Oficial mediante el cual el Banco Central de Venezuela (BCV) informa a las instituciones autorizadas para tramitar operaciones de compra y venta en bolívares, en mercado secundario, que a partir del 9 de febrero de 2013, no se procesarán posturas de venta ni se adjudicarán órdenes de compra de títulos valores a través del SITME.

Creación del Sistema Complementario de Administración de Divisas (en adelante SICAD)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.134 del 22 de marzo de 2013, fue publicado el Convenio Cambiario N° 21, mediante el cual se señala que el Órgano Superior para la Optimización del Sistema Cambiario, creado mediante Decreto N° 9.381 del 8 de febrero de 2013, regulará los términos y condiciones de las subastas especiales de divisas provenientes de ingresos petroleros en moneda extranjera, que serán destinados a cubrir importaciones para el sector real de la economía nacional, a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (en adelante SICAD).

Adicionalmente, señala que el mismo establecerá a los sujetos autorizados a participar como demandante en el SICAD, los requisitos a ser cumplidos por éstos a los fines de su participación, así como los mecanismos para el seguimiento y control de las operaciones de importación que se realicen con las divisas obtenidas.

El 2 de julio de 2013, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.199, fue publicado el Convenio Cambiario N° 22 suscrito por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el Banco Central de Venezuela (BCV), en el que se indica las condiciones que regirán el SICAD se presentan a continuación:

- Las subastas especiales de divisas serán llevadas a cabo por el SICAD, en el cual podrán ofertar y vender divisas a personas naturales y jurídicas del sector privado, la República Bolivariana de Venezuela y el Banco Central de Venezuela (BCV), así como cualquier otro ente expresamente autorizado por el directorio de este Instituto. Así mismo, podrán presentar posturas para la adquisición de divisas bajo las condiciones que se determine en cada convocatoria.
- El SICAD no admitirá cotizaciones de tasas inferiores al tipo de cambio oficial para la venta fijado en el Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013.
- Las operaciones de compra de títulos valores que se realizaran mediante el SICAD, en moneda extranjera emitidos por la República Bolivariana, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, sólo podrán efectuarse con el objeto de obtener saldos en moneda extranjera por la enajenación de los mismos en los mercados internacionales, a fines de atender los gastos en divisas para los cuales fueron adquiridos. Así mismo, podrán presentar posturas para la adquisición de títulos valores denominados en moneda extranjera a través de las subastas especiales y bajo las condiciones que se determine en cada convocatoria.
- Las operaciones de venta de títulos valores que se realizaran a través SICAD, deberán hacerlo mediante las instituciones autorizadas por el Banco Central de Venezuela (BCV).
- Las convocatorias para los actos de subastas especiales de divisas provenientes de los ingresos generados por la República Bolivariana de Venezuela, serán acordadas entre el Ministerio del Poder Popular de Finanzas y el Banco Central de Venezuela (BCV).
- En la regulación que dicte el Banco Central de Venezuela (BCV) correspondiente a cada acto de subasta especial de divisa, establecerá los sujetos autorizados a participar como oferentes y demandantes en el SICAD, así como también, los montos mínimos y máximos de adjudicación de divisas por postura de compra de divisas.
- El Banco Central de Venezuela (BCV) a cierre de cada acto, efectuará el proceso de adjudicación de divisas e informará los resultados al mercado financiero por los sistemas de información pública según cada convocatoria.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.201, de fecha 04 de julio de 2013, el Banco Central de Venezuela (BCV) publica la Resolución N° 13-07-01 de fecha 02 de julio de 2013, relativa a las "Normas Generales del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD)". A continuación detallamos algunos Artículos, entre otros:

Artículo 1. Las subastas especiales que se lleven a cabo a través del SICAD administrado por el BCV, se regirán por lo dispuesto en la presente Resolución, así como por lo establecido en las correspondientes convocatorias, circulares, manuales, instrucciones y demás normativa dictada al efecto por el Instituto.

Artículo 4. Los interesados en realizar posturas para la adquisición o para la venta de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera a través del SICAD, deberán estar previamente inscritos en el Registro de Usuarios del Sistema Complementario de Administración de Divisas (RUSICAD), administrado por el Banco Central de Venezuela (BCV).

Parágrafo Primero: Corresponde a las Instituciones Autorizadas verificar la inscripción del solicitante en el Registro a que se refiere el presente Artículo.

Artículo 5. Las operaciones de compra y venta de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera en el SICAD, sólo podrán ser efectuadas a través de las Instituciones Autorizadas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos por el Banco Central de Venezuela (BCV) en los instructivos, manuales, procedimientos y demás normativa que disponga al efecto.

Son Instituciones Autorizadas para tramitar las Operaciones a que se contrae la presente Resolución, los bancos universales, bancos comerciales y entidades de ahorro y préstamo en proceso de reestructuración conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, siempre que hubieren sido debidamente autorizados para actuar en dicho Sistema; así como cualquier otro ente o sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela (BCV) autorice a tal efecto.

Las Instituciones Autorizadas deberán suministrar al Banco Central de Venezuela (BCV) cualquier otra información adicional a la reportada a través del SICAD, que éste les requiera, relacionada con las operaciones efectuadas en dicho Sistema. Dicha información deberá suministrarse en la oportunidad y forma que el Instituto señale al efecto.

Artículo 6. En el caso de subastas especiales de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera en los que la oferta de venta provenga de personas naturales y jurídicas, a los efectos de tramitar operaciones a través del SICAD, las Instituciones Autorizadas deberán verificar la tenencia de las divisas o de los instrumentos, según corresponda, por parte del interesado en realizar la respectiva operación de venta. Para ello, podrán solicitar a sus clientes la custodia temporal de las divisas o de los títulos, según corresponda, en cuyo caso los montos transferidos no se computarán en el cálculo de la posición en moneda extranjera de las instituciones; en estos casos se entenderá que las Instituciones Autorizadas actúan por cuenta del Banco Central de Venezuela (BCV).

Las Instituciones Autorizadas no podrán conceder financiamiento de ningún tipo a sus clientes personas naturales para la adquisición de divisas o de títulos denominados en moneda extranjera a través del SICAD.

Artículo 8. Las Instituciones Autorizadas, así como las personas naturales y jurídicas cuyas posturas de compra hayan resultado favorecidas, deberán mantener la documentación que soporta las operaciones a total disposición del Banco Central de Venezuela (BCV), por al menos el lapso de 3 años calendario contados desde la fecha de la adjudicación.

Artículo 13. Corresponde a las Instituciones Autorizadas cumplir con las normas, estándares y prácticas que rigen en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos relacionados con la delincuencia organizada.

El Banco Central de Venezuela (BCV) mediante Aviso Oficial del 30 de julio de 2013 reiteró a los bancos universales autorizados a recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo a lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, no podrán solicitar para la apertura de cuentas en moneda extranjera requisitos adicionales a aquellos exigidos para abrir cuentas en moneda nacional, así como tampoco podrán requerir monto mínimo alguno para abrir las mismas.

La SUDEBAN el 31 de julio de 2013, según Oficio N° SIB-II-GGR-GNP-25578, emitió a la Asociación Bancaria de Venezuela (ABV) el modelo de los asientos contables para el registro de las operaciones efectuadas a través del SICAD.

El 30 de octubre de 2013, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 fue publicado el Convenio Cambiario N° 23, el cual establece:

Artículo 1: Las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano a través de los terminales legalmente dispuestos ubicados en los aeropuertos y puertos, podrán vender anualmente hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00), o su equivalente en otra divisa, en las taquillas instaladas en dichos aeropuertos y puertos por los operadores cambiarios autorizados a estos efectos por el Banco Central de Venezuela (BCV), al tipo de cambio de compra que este último determine, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto.

Parágrafo Primero: A los efectos del presente Convenio Cambiario, se entenderá por persona natural no residente en el país, toda persona natural que mantenga residencia en el extranjero e ingrese a territorio venezolano con intención de permanecer en él por más de una noche y menos de 1 año; asimismo, a los indicados efectos se entenderá por operadores cambiarios autorizados para tramitar las operaciones a que se contrae este Convenio, los bancos universales de naturaleza pública, así como cualquier otro ente sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela (BCV) autorice a tal efecto.

Parágrafo Segundo: Los operadores cambiarios autorizados conforme a lo establecido en el Artículo 1 del citado Convenio podrán retener el 25% de las divisas adquiridas, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Cambiario a los fines previstos en el Artículo 4; el resto de las divisas adquiridas por los operadores cambiarios deberán ser vendidas al Banco Central de Venezuela (BCV) de acuerdo a la normativa dictada para tal efecto.

Artículo 2: El producto de la operación cambiaria a que refiere el Artículo 1 del presente Convenio Cambiario se entregará al vendedor en efectivo; y/o, a su elección, podrá acreditarse a su favor a través de una tarjeta prepagada emitida por el operador cambiario autorizado a nombre de éste la cual podrá ser empleada para consulta de saldos y retiros de efectivo a través de la red de cajeros automáticos o electrónicos, así como para el pago de consumos a través de punto de venta.

Artículo 3. Los operadores cambiarios autorizados deberán anunciar en las taquillas instaladas en los terminales de los aeropuertos y puertos legalmente establecidos, el tipo de cambio que será empleado para la realización de la operación cambiaria a que se contrae este Convenio Cambiario.

Artículo 4. Las personas naturales no residentes en el país que hayan vendido divisas de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 del presente Convenio, en la oportunidad de su salida del país podrán efectuar operaciones de cambio ante cualquier operador cambiario autorizado, en las taquillas de éstos ubicadas en los mismos terminales de los aeropuertos y puertos legalmente establecidos, por los cuales aquéllas ingresaron, a los efectos de obtener divisas, hasta por el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto resultante de la operación cambiaria a que se contrae el artículo 1 del presente Convenio Cambiario, al tipo de cambio de venta que el Banco Central de Venezuela (BCV) determine, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto. Asimismo, podrán requerir al operador cambiario que haya emitido la tarjeta prepagada a que alude el Artículo 2 de este Convenio Cambiario, el cambio del saldo existente en bolívares en la tarjeta prepagada por divisas, al tipo de cambio a que se refiere el presente Artículo.

Artículo 5. El tipo de cambio aplicable a los consumos efectuados en establecimientos comerciales por personas naturales con tarjeta de crédito girada contra bancos extranjeros, será el establecido en el Artículo 1 del presente Convenio Cambiario, independientemente de la residencia de su titular.

Artículo 7. Los operadores cambiarios autorizados deberán suministrar al Banco Central de Venezuela (BCV) información respecto a las operaciones a que se contrae el presente Convenio Cambiario, en los términos y condiciones que sean definidos al efecto por dicho Instituto; y deberán garantizar en todo momento la debida identificación de las personas naturales a las que se refiere el Artículo 1 del presente Convenio, así como que éstas no excedan los límites establecidos para las operaciones contempladas en estas normas.

El 24 de marzo de 2014, en Gaceta Oficial N° 40.378, fue publicado Aviso Oficial emitido por el Banco Central de Venezuela del 20 de marzo de 2014, el cual establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, el tipo de cambio de compra aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano a través de los terminales legalmente dispuestos ubicados en los aeropuertos y puertos, será el tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a que se contrae el artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la respectiva operación, el cual será publicado en la página web de este Instituto, reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

El 17 de diciembre de 2013, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.317 fue publicado el Aviso Oficial emitido por el Banco Central de Venezuela (BCV) de esa misma fecha, el cual establece que de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, el tipo de cambio de compra aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano a través de los terminales legalmente dispuestos ubicados en los aeropuertos y puertos, será igual al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del SICAD, el cual será publicado en la página web del Banco Central de Venezuela (BCV).

El Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el Banco Central de Venezuela (BCV) anunciaron el Convenio Cambiario N° 25 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.122 del 23 de enero de 2014. Este nuevo Convenio Cambiario establece, a partir del 24 de enero de 2014, lo siguiente:

La liquidación de las operaciones de venta destinadas a los conceptos:

- Efectivo con ocasión de viaje al exterior.
- Remesas de familiares residiendo en el extranjero.
- Pagos de operaciones propias de la aeronáutica civil nacional.
- Contratos de arrendamiento y servicios, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias así como importación de bienes inmateriales, pago de contratos de arrendamientos de redes, instalación, reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos o software importados correspondientes al servicio de telecomunicaciones.
- Servicio público de transportes aéreo internacional de pasajeros, carga y correo debidamente habilitada por el Ejecutivo Nacional.
- Inversiones Internacionales y los pagos de regalías uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias así como importación de tecnología y asistencia técnica.
- Operaciones propias de la actividad aseguradora.

Todas ellas reguladas por la normativa correspondiente al régimen de administración de divisas, se efectuará al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del SICAD, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto.

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2014 se efectuaron diez asignaciones de divisas, siendo la última pactada a la tasa de Bs. 10,50 vigente desde el 18 al 24 de junio de 2014.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.368 del 10 de marzo de 2014, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el Banco Central de Venezuela (BCV) anunciaron el Convenio Cambiario N° 27. Algunos de los Artículos indicados en este nuevo Convenio Cambiario vigente a partir del 10 de marzo de 2014, son los siguientes:

Artículo 1: Las transacciones en divisas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), administrado por el Banco Central de Venezuela (BCV) y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y bajo la operatividad de dicho Instituto, están referidas a operaciones de compra y venta, en moneda nacional, de divisas en efectivo así como de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales. Este mercado operará todos los días hábiles bancarios.

Artículo 2: Las transacciones llevadas a cabo a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por personas naturales y jurídicas del sector privado provenientes de fuentes lícitas que deseen presentar ofertas, por Petróleos de Venezuela, S.A. y por el Banco Central de Venezuela, así como por cualquier otro ente público expresamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública. Asimismo, podrán adquirir divisas en efectivo o títulos en moneda extranjera en el Sistema a que se contrae el presente Artículo las personas naturales y jurídicas del sector privado.

Las instituciones operadoras informarán al Banco Central de Venezuela (BCV) los títulos valores denominados en moneda extranjera emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales, cuya oferta de venta sea presentada por los clientes y/o usuarios de las mismas, para su canalización a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), distintos a los previamente registrados en el módulo correspondiente del aludido sistema.

Parágrafo Único: A los efectos previstos en el presente Convenio Cambiario, la oferta de divisas por parte de entes del sector público distintos al Banco Central de Venezuela y a Petróleos de Venezuela, S.A., será aquella que acuerde dicho Instituto con el Ejecutivo Nacional. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio, se mantienen vigentes los regímenes previstos en el Convenio Cambiario N° 9 del 14 de julio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.239 del 11 de agosto de 2009, y en el Convenio Cambiario N° 24 del 30 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 del 30 de diciembre de 2013.

Artículo 3: Las personas naturales o jurídicas privadas, dedicadas a la exportación de bienes y servicios, podrán retener y administrar hasta el sesenta por ciento (60%) el ingreso que perciban en divisas, en razón de las exportaciones realizadas, para cubrir los gastos incurridos en virtud de la actividad exportadora, distintos a la deuda financiera, a los fines previstos en el Artículo 2 del Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, y a objeto de efectuar operaciones de venta a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II). El resto de las divisas obtenidas serán vendidas al Banco Central de Venezuela, quien las adquirirá al tipo de cambio de referencia a que se refiere el Artículo 14 del presente Convenio Cambiario, que rija para la fecha de la adquisición.

Artículo 4: Las personas naturales y jurídicas interesadas en comprar o vender divisas o títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) deberán hacerlo indistintamente por intermedio de los bancos universales y bancos comerciales en proceso de transformación de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; los bancos microfinancieros que sean autorizados por el Banco Central de Venezuela (BCV) y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública; la Bolsa Pública de Valores Bicentenario; las instituciones autorizadas para actuar en el mercado de valores conforme a la Ley de Mercado de Valores; así como por cualquier otro ente o sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela (BCV) conjuntamente con el Ministerio de del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública autoricen al efecto. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y la Superintendencia Nacional de Valores (SNV), en sus respectivos ámbitos de competencia, dictarán las instruccio-

nes de carácter prudencial correspondientes, a objeto de que la participación de los sujetos por ellas supervisados en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) se ejecute con arreglo a lo establecido en la normativa establecida al efecto.

Parágrafo Único: El Banco Central de Venezuela (BCV) podrá participar como Institución Operadora para tramitar cotizaciones de compra y de venta de divisas en efectivo o de títulos valores denominados en moneda extranjera a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), por cuenta propia, o de Petróleos de Venezuela, S.A. u otros entes del sector público en los casos que ello le sea requerido.

Artículo 5: Sólo las personas naturales mayores de edad domiciliadas en el país, así como las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, del sector privado, podrán realizar operaciones de compra, en bolívares, de divisas en efectivo y de títulos denominados en moneda extranjera, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero. Las instituciones operadoras no podrán presentar cotizaciones de compra por cuenta propia; tampoco podrán presentar cotizaciones de compra por cuenta de otras instituciones operadoras, y no podrán presentar más de una cotización de demanda en cada jornada por cliente. Las operaciones de venta en bolívares de divisas en efectivo y de títulos identificados en el encabezamiento del presente artículo, a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), podrán ser efectuadas por cualquier persona natural o jurídica, aun cuando no se encuentren residenciadas o domiciliadas en el territorio nacional, siempre y cuando sean tenedores legítimos de las posiciones objeto de la referida operación e indiquen el origen y destino lícito de los recursos.

Artículo 7: Las instituciones operadoras deberán garantizar la existencia de las posiciones que sean ofertadas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), debiendo requerir a tales fines de los clientes y/o usuarios de éstas la custodia provisional de las mismas, por lo que no podrán registrarse cotizaciones en corto o al descubierto. No se permitirá que las instituciones operadoras actúen sólo por el lado de la demanda, siendo responsables directas del cumplimiento de las operaciones pactadas a través del mencionado Sistema.

Parágrafo Primero: Las operaciones tramitadas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) tendrán carácter de firmes, definitivas e irrevocables una vez sean ingresadas al antedicho Sistema.

Parágrafo Segundo: Las instituciones operadoras deberán mostrar en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) las cotizaciones de demanda, a objeto de poder realizar compras a las otras instituciones operadoras que tengan cotizaciones de oferta en el mencionado Sistema. Igualmente, deberán informar a sus clientes sobre el resultado de sus solicitudes o el estado de compra o venta de divisas en efectivo o de títulos valores denominados en moneda extranjera, canalizadas a través de dicho Sistema, mediante al menos un medio expedito del que dispongan, así como informar respecto al crédito o abono de los montos correspondientes productos de la liquidación de las operaciones pactadas.

Artículo 9: Las instituciones operadoras deberán recibir y tramitar todas las solicitudes de canalización de operaciones de compra o venta de divisas en efectivo y de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), que a tales efectos les sean presentadas o consignadas, según la oportunidad de recepción de las mismas y en atención a la oferta o demanda existente en el mercado. A fin de garantizar que la atención de las solicitudes se efectúe conforme a lo previsto en el presente Artículo, las instituciones operadoras deberán llevar y tramitar, de manera separada, las solicitudes realizadas por personas naturales, de las efectuadas por personas jurídicas, así como hacer los ajustes requeridos en sus sistemas informáticos. Asimismo, deberán garantizar en todo el territorio nacional, a través de sus oficinas, sucursales o agencias, la prestación de los servicios necesarios para atender las solicitudes que formulen sus clientes para realizar operaciones en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

Artículo 10: Las instituciones operadoras, así como las personas naturales y jurídicas cuyas solicitudes de compra hayan sido pactadas, deberán mantener la documentación que soporta las operaciones a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) a total día total disposición del Banco Central de Venezuela (BCV) y del Ministerio

del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, por al menos el lapso de cinco (5) años calendario; sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial dictada al efecto por los entes supervisores del sistema financiero en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 11: Los títulos denominados en moneda extranjera emitidos por la República, sus entes descentralizados u otros entes, públicos o privados, nacionales o extranjeros, adquiridos a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), podrán ser negociados libremente, en divisas, en los mercados internacionales. Las instituciones operadoras podrán adquirir de sus clientes los títulos valores que éstos hayan obtenido a través de dicho Sistema, en los términos indicados en el presente Artículo, sin que ello represente, que pueda exigirse a aquéllos, como requisito previo para la tramitación de las operaciones de compra de títulos, la suscripción de contratos en los que se les obligue a vender de manera exclusiva a la respectiva institución operadora los títulos adquiridos a través del mencionado Sistema.

Artículo 12: Las transacciones que sean pactadas en el Sistema a que se refiere este Convenio, serán liquidadas en la fecha valor respectiva, a través de las instituciones operadoras que hayan presentado dichas cotizaciones. En tal sentido, las instituciones operadoras deberán acreditar en la cuenta de depósito o custodia, según el caso, del cliente o usuario el importe correspondiente a la operación liquidada, en una oportunidad que no podrá exceder de 48 horas siguientes al pacto, en el caso de las operaciones de divisas en efectivo, y de 72 horas cuando se trate de títulos valores.

Artículo 14: Diariamente, el Banco Central de Venezuela (BCV) publicará el tipo de cambio de referencia, correspondiente al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas durante cada día.

Artículo 15: Las personas naturales o jurídicas que en el marco de lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012 mantengan depósitos en cuentas denominadas en moneda extranjera abiertas en bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrán realizar operaciones de venta de las divisas allí depositadas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

Artículo 16: Las instituciones operadoras a través de las cuales se podrán negociar las posiciones en moneda extranjera deberán reportar la información que se requiere en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), la cual estará a disposición del Banco Central de Venezuela y al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, acerca de las operaciones realizadas. En tal sentido, deberán requerir a sus clientes toda la información que se estime necesaria para determinar la naturaleza de las operaciones, la causa que les da origen, y el destino de los fondos, información ésta que aquéllos deberán suministrar mediante declaración jurada, en los términos que se indiquen en las instrucciones que sean dictadas a tales fines. Igualmente, las instituciones operadoras deberán suministrar al Banco Central de Venezuela (BCV) cualquier otra información adicional a la reportada a través del "Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II)", que éste les requiera, relacionada con las operaciones efectuadas en el referido Sistema. Dicha información deberá suministrarse en la oportunidad y forma que el Instituto señale al efecto.

Artículo 17: Las instituciones operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) deberán adoptar e implementar las medidas y los procedimientos que sean necesarios a los fines de evitar los riesgos que se derivan de la posibilidad de que dicho Sistema sea utilizado como mecanismo para la legitimación de capitales provenientes de actividades ilícitas o de delitos relacionados con la delincuencia organizada y/o el financiamiento al terrorismo.

Asimismo, las instituciones operadoras deben asegurarse que los clientes y/o usuarios solicitantes a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) no se encuentren incurso en delitos contemplados en las leyes contra la delincuencia organizada, ni en ilícitos administrativos contemplados en la normativa que regula el régimen cambiario.

Artículo 19: El incumplimiento por parte de las instituciones operadoras del establecido en el presente Convenio o en los procedimientos, circulares e instrucciones dictados en ejecución de éste, así como de las personas naturales o jurídicas que presenten cotizaciones a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), de los requisitos, términos y condiciones previstos en el presente Convenio o en los manuales o instructivos dictados al efecto, dará lugar a la suspensión temporal o definitiva de dichos sujetos para participar en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II); ello, sin

perjuicio de la remisión de la información a las autoridades competentes para que se proceda a la suspensión de los sujetos indicados de los mecanismos administrados del Régimen de Administración de Divisas y de la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar. La reincorporación sólo podrá ser autorizada por el Directorio del Banco Central de Venezuela (BCV) y del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, cuando a su juicio, existan circunstancias que lo ameriten.

Artículo 20: El Banco Central de Venezuela (BCV) en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley que rige su funcionamiento, realizará las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Instituciones Operadoras de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución, a los fines de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones dictados por el Banco Central de Venezuela (BCV) en esta materia. Asimismo, podrá constatar la certeza de la información remitida conforme a éstos y los procedimientos aplicados, debiendo dichas instituciones suministrarle toda la información que sobre el objeto de la inspección sea requerida. Ello, sin perjuicio de las facultades de supervisión, vigilancia y fiscalización que sobre las Instituciones Operadoras ejercen la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y la Superintendencia Nacional de Valores (SNV), de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Se derogan los Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108 del 8 de febrero de 2013. Las operaciones de venta de divisas previstas en los Artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del citado Convenio Cambiario N° 14, cuya liquidación hubiere sido solicitada al Banco Central de Venezuela (BCV) a la fecha del presente Convenio, se liquidarán al tipo de cambio de venta establecido en los mencionados artículos del Convenio Cambiario N° 14 de fecha 8 de febrero de 2013, según corresponda.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.387 del 4 de abril de 2014, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el Banco Central de Venezuela (BCV) anunciaron el Convenio Cambiario N° 28. Algunos de los Artículos indicados en este nuevo Convenio Cambiario vigente a partir del 4 de abril de 2014, son los siguientes:

Artículo 1: La actuación de las casas de cambio en el mercado cambiario alternativo de divisas, en términos de las operaciones autorizadas a realizar en el mismo como intermediarios especializados en operaciones cambiarias al menudeo, será regulada por el Banco Central de Venezuela (BCV) mediante la normativa que dicte al efecto, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.

Artículo 2: El tipo de cambio aplicable a las operaciones de compra de divisas a personas naturales en billetes extranjeros, cheques cifrados en moneda extranjera, cheques de viajeros, o divisas, por parte de las casas de cambio en el mercado cambiario alternativo de divisas, será el tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a que se contrae el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la respectiva operación, el cual será publicado en la página web del Banco Central de Venezuela (BCV), reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

Artículo 3: El tipo de cambio aplicable a las operaciones de venta de divisas a personas naturales domiciliadas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela en billetes extranjeros, cheques de viajeros, o divisas a través de transferencias, por parte de las casas de cambio en el mercado cambiario alternativo de divisas, será el publicado en la página web del Banco Central de Venezuela (BCV) correspondiente al tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a que se contrae el artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la respectiva operación.

Artículo 9: El tipo de cambio aplicable a las operaciones de compra de oro por parte del Banco Central de Venezuela (BCV), será igual al tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) a que se refiere el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la operación.

Artículo 12: Los límites establecidos en la normativa dictada por el Banco Central de Venezuela (BCV) en relación con los depósitos de divisas en efectivo en las cuentas denominadas en moneda extranjera abiertas en bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, no serán aplicables en el caso de operaciones de compra de divisas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

Artículo 13: El tipo de cambio aplicable a los consumos efectuados en establecimientos comerciales por personas naturales con tarjetas de débito y de crédito giradas contra cuentas o líneas de crédito en moneda extranjera, así como a las operaciones de avance de efectivo con cargo a dichas tarjetas, será el que determine el Banco Central de Venezuela, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto.

Artículo 14: El tipo de cambio aplicable a los retiros totales o parciales en moneda de curso legal efectuados con cargo a los depósitos en moneda extranjera mantenidos en el sistema financiero nacional de acuerdo con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, será el tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) a que se refiere el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la operación.

Artículo 15: Las operaciones de venta de divisas realizadas al Banco Central de Venezuela (BCV) provenientes de inversiones internacionales, se liquidarán al tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) a que se refiere el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la respectiva operación, reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

Artículo 16: A los fines del control y seguimiento de las transacciones que se cursen a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), el Banco Central de Venezuela (BCV) y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, podrán autorizar el suministro de la información contenida en la solución tecnológica del antedicho Sistema a los organismos con competencia supervisora y/o reguladora de las Instituciones Operadoras, cuando sea de absoluta necesidad para el cumplimiento de sus competencias de acuerdo con la Ley. Asimismo, la información en referencia estará a disposición del Vicepresidente del Área Económica del Consejo de Ministros Revolucionarios.

Parágrafo Único: Los funcionarios de los organismos y sujetos que tengan acceso a la información contenida en la solución tecnológica del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), deben cumplir con el deber de secreto y garantizar el resguardo de la información, en atención a los derechos constitucionales de las personas a quien corresponda la misma, no pudiendo suministrarla ni emplearla a fines distintos para los que refieren al ejercicio de sus atribuciones.

Se deroga el Convenio Cambiario N° 24 del 30 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de la misma fecha; el Artículo 4 del Convenio Cambiario N° 25 del 23 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.122 Extraordinario de esa misma fecha; el Artículo 5 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 del 30 de octubre de 2013; el Artículo 6 del Convenio Cambiario N° 26 del 6 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.125 (E) del 10 de febrero de 2014; así como todas aquellas disposiciones que colidan con lo establecido en este Convenio Cambiario.

En Gaceta Oficial N° 40.391 del 10 de abril de 2014, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el Banco Central de Venezuela (BCV), anunciaron el Convenio Cambiario N° 26. Algunos de los Artículos indicados en este nuevo Convenio Cambiario vigente a partir del 10 de abril de 2014, son los siguientes:

Artículo 1: Las subastas especiales de divisas llevadas a cabo a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) serán gestionadas y dirigidas directamente por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), creado mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 601 del 21 de noviembre de 2013, y podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por la República y por el Banco Central de Venezuela (BCV), así como por cualquier otro ente expresamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, empleando para ello la plataforma tecnológica administrada y bajo la operatividad del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX).

Artículo 2: Los sujetos interesados en participar en las subastas especiales a que se contrae el presente Convenio, deberán hacerlo mediante las instituciones autorizadas por el Banco Central de Venezuela (BCV) en la normativa especial que haya dictado al efecto, la cual mantiene su vigencia y eficacia.

<p>Artículo 3: A través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), podrán realizarse subastas especiales para las operaciones de compra y venta, en moneda nacional, de divisas en efectivo y de títulos valores de nominados en moneda extranjera, emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero.</p> <p>Únicamente podrán presentar posturas para la adquisición de divisas y/o títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), en las subastas especiales a que se contrae el presente artículo, las personas naturales y jurídicas que se determinen en cada convocatoria; en todo caso, el tipo de cambio cotizado o el que resulte implícito por el precio de la postura para la compraventa en bolívares de los títulos denominados en moneda extranjera no podrá ser inferior al tipo de cambio oficial para la venta fijado de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013.</p> <p>Parágrafo Único: El Banco Central de Venezuela (BCV) informará al Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) los títulos valores denominados en moneda extranjera emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que podrán ser objeto de operaciones de compra y de venta, en bolívares, a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD). Las operaciones de compra de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), sólo podrán efectuarse con el objeto final de obtener saldos en moneda extranjera por la enajenación de los mismos en los mercados internacionales, a los fines de atender los gastos en divisas para los cuales fueron adquiridos.</p>	<p>términos de la convocatoria. Las posturas que sean adjudicadas en las subastas a que se refiere este Convenio, serán liquidadas por el Banco Central de Venezuela (BCV) en la fecha valor señalada en la convocatoria, a través de las instituciones autorizadas que hayan presentado dichas posturas.</p> <p>Artículo 8 En el caso de subastas especiales de divisas provenientes de ingresos de la República, el diferencial en bolívares entre la tasa de la postura adjudicada y el tipo de cambio oficial para la venta fijado de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013, será dirigido a un fondo del Ejecutivo Nacional, destinado a gastos en moneda nacional, cuya distribución acordará el Presidente de la República.</p> <p>Artículo 9 Hasta tanto el Centro Nacional de Comercio Exterior dicte la normativa a que se refiere el presente Convenio Cambiario, mantendrán su vigencia en cuanto resulten aplicables, las Resoluciones, Circulares y demás instrumentos dictados por el Banco Central de Venezuela (BCV) en desarrollo del Convenio Cambiario N° 22 del 02 de julio de 2013, y continuarán en curso conforme a las mismas los procedimientos iniciados con ocasión de las subastas convocadas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) por el Banco Central de Venezuela.</p> <p>Artículo 10. Se derogan los Convenios Cambiarios N° 22 y 26 del 2 de julio de 2013 y 6 de febrero de 2014, respectivamente; así como todas aquellas disposiciones que colidan con lo establecido en este Convenio Cambiario.</p> <p>En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.391 del 10 de abril de 2014, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el Banco Central de Venezuela (BCV) anunciaron el Convenio Cambiario N° 11 relativo a las "Normas que establecen el Régimen de Adquisición de Divisas por parte del Sector Público". Algunos de los Artículos indicados en este nuevo Convenio Cambiario vigente a partir del 10 de abril de 2014, son los siguientes:</p>
<p>Artículo 4: El Directorio del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) será el único encargado de regular los términos y condiciones de las subastas especiales de divisas a que se contrae el presente Convenio, mediante la normativa que dicte a dichos fines y anunciará las convocatorias de los actos que serán celebrados a tales efectos. Las convocatorias para los actos de subastas especiales de divisas provenientes de ingresos de la República serán acordadas entre el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y el Banco Central de Venezuela. En la normativa que el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) dicte de conformidad con lo previsto en el presente Convenio, así como en las convocatorias correspondientes a cada acto, se establecerán los sujetos autorizados a participar como oferentes y demandantes en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), los requisitos a ser cumplidos por éstos a los fines de su participación, los mecanismos para el seguimiento y control de las operaciones que se realicen, el monto mínimo y/o máximo por postura de compra a ser canalizada a través de este Sistema y los demás aspectos a que haya lugar. En todo caso, las personas oferentes o demandantes de divisas deberán tramitar sus posturas únicamente a través de las instituciones autorizadas por el Banco Central de Venezuela (BCV) a tales fines.</p>	<p>Artículo 2: La adquisición de divisas que requieran los órganos y entes del sector público, destinadas a cubrir las obligaciones y pagos en moneda extranjera a que se refiere el Artículo 3 del presente Convenio Cambiario, serán liquidadas por el Banco Central de Venezuela (BCV), atendiendo a las autorizaciones que imparta el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), con sujeción a los lineamientos aprobados por la Vicepresidencia del Consejo de Ministros Revolucionarios para el Área Económica, y de conformidad con la normativa que regula la materia, en los supuestos previstos en ella y previo cumplimiento de los requisitos y trámites dispuestos en el presente Convenio Cambiario, al tipo de cambio oficial para la venta previsto en el Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013.</p> <p>Artículo 3: La adquisición de divisas a que se refiere el Artículo 2 del presente Convenio Cambiario, podrá ser efectuada únicamente para los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> Pagos referidos al abastecimiento urgente en materia agroalimentaria y de salud. Erogaciones en moneda extranjera vinculadas con la actividad productiva del ente u órgano del sector público, y/o que sean consideradas de interés por el Ejecutivo Nacional, incluidas las destinadas al pago del componente externo de las contrataciones efectuadas en el marco de la ejecución de proyectos financiados por fondos soberanos o mecanismos de cooperación internacional, cuyas divisas obtenidas hayan sido vendidas al Banco Central de Venezuela (BCV) en la oportunidad de su acreditación.
<p>Artículo 5 En atención a la dinámica del mercado y considerando los objetivos del Estado y la Nación, así como las necesidades de la economía, el Directorio del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) podrá decidir que determinado(s) acto(s) convocado(s) para la realización de subastas especial es a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) estén dirigidos únicamente a atender las solicitudes formuladas por sujetos o sectores productivos específicos, así como solicitudes de alto valor.</p>	<p>Artículo 4: La adquisición de divisas que requieran los órganos y entes del sector público, destinadas a cubrir obligaciones y pagos en moneda extranjera conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 del presente Convenio Cambiario, serán tramitadas directamente ante el Banco Central de Venezuela (BCV), de conformidad con la normativa que regula la materia, en los supuestos previstos en ella y previo cumplimiento de los requisitos y trámites dispuestos en el presente Convenio Cambiario, al tipo de cambio oficial para la venta.</p>
<p>Artículo 6: A los efectos de las convocatorias correspondientes a cada acto, el Centro Nacional de Comercio Exterior deberá sujetarse al monto máximo que para la subasta haya autorizado el Banco Central de Venezuela (BCV), así como a la oferta de venta de divisas o títulos valores que haya sido formalizada por los sujetos interesados ante el Instituto Emisor, y tenga carácter de firme e irrevocable.</p>	<p>Artículo 5: La adquisición de divisas a que se refiere el Artículo 4 del presente Convenio Cambiario, podrá ser efectuada únicamente para los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> Pagos y remesas indispensables e inherentes al servicio exterior de la República y a la representación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral en misiones especiales. Pagos referidos a la seguridad pública y defensa nacional, según lo determine el Presidente de la República. Pago de la deuda pública externa de la República y demás entes indicados en el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
<p>Artículo 7 El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), al cierre de cada acto, efectuará el proceso de adjudicación, con base en la metodología aprobada al efecto por el Directorio de dicho Centro, e informará de ello al Banco Central de Venezuela, a los fines de que el Instituto Emisor determine el tipo de cambio aplicable a la subasta correspondiente, o el tipo de cambio implícito que se genere por el precio de la postura para la compraventa en bolívares de los títulos denominados en moneda extranjera, según el caso; tras lo cual, el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) procederá a notificar los resultados al mercado financiero por los sistemas de información pública y/o especializados de que disponga, según los</p>	<p>Artículo 5: La adquisición de divisas a que se refiere el Artículo 4 del presente Convenio Cambiario, podrá ser efectuada únicamente para los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> Pagos y remesas indispensables e inherentes al servicio exterior de la República y a la representación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral en misiones especiales. Pagos referidos a la seguridad pública y defensa nacional, según lo determine el Presidente de la República. Pago de la deuda pública externa de la República y demás entes indicados en el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

- d) Erogaciones a las cuales está obligada la República en virtud de tratados y acuerdos internacionales.
- e) Gastos de viáticos de funcionarios públicos, que viajen en misiones oficiales al exterior.
- f) Las divisas que requiera la República para el manejo de las existencias del Tesoro Nacional a través de las cuentas mantenidas en el Banco Central de Venezuela (BCV), de conformidad con lo previsto en los Artículos 113 y 184 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y en el Convenio celebrado a tal efecto entre ese Instituto y el Ejecutivo Nacional por órgano del otrora Ministerio de Finanzas, hoy Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, en fecha 30 de diciembre de 2002.

Artículo 6: La solicitud de adquisición de las divisas requeridas por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) para atender operaciones inherentes al cumplimiento de sus funciones de conformidad con las leyes que los rigen, será tramitada por éstos directamente ante el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y ante el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), respectivamente.

Artículo 7: Las solicitudes reguladas en los Artículos 2, 4 y 6 del presente Convenio Cambiario, se atenderán de acuerdo con la disponibilidad de divisas que determine el Banco Central de Venezuela (BCV) de conformidad con lo previsto en el Artículo 7 del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.653 del 19 de marzo del mismo año, y serán tramitadas conforme a los procedimientos establecidos por el Banco Central de Venezuela (BCV) en la normativa dictada al efecto.

Parágrafo Único: Las solicitudes de adquisición de divisas que hayan sido autorizadas por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2 y 6 de este Convenio, serán liquidadas igualmente en atención al cronograma que deberá acompañarse a dichas autorizaciones.

Artículo 8: Las solicitudes reguladas en los Artículos 2, 4 y 6 del presente Convenio Cambiario deberán acompañarse de:

1. La autorización del Presidente de la República o del Vicepresidente de la República actuando por delegación de aquél, en los supuestos señalados en el artículo 3 y en el literal b) del Artículo 5 del presente Convenio Cambiario, previa solicitud motivada por la máxima autoridad del órgano o ente respectivo;
2. La autorización del Vicepresidente de la República en los supuestos previstos en los literales a) y e) del Artículo 5 del presente Convenio Cambiario. En el caso de pagos y remesas indispensables e inherentes a la representación de los Poderes Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral en misiones especiales en el exterior, así como de gastos de viáticos de sus funcionarios, sólo se requerirá la autorización de la máxima autoridad del órgano respectivo.
3. La autorización del Ministro del Poder Popular con competencia en materia de finanzas en los supuestos previstos en los literales c), d) y f) del artículo 5 del presente Convenio Cambiario, así como en el caso de la adquisición de las divisas requeridas por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

En el supuesto previsto en el Artículo 6 de este Convenio, las solicitudes deberán acompañarse de las autorizaciones a que se contrae el presente Artículo, según el caso, cuando las operaciones a ser ejecutadas estén referidas al suministro de divisas a órganos y entes públicos para la atención de los fines establecidos en los Artículos 3 y 5; debiendo contener las solicitudes de adquisición de divisas, mención expresa del órgano o ente al que se le estarían suministrando divisas, así como el fin correspondiente.

Artículo 9: Los órganos y entes del sector público que efectúen solicitudes de adquisición de divisas a que se refieren los Artículos 2, 4 y 6 de este Convenio, quedan sujetos a cumplir, además de las disposiciones previstas en el presente Convenio Cambiario, las instrucciones impartidas por la autoridad competente contenidas en normativa especial dictada por el Presidente de la República, por las que se establezcan autorizaciones adicionales a las aquí previstas. Se excluye de lo contemplado en el presente Artículo las solicitudes para el suministro de divisas destinadas a pagos y remesas indispensables e inherentes a la representación de los Poderes Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral en misiones especiales en el exterior, así como de gastos de viáticos de sus funcionarios.

Artículo 10: En los supuestos de adquisiciones de divisas a través de los mecanismos administrados del régimen de administración de divisas, los entes y órganos de la Administración Pública quedan sujetos a cumplir adicionalmente las instrucciones impartidas por la autoridad competente contenidas en normativa especial dictada por el Presidente de la República.

Artículo 11: Los entes y órganos públicos que efectúen solicitudes de adquisición de divisas para los fines contemplados en el Artículo 2 y 4 del presente Convenio Cambiario, a objeto de mantener las divisas que obtengan en cuentas en moneda extranjera, deberán contar previamente con la autorización del Directorio del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 del Convenio Cambiario N° 1 del 05 de febrero de 2003.

Se deroga el Convenio Cambiario N° 11 del 26 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.197 del 10 de junio de 2009. Las operaciones de adquisición de divisas cuya liquidación hubiere sido solicitada al Banco Central de Venezuela por los órganos o entes del sector público antes de la entrada en vigencia del presente Convenio, se liquidarán con arreglo a lo establecido en el Convenio Cambiario N° 11 del 26 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.197 del 10 de junio de 2009.

22. Convenios Nacionales e Internacionales

En cumplimiento del objetivo del Banco de otorgar financiamiento y de promocionar las exportaciones bienes y servicios nacionales, enmarcados en los planes de políticas de desarrollo socioeconómicos, establecidos por el Ejecutivo Nacional, con el fin de fortalecer la participación de las pequeñas empresas en los mercados extranjeros, el Banco mantiene suscritos una serie de convenios nacionales e internacionales, entre otros podemos enunciar los siguientes:

Institución beneficiaria	Fecha de suscripción	Fecha de culminación	Vigencia	Objeto
Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)	14/07/2010	14/07/2011	Un (1) año, renovables automáticamente	Regular la actividad del Operador Cambiario Autorizado, en lo que respecta a la intermediación entre el usuario y CADIVI para la ejecución de las actividades y trámites establecidos en la normativa correspondiente al Régimen para la Administración de Divisas.
Fondo de Reconversión Industrial (FONDOIN)	29/04/2010	29/04/2012	Dos (2) años, prorrogable por el mismo período, previa notificación escrita de conformidad	El apoyo recíproco entre BANCOEX y FONDOIN, a los fines de promover el desarrollo y fortalecimiento de la productividad, competitividad y la internacionalización de las Pyme's venezolanas, incentivando el desarrollo de esquemas asociativos de producción, el uso de tecnologías limpias y prácticas respetuosas del medio ambiente.
Petroquímica de Venezuela (PEQUIVEN)	05/02/2010	05/02/2014	Cuatro (4) años, renovables automáticamente	Establecer una alianza estratégica interinstitucional, orientada a la identificación y financiamiento de proyectos de exportación de empresas del sector del plástico.
Sociedad Nacional Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Industria (SOGAMPI)	26/01/2010	26/01/2015	Cinco (5) años a partir de la fecha de autenticación y será renovable automáticamente	Establecer los mecanismos y procedimientos en virtud de los cuales "BANCOEX" obtendrá de "SOGAMPI" el afianzamiento de los préstamos otorgados en el marco del Contrato de Fideicomiso suscrito entre PDVSA, BANFOANDES, SOGAMPI, BANDES y BANCOEX
Corporación Venezolana Agraria (CVAL)	04/08/2009	04/08/2011	Dos (2) años, renovables automáticamente por iguales períodos	Establecer una alianza estratégica interinstitucional, orientada a impulsar las exportaciones de las empresas adscritas a la Corporación, mediante la implementación de programas de asistencia técnica integral
CVP Banfoandes (Banco Bicentenario) SOGAMPI BANDES BANCOEX	23/10/2006	23/10/2007	Un (1) año, prorrogable automáticamente.	Constitución de un Fondo de Garantías Internacionales, para respaldar fianzas financieras y técnicas para operaciones de financiamiento destinadas a la actividad exportadora.
Ministerio del Poder Popular para la Cultura (MINCOM)	01/07/2003	01/07/2004	Un (1) año, prorrogable automáticamente	Establecer los mecanismos institucionales de las actividades que le son inherentes a cada una de las partes, respecto a la tramitación y emisión de los Certificados de Origen

Institución beneficiaria	Fecha de suscripción	Fecha de culminación	Vigencia	Objeto
Fundación Banco de Comercio Exterior FUNDA-BANCOEX	03/04/2009 Addendum: 24/09/2009	03/04/2012	Tres (3) años renovables automáticamente por iguales períodos	La formulación, seguimiento, supervisión, ejecución y cumplimiento de la cláusula social de responsabilidad empresarial, establecida en los contratos de crédito suscritos entre BANCOEX y las empresas beneficiarias de los mismos, así como el cumplimiento de dicha Cláusula Social, por parte de los contratistas, en los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, suscritos por BANCOEX
Asociación Venezolana de Exportación de la Construcción (AVEXCON)	28/01/2009	28/01/2011	Dos (2) años, renovables automáticamente por iguales períodos	Fomentar la promoción y la asistencia financiera y no financiera a las empresas exportadoras, a empresas potencialmente exportadoras, así como a los exportadores indirectos asociados a AVEXCON.
Cámara de la Industria Venezolana de Especies Alcohólicas (CIVEA)	20/10/2009	20/10/2011	Dos (2) años, renovables automáticamente por iguales períodos	Propiciar el incremento de las exportaciones de especies alcohólicas de origen venezolano, así como el afianzamiento de la denominación de origen "Ron de Venezuela" en mercados internacionales, a través del suministro de asistencia técnica y la ejecución de actividades de promoción por parte de BANCOEX, en apoyo a las empresas afiliadas a CIVEA.
Instituto Nacional de Estadísticas (INE)	05/2006	05/2011	Cinco (5) años, renovable por iguales períodos	Establecer una alianza estratégica entre el INE y BANCOEX para asegurar la viabilidad del funcionamiento, desarrollo y ejecución de propuestas conjuntas
Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR)	05/2006		Dos (2) años, renovable al año siguiente de su vencimiento	Alianza estratégica entre BANCOEX y MINTUR en cuanto al desarrollo y promoción de la oferta turística exportable
Federación de Cámaras y Asociaciones de Artesanos Micros, Pequeñas y Medianas Industrias y Empresas de Venezuela (FEDEINDUSTRIA Sucre)	No indica fecha.		Un (1) año, prorrogable automáticamente	Apoyo recíproco entre BANCOEX y Fedindustria Sucre de las actividades de promoción de las exportaciones de bienes y servicios nacionales.
Sociedad de Garantía Recíproca (SGR Cojedes)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYME de la SGR Cojedes, S.A.
Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Industria (FONPYME)	11/08/2006	N.A	Hasta que no existan créditos pendientes	Satisfacer las necesidades de financiamiento y contratación en procesos licitatorios Emprendedores, Cooperativas; Micro, Pequeña y Mediana Empresas.
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Falcón)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYMES de la SGR Falcón
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Guayana)	11/08/2006		Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYMES de la SGR Guayana
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Guárico)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYMES de la SGR Guárico

Institución beneficiaria	Fecha de suscripción	Fecha de culminación	Vigencia	Objeto
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Monagas)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYMES de la SGR Monagas
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Nueva Esparta)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYMES de la SGR Nueva Esparta
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Trujillo)	11 de Agosto de 2006	11 de Agosto de 2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYMES de la SGR Trujillo.
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Sogarsa)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYMES de la SGR Sogarsa S.A.,
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Mérida)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYMES de la SGR Mérida S.A.,
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Portuguesa)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYMES de la SGR Portuguesa S.A.,
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Táchira)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYMES de la SGR Táchira S.A.
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Aragua)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYMES de la SGR Aragua S.A.
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Sucre)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYMES de la SGR Sucre S.A
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Zulia)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYMES de la SGR e Zulia S.A.
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Carabobo)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PYMES de la SGR Carabobo S.A.

Institución beneficiaria	Fecha de suscripción	Fecha de culminación	Vigencia	Objeto
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Anzoátegui)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Beneficiar mediante créditos a las PY-MES de la SGR Anzoátegui S.A.
Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR Lara)	11/08/2006	11/08/2011	Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Financiar a las empresas adscritas a la Sociedad de Garantías Recíprocas de Lara
Sociedad de Capital de Riesgo, S.A. (SCR)	01/03/2005	02/03/2006	Un (1) año, renovable automáticamente.	Regular el marco institucional en el que se va a desarrollar la participación conjunta entre la SCR- y BANCOEX a los fines de fomentar e incentivar la puesta en marcha y desarrollo de empresas exportadoras de bienes y servicios de exportación directa, indirecta o con potencial exportador, mediante la participación accionaria conjunta en forma temporal y minoritaria.
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Industria (SOGAMPI)	25/11/2004	25/11/2005	Un (1) año, prorrogable automáticamente por períodos iguales.	Apoyar, financieramente mediante el otorgamiento de garantías, a la pequeña y mediana industria, cooperativas y demás formas asociativas de carácter comunitario, con potencial exportador.
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MRE)-Ministerio del Poder Popular para la Cultura (MPPC)-(Banco de Comercio Exterior, C.A. (BANCOEX)	24/09/2002 Addendum: 02/07/2003		Cinco (5) años, revisable y prorrogable automáticamente por iguales períodos	Fortalecer las Secciones Comerciales de las Embajadas y Consulados de la República Bolivariana de Venezuela. Addendum: Modifica las Cláusulas 5ta y 6ta (posibilidad de adquirir, no sólo arrendar, equipos de interconexión) y se incluye otra cláusula que atribuye al MRE la propiedad exclusiva de los bienes muebles adquiridos en el marco del Convenio.
Centro Internacional de Negocios del Estado Zulia (CINZULIA)	24/09/2002	24/09/2003	Un (1) año, prorrogable automáticamente	Cooperación técnica y estratégica en las actividades de promoción de las exportaciones de bienes y servicios nacionales.
Cámara de Pequeños y Medianos Industriales y Artesanos del Estado Lara (CAPMIL)	30/11/2005	30/11/2006	Un (1) año, prorrogable automáticamente	Apoyo recíproco entre BANCOEX y CAPMIL de las actividades de promoción de las exportaciones de bienes y servicios nacionales.
Cámara de Industriales del Zulia (CIZ)	No indica fecha.		Un (1) año, prorrogable automáticamente	Apoyo recíproco entre BANCOEX y CIZ de las actividades de promoción de las exportaciones de bienes y servicios nacionales.
Cámara de Comercio, Industria y Producción de San Antonio del Táchira (CCIPSA)	No indica fecha.		Un (1) año, prorrogable automáticamente	Apoyo recíproco entre BANCOEX y CCIPSA de las actividades de promoción de las exportaciones de bienes y servicios nacionales.
Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM)	08/06/2006	08/06/2007	Un (1) año, prorrogable automáticamente	Fomentar el desarrollo de las Industrias Militares, mediante el apoyo financiero que estimule el crecimiento de la productividad con visión de obtener el afianzamiento y competitividad en el mercado internacional de los productos fabricados por CAVIM
Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA)	30/11/2004	30/11/2005	Un (1) año, prorrogable automáticamente	Establecer vínculos institucionales para facilitar la ejecución de los programas regionales de BANCOEX en el Estado Zulia, con el fin de incorporar los bienes y servicios que se producen en esa región a los mercados internacionales. A tales efectos se creará una Oficina Regional de Atención al Exportador de BANCOEX.
Gobernación de Carabobo	07/10/2005	07/10/2006	Un (1) año, prorrogable automáticamente	Establecer vínculos institucionales para facilitar la ejecución de los programas regionales que adelanta BANCOEX, con el fin de incorporar los bienes y servicios que se producen en esa región a los mercados internacionales. A tales efectos se creará una Oficina Regional de Atención al Exportador de BANCOEX.

Institución beneficiaria	Fecha de suscripción	Fecha de culminación	Vigencia	Objeto
Gobernación de Lara	No indica fecha	N/A	Un (1) año, prorrogable automáticamente	Establecer vínculos institucionales para facilitar la ejecución de los programas regionales que adelanta BANCOEX, con el fin de incorporar los bienes y servicios que se producen en esa región a los mercados internacionales. A tales efectos se creará una Oficina Regional de Atención al Exportador de BANCOEX.
Gobernación de Falcón	No indica fecha	N/A	Un (1) año, prorrogable automáticamente	Establecer vínculos institucionales para facilitar la ejecución de los programas regionales que adelanta BANCOEX, con el fin de incorporar los bienes y servicios que se producen en esa región a los mercados internacionales. A tales efectos se creará una Oficina Regional de Atención al Exportador de BANCOEX.
Gobernación de Sucre	No indica fecha	N/A	Un (1) año, prorrogable automáticamente	Establecer vínculos institucionales para facilitar la ejecución de los programas regionales que adelanta BANCOEX, con el fin de incorporar los bienes y servicios que se producen en esa región a los mercados internacionales. A tales efectos se creará una Oficina Regional de Atención al Exportador de BANCOEX.
Gobernación de Sucre	No indica fecha	N/A	Un (1) año, prorrogable automáticamente	Establecer vínculos institucionales para facilitar la ejecución de los programas regionales que adelanta BANCOEX, con el fin de incorporar los bienes y servicios que se producen en esa región a los mercados internacionales. A tales efectos se creará una Oficina Regional de Atención al Exportador de BANCOEX.
Gobernación de Táchira - Fundación para el Desarrollo Social y Económico del Estado Táchira (FUNDESTA)	No indica fecha	N/A	Un (1) año, prorrogable automáticamente	Establecer vínculos institucionales para facilitar la ejecución de los programas regionales que adelanta BANCOEX, con el fin de incorporar los bienes y servicios que se producen en esa región a los mercados internacionales. A tales efectos se creará una Oficina Regional de Atención al Exportador de BANCOEX.
Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)	22 de enero de 2014	22 de enero de 2015	Un (1) año, ó reintegro total a Fonacit	El objeto de este convenio es la cooperación interinstitucional para el mejoramiento de escala de organizaciones productivas con vocación exportadora. Se establecerán términos y condiciones de los recursos financieros que serán aportados por FONACIT a BANCOEX para su inversión. El encargado de ejecutar las actividades operativas y administrativas será Bancoex, mientras que Fonacit se encargará de la supervisión de los recursos. Los financiamientos reembolsables serán reintegrados anualmente a este último. 30 días siguientes a la suscripción del convenio Fonacit se compromete a transferir a Bancoex QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (500.000.000,00). Cualquier conocimiento, información, verbal o escrita será CONFIDENCIAL, durante y luego de terminado
Fondo de Desarrollo Nacional S.A., (FONDEN)	13 de noviembre de 2013	Hasta la culminación de los Proyectos		Convenio de cooperación para la asignación y transferencia de recursos entre BANCOEX y FONDEN. Su objeto es establecer mecanismos que permitan la materialización de las transferencias de los recursos asignados para los PROYECTOS, aprobados por el Presidente mediante punto de cuenta N° 189-201, sin fecha, y autorizado por el Directorio Ejecutivo de este fondo. Los recursos aprobados ascienden hasta la cantidad que se indica a continuación: 1.- "Desarrollo del programa VENEZUELA EXPORTA, correspondiente a 2013-2014, incluyendo el desarrollo de productos conexos hecho en Venezuela. info" por (USD 10.000.000,00) equivalentes a (Bs. 62.842.000,00) (Bs. 6.2842) por cada Dólar. 2.- "Otorgamiento de financiamientos dirigidos a organizaciones económicas de propiedad social y comunitaria, destinados a inversión en bienes de capital para mejoramiento a escala, desarrollo de marcas colectivas, adecuación de empaques a estándares internacionales de calidad, obtención de permisos, licencias y especialmente certificaciones internacionales de calidad" por (USD 25.000.000,00) equivalentes (Bs. 157.105.000,00) (Bs. 6.2842) por cada

Institución beneficiaria	Fecha de suscripción	Fecha de culminación	Vigencia	Objeto
				dólar. 3.- "Desarrollo de la empresa Fondo de Gestión de Activos S.A" por (USD 15.000.000,00) equivalen (Bs. 94.263.000,00) (Bs. 6,2842) por cada dólar. FONDEN transferirá los recursos aprobados por el Presidente a la dirección que le indique Bancoex.. Si Bancoex no garantiza la utilización de los recursos FONDEN podrá revisar la situación, a fin de ajustar el desembolso a las necesidades reales. BANCOEX se compromete: 1.- Solicitar a Fonden la transferencia de los recursos a la ejecución de los proyectos. 2.- Asegurar y velar por el cumplimiento del objeto del convenio. 3.- Indicar en lugar visible, la fuente del financiamiento. 4.- Rendir cuentas a Fonden. 5.- Permitir, colaborar y brindar apoyo en las inspecciones. 6.- Rendir a FONDEN informe trimestral. 7.- Gestionar las solicitudes de las transferencias. 8.- Delegar a FONDEN las retenciones de impuestos. FONDEN se compromete: 1.- Efectuar la transferencia de los recursos destinados a los PROYECTOS. 2.- Suministrar información requerida por BANCOEX. 3.- Asegurar el cumplimiento del objeto. 4.- Realizar las retenciones tributarias que correspondan. BANCOEX declara y acepta que ha cumplido con todas las autorizaciones legales y presupuestarias para la suscripción del presente Convenio. La ejecución de LOS PROYECTOS es responsabilidad única y exclusiva de BANCOEX. Asimismo, este último deberá justificar ante FONDEN la ejecución de los recursos recibidos, a través de rendición de cuentas, en un plazo no mayor de (60) días contados a partir de la recepción de los recursos. Este convenio podrá ser modificado. Este convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: 1.- La realización del objeto. 2.- La imposibilidad de cumplir con el objeto. 3.- La revocatoria o ajuste hecha por FONDEN, en caso de Instrucciones del Presidente de la República. 4.- La renuncia justificada por alguna de las partes. Todas las notificaciones o correspondencias que las partes deben dirigirse, relacionadas con la ejecución del convenio, se efectuarán por escrito

Convenios Internacionales

Instrumento	Institución Contraparte	Fecha de suscripción	Vigencia	Objeto
Acuerdo	PROMEX (ahora ARGEX)	31/01/2002	Dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos de un (1) año	Reforzar las relaciones entre BANCOEX y PROMEX, así como desarrollar e incrementar las relaciones comerciales entre las empresas venezolanas y argelinas
Convenio de Cooperación Interinstitucional	CREDICOOP Y CABAL	03/03/2006	Un (1) año renovable automáticamente por iguales períodos	Establecer una alianza estratégica, con el fin de profundizar vínculos de mutua cooperación a objeto de intercambiar información sobre exportadores y demás asuntos referentes a la práctica de las exportaciones en ambos países; así como analizar conjuntamente la factibilidad de implementar un Sistema de Administración de Tarjetas de Crédito y Débito, bajo la marca CABAL
Memorando de entendimiento para la cooperación Técnica en la Ejecución de los Proyectos Derivados del encuentro Interregional por la Integración	Gobierno del Estado de Paraná	20/04/2006	Dos (2) años renovables automáticamente por iguales períodos	Estudio sobre las posibilidades de complementariedad del sector productivo del Estado de Paraná y la República Bolivariana de Venezuela.

Instrumento	Institución Contraparte	Fecha de suscripción	Vigencia	Objeto
Carta de Integración	Gobierno del Estado de Paraná	11/2005	Dos (2) años renovables automáticamente por iguales períodos	Mejorar y desarrollar las relaciones comerciales y económicas entre ambos países.
Acuerdo de Cooperación	Dirección de Promoción de Exportaciones (PROCHILE)	20/11/2004	Dos (2) años, podrá renovarse automáticamente por períodos de un (1) año.	Mejorar y desarrollar las relaciones comerciales y económicas entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Chile.
Memorando de Entendimiento	Consejo Nacional para el Fomento Internacional de China (CCPIT)	29/01/2005	Dos (2) años renovables automáticamente por iguales períodos	Mejorar y desarrollar las relaciones comerciales y económicas entre ambos países.
Acuerdo de Cooperación	Cámara de Comercio	28/02/2007	Válido hasta que una de las Partes envíe notificación de cancelación	En el marco del Acuerdo del Alba se busca desarrollar un vínculo de intercambio entre ambas instituciones como medio de contribuir al desarrollo de las relaciones comerciales y económicas bilaterales.
Convenio de Cooperación	Instituto del Comercio Exterior (INCOMEX)	28/02/2007	Un (1) año, podrá prorrogarse anualmente	Se trata de una cooperación académica en las áreas de investigación, capacitación y divulgación, mediante el intercambio de docentes, la realización de un programa conjunto de formación para capacitar a emprendedores venezolanos y a funcionarios de ambas
Convenio de Cooperación	Centro para la Promoción del Comercio Exterior (CEPEC)	28/02/2007	Dos (2) años, podrá renovarse automáticamente por períodos de un (1) año.	En el contexto del Alba las partes acordaron fortalecer las acciones de promoción del comercio exterior y desarrollo del comercio bilateral, a través del intercambio permanente de información técnica y comercial que permita saber la oferta de ambos países
Memorándum de Entendimiento	Empresa Comercializadora de Alimentos (Alimport)	26/11/2004	Un (1) año, renovable automáticamente por iguales períodos	Promover y reforzar las relaciones entre las partes, otorgamiento de apoyo para la participación en eventos de promoción comercial realizado en ambos territorios y hacer los mejores esfuerzos para la aprobación de líneas de crédito con instituciones financieras cubanas.
Convenio Constitutivo	Fondo Binacional Venezolano-Iraní de Financiamiento para el Desarrollo	14/02/2006	Cinco (5) años, renovable por un solo igual.	Construir un Fondo Binacional Venezolano-Iraní, de financiamiento para inversiones, proyectos sociales y económicos, así como intercambios comerciales a través de créditos tanto a personas naturales como jurídicas.
Memorándum de Entendimiento	PROMOS - Cámara de Comercio di Milano	29/11/2005	Un (1) año, renovable por un periodo igual	Desarrollar relaciones de cooperación en las áreas industrial, tecnológica, comercial y financiera
Memorándum de Entendimiento	PROMECA - Cámara de Comercio di Modena	29/11/2005	Un (1) año, renovable por un periodo igual.	Desarrollar relaciones de cooperación en las áreas industrial, tecnológica, comercial y financiera
Memorándum de Entendimiento	Financiera Nicaragüense de Inversión (FNI)	06/03/2007	Un (1) año renovable automáticamente por iguales períodos	En el marco del ALBA las partes buscan cooperar dentro del ámbito de sus competencias, para mejorar y desarrollar las relaciones comerciales y económicas.
Memorándum de Entendimiento	VTB Bank (open Joint Stock Company)	07/11/2008	Dos (2) años y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales	Establecer mecanismos de apoyo recíproco en las actividades de promoción y financiamiento
Memorándum de Entendimiento	Laboratorio Tecnológico del Uruguay	10/08/2005	Dos (2) años renovables automáticamente por iguales períodos	Mejorar y desarrollar las relaciones comerciales y económicas.

23. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco no generó aportes por este concepto a favor del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, ya que no obtuvo captaciones del público para esta obligación.

24. Aporte Especial a La Superintendencia De Instituciones del Sector Bancario

Para los semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el monto correspondiente al aporte semestral efectuado por el Banco a la SUDEBAN fue de Bs. 1.477.048 y Bs. 1.326.393, respectivamente. Este aporte se presenta dentro del grupo de gastos de transformación.

25. Ley Orgánica de Drogas

En Gaceta Oficial N° 39.510, de fecha 15 de septiembre de 2010, fue publicada la Ley Orgánica de Drogas mediante la cual se deroga la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y su Reglamento. Posteriormente se reimprime por error material en Gaceta Oficial N° 39.546, de fecha 05 de noviembre de 2010, y entre sus cambios principales se encuentran los siguientes:

- Establece que las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) trabajadores o más, están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio al FONA, dentro de los sesenta (60) días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal.
- El aporte será distribuido de la siguiente manera: 40% destinado a proyectos de prevención en el ámbito laboral del aportante a favor de sus trabajadores y entorno familiar; 25% destinado a programas de prevención integral, con especial atención a niños y adolescentes; 25% destinado a programas contra el tráfico ilícito de drogas; y 10% destinado a los costos operativos del FONA.
- El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa equivalente al doble del aporte correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, y en caso de reincidencia, la multa será tres veces el aporte, de conformidad con el ejercicio fiscal correspondiente.
- A efectos de la Ley, se entenderá por "ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio" el monto que resulte de restar la utilidad bruta del ejercicio económico menos los gastos operacionales, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la República.
- Con respecto al plazo para el pago del aporte, establece que los sujetos pasivos que hayan cerrado su ejercicio luego del 16 de noviembre de 2010, se les aplicará el plazo de sesenta (60) días, a partir de su fecha de cierre.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene una provisión de Bs.2.769.899 y Bs. 1.042.962 respectivamente. (Nota 12)

26. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.151 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.411 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", vigente a partir de la fecha de su publicación. Este Decreto de Ley de Reforma modifica al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.775, de fecha 16 de diciembre de 2010. Algunas de las modificaciones más importantes señalados en este Decreto de Ley de Reforma, son los siguientes:

1. El Fondo Nacional para la Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT) será el responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.
2. Sobre los aportes previstos en el Decreto Ley, se mantienen las mismas alícuotas establecidas en la Ley anterior, según la actividad desarrollada por el contribuyente, pero se precisa que el porcentaje que corresponda se determinará sobre los ingresos brutos efectivamente devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior, por cualquier actividad que realicen. Adicionalmente, este Decreto Ley, define como ingresos brutos, "(...) los ingresos, proventos y caudales, que de un modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, siempre que no estén obligados a restituirlos por cualquier causa, sin admitir costos ni deducciones de ningún tipo".
3. Se estableció que se liquidará, pagará y declarará ante el FONACIT durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.
4. El FONACIT podrá designar como responsables del pago del aporte, en calidad de agentes de retención o percepción a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones relacionadas con las actividades gravadas.

5. Las disposiciones relacionadas con los planes anuales de inversión en ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones fueron eliminadas, así como las disposiciones relativas al informe de resultado de plan anual de inversión en ciencia, tecnología e innovación.
6. En relación con el sistema sancionatorio, se modificaron las disposiciones sobre el sistema de multas que pudieran ser aplicadas a los contribuyentes, estableciendo que las responsabilidades pueden ser civiles, penales y administrativas, y se modificaron las disposiciones relativas a las multas por incumplimiento.
7. Se incorpora en el Artículo 60 que los ilícitos que se originen por el incumplimiento de los deberes formales y materiales, se registrarán conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.
8. El Ejecutivo Nacional tendrá un plazo de año a partir de la publicación del presente Decreto Ley, para dictar los reglamentos respectivos
9. En las disposiciones derogatorias, se deja sin efecto el Numeral 4 del Artículo 2 y el Artículo 8 del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, referido a los aportes, el financiamiento y si resultado, y la ética en la investigación, tecnología e innovación, publicado en Gaceta Oficial N° 39795 de fecha 8 de noviembre de 2011.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco mantiene una provisión de Bs. 2.317.739 y Bs. 833.811. (Nota 12)

26. Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física

En Gaceta Oficial N° 39.741 del 23 de agosto de 2011, fue publicada la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, en la que se establece el aporte que deben hacer todos los sectores económicos del país, tanto públicos como privados, involucrados. A estos efectos, establece lo siguiente:

Se crea el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el cual estará constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro; por las donaciones y cualquier otro aporte extraordinario que haga la República, los estados, los municipios o cualquier entidad pública o privada y por los rendimientos que dichos fondos generen.

El fondo principalmente será utilizado para el financiamiento de planes, proyectos y programas de desarrollo y fomento de la actividad física y el deporte, así como para el patrocinio del deporte, la atención integral y seguridad social de los y las atletas.

El aporte a cargo de las empresas u otras organizaciones indicadas en este artículo, será el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando ésta supere las veinte mil Unidades Tributarias (20.000 U.T); y se realizará de acuerdo con los parámetros que defina el Reglamento de la presente Ley o en normas emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de deporte, actividad física y educación física. Este aporte no constituirá un desgravamen al Impuesto Sobre la Renta.

La SUDEBAN en comunicado N° SIB-II-GGr-GNP-12159 de fecha 04 de mayo de 2012, dicto normativas sobre los plazos y la contabilización de dicho aporte.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco mantiene una provisión de Bs. 2.755.235 y Bs.821.853, respectivamente.

27. Inversiones y Créditos Otorgados en Exceso a los Límites Legales:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, el Banco no mantiene inversiones que excedan las limitaciones establecidas en el el Decreto N° 1.402 correspondiente al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación.

28. Ley Contra los Ilícitos Cambiarios:

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.975, de fecha de 17 de mayo de 2010, la Asamblea Nacional promulgó la Reforma Parcial de la Ley contra Ilícitos Cambiarios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.867, Extraordinaria en fecha 28 de diciembre de 2007, la cual entre los aspectos más importantes se destacan los siguientes:

Los supuestos de hecho que constituyen ilícitos cambiarios y sus respectivas sanciones.

- Se entiende como divisas el dinero en moneda metálica, billetes de bancos, cheques bancarios y cualquier modalidad, distinta al bolívar, entendido éste como la moneda de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela, así como también títulos valores que estén denominados en moneda extranjera o puedan ser liquidados en moneda extranjera.

- Incorpora con Autoridad Administrativa Sancionatoria en Materia Cambiaria: a la Superintendencia Nacional de Valores, para lo que respecta a las operaciones realizadas con títulos valores.
- Aplica a personas naturales y jurídicas que, actuando en nombre propio, ya como administradores, intermediarios, verificadores o beneficiarios de las operaciones cambiarias, contravengan lo dispuesto en esta Ley, en los convenios suscritos en materia cambiaria por el Ejecutivo Nacional y el BCV, así como, en cualquier norma de rango legal y sublegal aplicable en esta materia.
- Las personas naturales o jurídicas que importen, exporten o ingresen o egresen divisas, hacia o desde territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 10.000), o su equivalencia en otras divisas, están obligadas a declarar ante la autoridad administrativa en materia cambiaria el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad.
- Determina como competencia exclusiva del BCV, la venta y compra de divisa de cualquier monto, bien sea en moneda y/o en títulos valores, realizada con el objeto final de obtener para sí o para sus clientes la liquidación de saldos en moneda extranjera por la enajenación de los mismos en una oportunidad previa a su fecha de vencimiento.

Están exentas del cumplimiento de esta obligación los títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y adquiridos por las personas naturales o jurídicas al igual que todas aquellas divisas adquiridas por personas naturales no residentes, que se encuentren en situación de tránsito o turismo en el territorio nacional y cuya permanencia en el país sea inferior a ciento ochenta días continuos, no obstante, quedan sujetas a las sanciones previstas en la presente Ley, cuando incurran en los ilícitos contenidos en la misma.

29. Ley de Instituciones del Sector Bancario:

El 13 de noviembre de 2014, fue emitido por el Ejecutivo Nacional el Decreto N° 1.402 correspondiente al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, vigente a partir de su publicación. Dicho Decreto deroga:

- El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011.
- Las disposiciones de la Ley de Fideicomisos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 496 Extraordinario de fecha 17 de agosto de 1956, que contravengan este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley
- Todas las disposiciones de rango legal y sublegal que colidan con este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

La Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que Las instituciones del sector bancario autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, someterán a su consideración un plan para ajustarse al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de ser el caso. Dicho plan será presentado dentro de los treinta días (30) continuos a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

30. Contingencias:

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2014, de acuerdo a la Información de los Asesores Legales el Banco ha procesado casos en materia de cobranza judicial y extrajudicial para un total de trece (13) procesos respectivamente, los cuales se detallan a continuación

Venezolana de Productos Sanitarios C.A. (Venprosan):

Se interpuso formal demanda en fecha 17 de noviembre de 2.010; se estimó la misma en quince millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos veintitrés Bolívares con ochenta y seis céntimos (Bs. 15.478.323,86); se encuentra en el Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Jurisdicción del Área Metropolitana de Caracas se dictó sentencia declarando sin lugar la apelación interpuesta por los apoderados judiciales de la mercantil Empresa de Producción Social E.P.S., VENEZOLANA DE PRODUCTOS SANITARIOS VENPROSAN, C.A., y se declaró firme el fallo apelado. Posteriormente el Tribunal dictó Sentencia aclaratoria en fecha 18 de julio de 2012, corrigiendo el error material en el que incurrió al decir parcialmente sin lugar, siendo lo correcto parcialmente con lugar la apelación. En fecha 10 de diciembre de 2013, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, declaró PERECIDO el recurso de casación anunciado contra la sentencia dictada en fecha 27 de junio de 2012, por el Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y condena a la recurrente al pago de las costas procesales del recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. El caso se encuentra asignado a abogados de la Consultoría Jurídica de Bancoex.

Sudamtex de Venezuela C.A.:

Se estimó la demanda en Bs. 9.600.000,00; se introdujo la demanda en fecha 3 de junio de 2009 en el Juzgado Séptimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Jurisdicción del Área Metropolitana de Caracas. En fecha 24 de mayo de 2011, se firmó transacción judicial y en repetidas oportunidades se le ha solicitado al Juzgado antes mencionado dicte sentencia en cuanto a la homologación de la referida transacción sin recibir respuesta alguna. Consultoría Jurídica de Bancoex.

Tableros del Orinoco C.A. (Tablorca):

Se introdujo la demanda en fecha 31 de enero de 2005 y se estimó la misma en Bs.1.8787.555; el expediente se encuentra en el Juzgado Décimo Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Jurisdicción del Área Metropolitana de Caracas. La última diligencia se realizó el 16 de agosto de 2012, mediante la cual se solicitó pronunciamiento sobre la perención de la instancia. Esperando sentencia hasta la fecha sin conseguir pronunciamiento por parte del Tribunal. Consultoría Jurídica de Bancoex.
CASOS ASIGNADOS A ABOGADOS EXTERNOS

Aserradero la Carlota C.A.:

Se introdujo la demanda en el año 2011, Se estimó la demanda en Bs. 5.670.398,00; el expediente se encuentra en el Juzgado Undécimo Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Jurisdicción del Área Metropolitana de Caracas, en fase de contestación y ya se ejecutó medida de embargo sobre los bienes de la empresa. Se planteó una posibilidad por parte de la empresa de hacer una Transacción la cual se encuentra en conversaciones en estos momentos para lograr el pago del monto adeudo.

Procesadora Propesca, C.A.:

Se introdujo la demanda en fecha 30 de junio de 2.008, En fecha 6 de diciembre de 2013, el Juzgado Superior Décimo en lo Civil, Mercantil, Tránsito Y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana De Caracas, dictó sentencia que CON LUGAR la demanda de cobro de bolívares, incoada por la sociedad mercantil BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX), contra las sociedades mercantiles PROCESADORA PROPESCA COMPAÑÍA ANÓNIMA (PROPESCA, C.A.), y STANDARD SEA FOOD DE VENEZUELA, C.A., ambas ampliamente identificados a lo largo del presente fallo; en consecuencia, se condena a la parte perdedora, Sociedades Mercantiles PROCESADORA PROPESCA

COMPAÑÍA ANÓNIMA (PROPESCA, C.A.), y STANDARD SEA FOOD DE VENEZUELA, C.A., al pago de las siguientes cantidades: 1) la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINCE DÓLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (USAS. 5.331.015,52), correspondiente al saldo capital adeudado; 2) la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (USAS. 435.384,66) por concepto de intereses moratorios convencionales y los que se continúen venciendo desde el 14 de enero del 2005 hasta la publicación del presente fallo, por un total de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (USAS. 5.766.400,18), que calculados a la tasa actual vigente de seis bolívares con treinta céntimos (Bs. 6.30) por dólar de los Estados Unidos de América, equivalen a la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN BOLÍVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs. 36.328.321,13); a los fines del cálculo de los señalados intereses moratorios, que se continúan venciendo desde el 14 de enero del 2005 hasta la publicación del fallo, se acuerda realizar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 249 del Código de Procedimiento Civil, una experticia complementaria del fallo.

Sural, C.A.:

La demanda por cobro de bolívares se inició el 26 de noviembre de 2007, Se estimó la demanda en Bs. 12.900.000,00, en fecha en fecha 7 de mayo de 2012, el Juzgado Superior Noveno en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, dictó sentencia sobre la apelación interpuesta, respecto a la consideración del monto de Bs. 4.30, por dólar, para la cancelación de la deuda en Bolívares. Se confirmó el fallo apelado y la contraparte ejerció Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo de Justicia el cual fue declarado a favor de esta institución en fecha 9 de agosto de 2013.

Boulevard Hotel, N.V.

Se introdujo la demanda en el año 2007, se estimó la demanda en Bs. 12.255.977,77; el expediente se encuentra en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Jurisdicción del Área Metropolitana de Caracas; en el presente caso se envió rogatoria al Gobierno de Aruba a los fines que se pronuncie sobre la citación de la parte demandada en el juicio seguido contra el Estado de Aruba, en su condición de garante de Boulevard Hotel N.V. Se estableció comunicación con la embajada de Holanda y el Ministerio Popular para las Relaciones Exteriores, a los fines de que nos informe sobre las rogato-

rias libradas. Se agregó en fecha 12 de noviembre de 2012, el fax N° 026/2012, emanado de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Reinos de los Países Bajos, en el cual se hace referencia a la información solicitada.

DIEMO, C.A.

Se introdujo la demanda en el año 2009, Se estimó la demanda en Bs. 10.750.000,00; el expediente se encuentra en el Juzgado Octavo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Jurisdicción del Área Metropolitana de Caracas, el 20 de mayo de 2011. En fecha 25 de abril de 2012, se diligenció solicitando la reposición al estado de la admisión de la reconvencción, en fecha 7 de mayo el Tribunal admitió la reconvencción y ordenó la notificación de las partes de dicho admisión. En Fecha 15 de noviembre de 2012, se agregaron las Pruebas al expediente y se encuentra en espera de la admisión de las mismas.

BALGRES, C.A.

Se introdujo la demanda en el año 2009, por un monto de ocho millones veintiocho mil ochocientos noventa y tres bolívares con cuarenta y siete céntimos (Bs. 8.028.893, 47), el expediente se encuentra en el Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Jurisdicción del Área Metropolitana de Caracas. En fecha 2 de mayo de 2011, las apoderadas judiciales externas de Bancoex, presentaron informes.

En fecha 17 de noviembre de 2012, se apeló de la sentencia dictada por dicho Juzgado en fecha 25 de julio de 2012, a favor de Bancoex, se apeló de dicha sentencia por cuanto la misma ordenó efectuar el pago a una tasa de Bs. 2,15, por dólar siendo lo correcto la tasa vigente para esta fecha que es de Bs. 4.30, se dicto sentencia declarando con lugar la apelación y quedo firme la decisión.

R-21 IMPORT Y EXPORT, C.A.

La demanda se introdujo en el año 2011, se cuantifico en la cantidad de ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento setenta y dos bolívares con cincuenta y ocho centimos (Bs. 8.653.172,58) el expediente se encuentra en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y Tránsito de la Jurisdicción del Área Metropolitana de Caracas. En fecha 19 de octubre de 2011, las apoderadas externas de Bancoex C.A., presentaron formal demanda contra la empresa R21 Import Export. El auto admisión de la demanda se acordó en fecha 11 de noviembre de 2011 y mediante diligencia de fecha 23 de marzo de 2012, se solicitó la nulidad del auto de admisión y reposición de la causa, en fecha 30 de mayo de 2012 el tribunal negó la reposición de dicho auto. En espera de la consignación de las notificaciones libradas. Se libró oficio al SENIAT, a los fines que este informe al Tribunal la nueva dirección Fiscal de la empresa, ya que en la que consta no ha sido posible lograr la citación., el alguacil diligencia dejando constancia de que en el SENIAT no existe dirección asociada a la empresa, visto esto se solicitó agotar la citación en la dirección que consta en el expediente.

AGROPECUARIA COSTHACAM, C.A.

Se introdujo la demanda en agosto del año en curso, se estimo la misma en once millones ochocientos cincuenta mil setecientos once bolívares con diez centimos (Bs. 11.850.711,10) el Tribunal Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario y del Tránsito del Estado Falcón dicto auto de admisión de la demanda fecha 24 de septiembre de 2012, se encuentra en espera de la consignación de las notificaciones libradas por el Tribunal de la causa, a los fines de continuar el curso legal, el grado de recuperabilidad depende del valor de los bienes al momento del remate judicial.

Los casos que anteceden están asignados a las abogadas Betty Torres Díaz y Adrina la Rosa cuya dirección es la siguiente: A. Bolívar Este, Torre Sindoni Piso 7, Oficina M7-7, Maracay Estado Aragua. Teléfono 0243-2327062 y 0414-4581392. Cobranza extrajudicial

ÁCIDOS Y MINERALES DE VENEZUELA, C.A.

El monto del crédito fue por la cantidad de un millón quinientos doce mil ciento noventa y un dólares de los Estado Unidos de Norteamérica (Us\$. 1.512.191,00), que para la época, a la tasa oficial de cambio vigente de dos con quince bolívares (Bs. 2,15), equivalían a tres millones doscientos cincuenta y un mil doscientos diez bolívares con sesenta y cinco céntimos (Bs. 3.251.210,65). Actualmente, estamos en el proceso de cobranza extrajudicial y para la fecha 5 de septiembre de dos mil doce (2.012), se nos adeuda la cantidad de trescientos dos mil ochenta y dos con sesenta y cinco dólares de los estados unidos de América (Us\$. 302.082,65).

Nuestro equipo de trabajo ha procurado esta recuperación, a través de un arduo trabajo de cobranza y mediante el cual se ha establecido una comunicación directa con los señores, Leandro Casas y Gustavo Rondón Fragachan, Vicepresidente y Director respectivamente, de la sociedad mercantil antes mencionada. Se estima hacer la recuperación completa del monto adeudo en el menor tiempo posible ya que la empresa muestra interés en solventar la deuda, en razón de las negociaciones que espera cerrar próximamente en el exterior con fines de concretar la exportación de su producto. Caso llevado por la Consultoría Jurídica de BANCOEX.

Al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a la Información de los Asesores Legales el Banco ha procesado casos en materia de cobranza judicial y extrajudicial para un total de trece (13) procesos respectivamente, los cuales se detallan a continuación:

Casos Judiciales:

- 1) Sural, C.A., Ejecución de Hipoteca Mobiliaria.
- 2) Procesadora Prospeca, C.A., Procedimiento de Cobro de Bolívares por Juicio Ordinario.
- 3) Aseradero la Carlota, C.A., se recurrió al procedimiento de Vía Ejecutiva. Las sumas adeudas por las demandas antes señaladas alcanzan montos significativos, cuya sumatoria es aproximadamente Trece Millones de Dólares Americanos (US\$ 13.000.000).
- 4) Boulevard Hotel, N.V., Bs. 28.982.699, actualmente se encuentra en fase de citación.
- 5) Diemo, C.A y Bancoro, C.A. Banco Universal Regional, Bs. 4.300.000, se encuentra en etapas de pruebas, el 20/11/2012 se presentó escrito de oposición a las pruebas y aun no se ha pronunciado el tribunal.
- 6) Balgres, C.A., Bs. 8.028.893, se encuentra en espera de sentencia.
- 7) R-21 Import Export, C.A., Bs. 8.653.173, está en etapa de citación.
- 8) Agropecuaria Costhacam, C.A., Bs. 11.850.711, está en etapa citación.
- 9) Sudamtex de Venezuela C.A., Bs. 9.600.000, se solicitó al Juzgado dicte sentencia en cuanto a la homologación de la transacción.
- 10) Aseradero la Carlota, Bs. 5.670.398, en espera de citación.
- 11) Venezolana de Productos Sanitarios C.A (Venprosan), Bs. 15.478.324, actualmente se encuentra en espera de la consignación de las notificaciones libradas por el Tribunal de la causa.
- 12) Productos Naturales, C.A., Bs. 746.662,51 se firmó transacción judicial con la representación los pagos correspondientes de la manera convenida.

Casos extrajudiciales:

- 13) Ácidos y Minerales de Venezuela, C.A., US\$ 1.512.191 se estima hacer la recuperación completa del monto adeudo en el menor tiempo posible ya que la empresa muestra interés en solventar la deuda.

Los casos antes señalados, corresponden a créditos castigados por el Banco. A los fines de la determinación de las resultas correspondientes, será necesario esperar la decisión emanada de la autoridad judicial, en vista de lo cual, no se puede emitir pronunciamiento, con respecto a la "evaluación sobre la posibilidad de una sentencia desfavorable y una estimación, si es posible, de una pérdida potencial."

No obstante se han venido realizando todas las gestiones tendentes al logro de una decisión favorable a los intereses de esta Institución Financiera, en vista de lo cual, la Consultoría Jurídica del Banco considera que no se amerita el reconocimiento contable de alguna contingencia que se pudiera generar en razón de la existencia de tales procesos.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.441 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo", vigente a partir de su publicación, este Decreto deroga al publicado derogando el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo N° 9.044 del 15 de junio de 2012, publicado en Gaceta Oficial N° 6.079 del 15 de junio de 2012, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial N° 39.955 del 29 de junio de 2012. Este Decreto-Ley tiene como finalidad dictar las medidas que garanticen el desarrollo y promoción del turismo como actividad económica de interés nacional, prioritaria para el país, enmarcada en la estrategia de desarrollo socio productivo armónico, inclusivo, diversificado y sustentable del Estado.

Algunos de los asuntos más relevantes de este Decreto Ley son los siguientes:

- El Sistema Turístico Nacional es el conjunto de sectores, instituciones y personas, relacionados entre sí para contribuir al desarrollo sustentable de la actividad turística, bajo los principios establecidos en el Decreto-Ley.
- El Registro Turístico Nacional (RNT), estará subordinado al Ministerio con competencia en materia de turismo; padrón donde deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos, que operan o pretendan operar en el país, con el objeto de identificar la oferta de servicios turísticos y definir políticas y acciones que permitan el desarrollo de la actividad. Los interesados deberán formalizar su inscripción cumpliendo con los requisitos establecidos ante el ministerio correspondiente, suministrando la información pertinente y oportuna para mantener actualizado su expediente administrativo.
- Licencia de Turismo consiste en un acto administrativo de exigencia obligatoria emitido por el Ministerio con competencia en materia de turismo, mediante el cual se notifica, conforme a lo dispuesto en la Ley, que se autoriza o permite operar o funcionar como prestador de servicio turístico; para poder obtenerla es necesario realizar la inscripción en el Registro Turístico Nacional, el cual y debe renovarse cada dos años contados a partir de su otorgamiento.
- Se establece una contribución especial, aplicable al ejercicio de actividades de prestación de servicios turísticos. Esta contribución especial se basa en la realización de actividades de servicios turísticos dentro del territorio

nacional, y se produce aunque no se hayan cumplido las formalidades y obtenido las autorizaciones para el ejercicio de la actividad. La base imponible de esta contribución especial está conformada por todos los ingresos brutos obtenidos mensualmente de fuente territorial y los provenientes de la misma actividad de fuente extraterritorial. La alícuota de esta contribución especial es del uno por ciento (1%), la cual será aplicada a la base imponible definida en el Artículo 52, asimismo esta contribución especial establecida en dicho Artículo no puede ser trasladada al usuario final, el periodo impositivo de las contribuciones establecidas es el mes calendario y su declaración y pago se debe efectuar dentro de los quince días continuos siguientes al término de cada periodo impositivo. Las disposiciones de este Decreto-Ley, referentes a las contribuciones y tasas, distintas a la contribución especial por servicios turísticos establecida en el Artículo 52, entrarán en vigencia a partir del 1° de julio de 2015.

- El Presidente creará mediante Decreto el servicio desconcentrado el cual se encargará de la recaudación, administración, control y gestión de esta contribución especial, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Tributario, en un plazo de 30 días partiendo de su entrada en vigencia.
 - El Ejecutivo Nacional podrá exonerar total o parcialmente el pago de las contribuciones especiales de turismo a los prestadores de servicios turísticos, cuando existan circunstancias excepcionales de orden social, económico, político, natural o ecológico que afecten gravemente la vida económica de la nación, de los estados, municipios, y ciudadanos y ciudadanas y se haya decretado estados de emergencia económica o estados de alarma; especialmente aquellos prestadores de servicios turísticos que hayan cedido gratuitamente sus espacios y servicios para la atención de personas procedentes de zonas declaradas de calamidad o de desastre.
- Aquellos prestadores de servicios que inicien su actividad en las zonas de interés turístico que se hayan registrado como contribuyentes, están exentos del pago de la contribución especial durante los primeros tres meses de actividad, siempre que sus ingresos brutos mensuales no superen las 9.000 U.T. Los estados y municipios pueden establecer exenciones e incentivos sobre los tributos de su competencia a las inversiones turísticas que se realicen en las zonas, monumentos y bienes turísticos referidos en el Decreto-Ley.
- Podrá fijarse un sistema de precios públicos justos para el uso y disfrute turístico de las islas que forman parte del territorio nacional, zonas protegidas con vocación turística o zonas de interés turístico, cuando el pago de estos precios justos sea realizado por turistas extranjeros en dólares americanos, el órgano, ente o establecimiento que los perciba deberá venderlos al Banco Central de Venezuela dentro de los dos días hábiles siguientes a su percepción, al tipo de cambio referido en la normativa cambiaria para la fecha de la operación.
 - De acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 se establecen tasas de tramitación ante el ministerio con competencia en materia de turismo, cuyos montos varían dependiendo de la solicitud de documento o acto a realizar.
 - Se mantienen vigentes siempre que no colidan con el presente Decreto-Ley las normas contenidas en el Decreto N° 3.144 de fecha 30 de diciembre de 1998, correspondientes al Reglamento Parcial de la Ley sobre Agencias de Viajes y Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.293 Extraordinario de fecha 26 de enero de 1999, las mismas quedarán derogadas una vez que se publique el acto normativo que las sustituya de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto-Ley.
 - Se mantienen vigentes siempre que no colidan con el presente Decreto-Ley las normas contenidas en el Decreto N° 3.094 de fecha 9 de diciembre de 1998, relativas al Reglamento Parcial de la Ley sobre Establecimientos de Alojamiento Turístico, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.607, las mismas quedarán derogadas una vez que se publique el acto normativo que las sustituya en atención a lo dispuesto en este Decreto-Ley.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Alimentación para los Trabajadores y las Trabajadoras

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre 2014, fue publicado el Decreto N° 1.393 del 13 de noviembre 2014, en la cual se dicta el Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Alimentación para los Trabajadores y las Trabajadoras, las modificaciones incluidas en el dicho Decreto son las siguientes:

- Se modifica el Artículo 5, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 5: El beneficio contemplado en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley no será considerado como salario, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras, salvo que en las convenciones colectivas, acuerdos colectivos o contratos individuales de trabajo se estipule lo contrario.

Parágrafo Primero: En caso que la entidad de trabajo otorgue el beneficio previsto en este Decreto con Rango,

Valor y Fuerza de Ley, a través de la entrega de cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación, suministrará un (1) cupón o ticket, o una (1) carga a la tarjeta electrónica, por cada jornada de trabajo, cuyo valor no podrá ser inferior a cero coma cincuenta unidades tributarias (0,50 U.T.) ni superior a cero coma setenta y cinco unidades tributarias (0,75 U.T.) De igual manera, cuando el beneficio de alimentación sea entregado en dinero en efectivo o su equivalente, no podrá ser inferior a cero coma cincuenta unidades tributarias (0,50 U.T.) ni superior a cero coma setenta y cinco unidades tributarias (0,75 U. T.).

Parágrafo Segundo: Las facturas, constancias, estados de cuenta o informes que expidan empresas emisoras de tarjetas electrónicas de alimentación, así como los contratos que éstas celebren con la entidad de trabajo, constituirán prueba del cumplimiento de las obligaciones de las entidades de trabajo bajo este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Parágrafo Tercero: Cuando el beneficio previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se otorgue a través del suministro de cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación, o en dinero en efectivo o su equivalente, la provisión mensual de estos suministros no deberá exceder el cuarenta por ciento (40%) del monto que resulte de sumar al salario mensual del respectivo trabajador o trabajadora el valor de los cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación, o el dinero en efectivo o su equivalente, recibidos por éste o ésta en el respectivo período mensual. Quedan a salvo las situaciones especiales que puedan preverse en las convenciones colectivas de trabajo o acuerdos colectivos.

Parágrafo Cuarto: En los casos de aquellos trabajadores y trabajadoras para los cuales el beneficio establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, exceda del límite fijado en este artículo, conservarán dicho beneficio, y la entidad de trabajo deberá tomar las previsiones para que gradualmente, en los sucesivos ajustes del salario y del beneficio, se apliquen los correctivos necesarios para respetar el límite del cuarenta por ciento (40%) antes referido.

Parágrafo Quinto: Cuando en las convenciones colectivas, acuerdos colectivos o contratos individuales de trabajo vigentes existiesen beneficios sociales con carácter similar a los establecidos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, las entidades de trabajo sólo estarán obligados a ajustarlos a las previsiones de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, si aquéllos fuesen menos favorables.

- Se modifica el Artículo 7, el cual queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 7: Los cupones, tickets y tarjetas electrónicas de alimentación deberán contener las siguientes especificaciones:

1. La razón social de la entidad de trabajo que concede el beneficio.
2. La mención "Exclusivamente para el pago de comidas o alimentos, está prohibida la negociación total o parcial por dinero u otros bienes o servicios".
3. El nombre del trabajador beneficiario o trabajadora beneficiaria.
4. Fecha de vencimiento.
5. Razón social de la entidad de trabajo especializada en la administración y gestión de beneficios sociales que emite el instrumento.
6. Los cupones o tickets deberán contener, además de lo indicado anteriormente, el valor que será pagado al establecimiento proveedor.

7. Las tarjetas electrónicas de alimentación tendrán acceso a la consulta del saldo disponible por el trabajador beneficiario o trabajadora beneficiaria.

- Se incorpora una Disposición Transitoria Única, la cual queda redactada del modo siguiente:

A partir del 1 de diciembre de 2014, las entidades de trabajo incrementarán el valor del beneficio previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, que sus trabajadoras y trabajadores estuvieren percibiendo al 30 de noviembre de 2014, según las siguientes reglas:

1. Cuando el valor del beneficio que vienen percibiendo se encuentre entre cero coma veinticinco unidades tributarias (0,25 U.T.) y cero coma cincuenta unidades tributarias (0,50 U.T.), ambos inclusive, se ajustará incrementando de manera lineal el beneficio percibido en cero coma veinticinco unidades tributarias (0,25 U.T.).

Cuando el valor del beneficio que vienen percibiendo sea mayor a cero coma cincuenta unidades tributarias (0,50 U.T.), pero menor a cero coma setenta y cinco unidades tributarias (0,75 U.T.), se ajustará al límite superior de cero coma setenta y cinco unidades tributarias (0,75 U.T.) a que refiere el Artículo 5 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Decreto N° 1.431 aumento del salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional para los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado

En la Gaceta Oficial N° 40.542 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.431 mediante el cual se fija un aumento de 15% del salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional para los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, quedando a partir del 1 de diciembre de 2014, en la cantidad de Bs.4.889,11; de esta manera la jornada diurna se coloca en Bs. 162,97 diarios. Asimismo se fija un aumento de 15% del salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio nacional para los adolescentes aprendices, quedando a partir del 1° de diciembre de 2014 en Bs. 3.635,95 mensuales, esto es Bs.121,20 diarios, por jornada diurna. Este salario mínimo obligatorio se fija como monto mínimo de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública, así como monto mínimo de las pensiones otorgadas por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.). Igualmente se fija para el 15 de diciembre de 2014 el pago de la totalidad del porcentaje de aumento de 15% ordenado en el presente Decreto.

Decreto N° 1.424 relativo al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicho Decreto tendrá por objeto establecer los principios, bases y lineamientos que rigen la organización y el funcionamiento de la Administración Pública; así como regular los compromisos de gestión; crear mecanismos para promover la participación popular y el control, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y proyectos públicos; y establecer las normas básicas sobre los archivos y registros de la Administración Pública. Esta Ley será aplicable a la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, quienes deberán desarrollar su contenido dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Este Decreto derogó al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 del 31 de julio de 2008, así como todas las disposiciones legales y reglamentarias que colidan con el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica.

Decreto N° 1.443 relativo al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.153 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.443, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo. El Ministerio del Poder Popular para el Turismo desarrollará conjuntamente con los órganos y entes competentes un catálogo de opciones de inversiones turísticas caracterizado por los principios de seguridad jurídica, desarrollo sustentable, participación comunitaria, armonía arquitectónica, inclusión, incentivos, integración, rentabilidad social, dirigido a potenciales inversionistas nacionales o extranjeros. Los principales aspectos contenidos en los Artículos de este Decreto son los siguientes:

Artículo 1: El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley tiene como objeto promover, fomentar e impulsar el desarrollo turístico sustentable, mediante el otorgamiento oportuno de financiamiento de proyectos turísticos, estableciendo incentivos para los inversionistas, bajo una visión humanista, procurando la diversificación socioeconómica y el equilibrio productivo, con la finalidad de potenciar el sector turismo con criterios de sustentabilidad, desarrollo endógeno, equidad, justicia e inclusión social.

Artículo 2: Quedan sometidas a las disposiciones de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, todas las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones turísticas dentro del territorio nacional, así como también operaciones de financiamiento que afectan la cartera de crédito del sector turismo y los beneficiarios de la misma.

Artículo 16: Para garantizar el cumplimiento del objeto del Decreto y asegurar el desarrollo del turismo interno, el Ejecutivo Nacional por medio del Ministerio, previa opinión vinculante del Banco Central de Venezuela, fijará dentro del primer mes de cada año, el porcentaje de la cartera de crédito que cada uno de los bancos destinará al sector turismo durante el año en curso, el cual en ningún caso podrá ser menor del 3% en la cartera de crédito.

Artículo 17: La cartera de crédito establecida deberá destinarse a operaciones de financiamiento de acuerdo a los períodos de amortización indicados en el Decreto, referidas a: (i) La pre-inversión para la elaboración de proyectos turísticos; (ii) la dotación, el equipamiento y reparaciones; (iii) ampliaciones y remodelaciones; (iv) la adquisición de unidades de transportes turísticos terrestres, aéreos y marítimos; y (v) la adquisición y construcción de inmuebles con fines turísticos.

Artículo 18: Los créditos otorgados de conformidad con el presente decreto serán amortizados de la siguiente manera:

- Los prestadores de servicio turístico que para realizar su actividad soliciten el crédito para preinversión en el proyecto turístico; dotación, equipamiento y reparación; adquisición de transporte turístico terrestre y gastos de arranque del proyecto turístico y capital de trabajo deben pagarlo en un período de 5 años.
- Los prestadores de servicio turístico que para realizar su actividad soliciten el crédito para ampliación y remodelación y adquisición de transporte turístico acuático deben pagarlo en un periodo de 10 años.
- Los prestadores de servicio turístico que para realizar su actividad soliciten el crédito para adquisición y construcción de inmuebles y adquisición de transporte turístico aéreo deben pagarlo en un periodo de 15 años.

Artículo 19: A los efectos de incentivar a los beneficiarios del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas y de Turismo podrán conceder, mediante resolución conjunta, los períodos de gracia de hasta 3 años para cualquier tipo de proyecto que así lo determine.

Artículo 20: La tasa de interés activa aplicable a los créditos previstos en este Decreto será preferencial y deber ser fijada por el Banco Central de Venezuela, así como también le corresponderá fijar las modificaciones a la misma.

Artículo 21: La tasa de interés aplicable a los créditos otorgados será fija y podrá ser modificado durante la vigencia del mismo, solo para favorecer al solicitante del crédito.

Artículo 22: Las cuotas de pago serán iguales, consecutivas y mensuales, salvo que los deudores de créditos turísticos acuerden con los bancos acreedores, cuotas variables de pagos, con el fin de evitar la morosidad.

Artículo 23: Cuando el beneficiario del crédito turístico por causa de caso fortuito o fuerza mayor no pueda honrar sus compromisos en los términos originalmente acordados, podrá convenir con la institución bancaria acreedora la reestructuración del crédito respectivo.

Artículo 26: La preinversión, gastos de arranque y el capital de trabajo serán financiados mediante la cartera de créditos para el sector turismo. Las instituciones bancarias tienen el deber de brindar productos financieros para otorgar estos tipos de financiamiento. Asimismo, los emprendedores o prestadores de servicios turísticos podrá solicitar el afianzamiento de la preinversión, gastos de arranque o capital de trabajo a las Sociedades de Garantías Recíprocas para obtener este beneficio.

Artículo 28: El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de turismo, mediante resolución, clasificará a los beneficiarios especiales de la cartera de crédito del sector turismo y los parámetros que deben cumplir, así como las condiciones de financiamiento, a los fines de incluir, potenciar y fortalecer a los pequeños y medianos emprendedores, y prestadores de servicios turísticos, organizaciones socio-productivas constituidas por instancias del poder popular y demás formas de participación, en el desarrollo de la actividad turística.

Artículo 29: Los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de turismo y finanzas, fijarán anualmente mediante resolución conjunta, los porcentajes de la cartera de crédito turístico, para la distribución entre los distintos beneficiarios establecidos en el presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico Nacional de Turismo.

Artículo 30: A los efectos de facilitar el otorgamiento de créditos a los beneficiarios especiales de la cartera de crédito del sector turismo, el ente que regula las instituciones del sector bancario debe establecer, a través de normas prudenciales, previa opinión del Ministerio, lo siguiente: (i) Los mecanismos de garantías alternativas a las tradicionales, siempre que se asegure el cumplimiento de las obligaciones crediticias asumidas; y (ii) las políticas de flexibilización en lo referente a las clasificaciones de riesgos, en la cartera de crédito del sector turismo y cálculo de provisiones, para estos créditos y para los créditos afianzados por las Sociedades de Garantías Recíprocas.

En los créditos turísticos que hayan sido afianzados por las Sociedades de Garantías Recíprocas, la flexibilización de las garantías y el cálculo de provisiones, se establecerán en las normas prudenciales, que se deben compartir de manera equitativa con la institución bancaria que otorgó el crédito.

Artículo 31: Todos los beneficiarios de la cartera obligatoria para el sector turismo, deben colocar y mantener en un lugar visible dentro o fuera del establecimiento o unidad de transporte la identificación como beneficiario de esta cartera crediticia, así como también en los portales web o medios publicitarios del prestador de servicio turístico, por un periodo no menor correspondiente al establecido para la amortización del crédito. Las instituciones bancarias, deben proporcionar de manera gratuita la identificación a todos aquellos prestadores o emprendedores turísticos.

Artículo 32: Se establece dentro del Sistema Nacional de Sociedades de Garantías Recíprocas la correspondiente al sector turismo, para afianzar y co-afianzar los créditos otorgados a aquellos emprendedores y prestadores de servicios turísticos que carezcan de las mismas y cuyos proyectos demuestren viabilidad económica. Las sociedades de garantías recíprocas regionales y nacionales podrán atender en co-afianzamiento con la sociedad de garantías recíprocas del sector turismo. Los beneficiarios de los créditos que hagan uso del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas, deben acogerse al Decreto.

Artículo 33: Para el otorgamiento del crédito, las instituciones bancarias deben verificar la factibilidad socio-técnica o conformidad turística, según sea el caso.

Asimismo, deben solicitar a aquellos prestadores de servicios turísticos que se encuentren operando para el momento de la solicitud del crédito, su inscripción en el Registro Turístico Nacional, la licencia de turismo y la correspondiente solvencia de las contribuciones especiales que deba pagar según la normativa en materia de turismo.

Aquellos emprendedores que como consecuencia del crédito se inicien en la actividad turística, quedan exceptuados de cumplir con la obligación descrita en el párrafo anterior, y una vez operativos deben cumplir con las disposiciones establecidas en la ley que regula la actividad turística y el Sistema Turístico Nacional.

Artículo 34: Para optar a los beneficios de previstos en el Decreto, los proyectos presentados ante los bancos universales deben corresponder al Plan Estratégico Nacional de Turismo y al Plan de Promoción e Inversiones Turísticas, dictado por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio. Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de turismo, con el apoyo de los demás órganos y entes competentes en la materia, la verificación posterior de la adecuada utilización de los créditos.

Artículo 35: Los integrantes del sistema bancario que otorguen crédito turístico, deben informar mensualmente al ente que regula las instituciones del sector bancario y al Banco Central de Venezuela, el monto de la cartera de crédito y los créditos otorgados, así como también sobre los desembolsos parciales y totales efectuados con la indicación precisa de los beneficiarios, el estado en que se encuentra cada crédito colocado, las labores de seguimiento que hayan realizado y toda información que le soliciten dichos organismos. Los integrantes del sistema bancario deben suministrar información mensualmente de los proyectos que se encuentren en análisis de crédito, al Ministerio y cualquier otra información que éste requiera.

Artículo 36: El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de turismo coordinará con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a través del ente que regula las instituciones del sector bancario, la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la correcta ejecución de los créditos otorgados a los beneficiarios del crédito turístico.

Artículo 37: Las entidades bancarias públicas y privadas deben dar oportuna respuesta a los solicitantes del crédito, en un plazo que no exceda los 30 días calendario contados a partir de la recepción de la solicitud con sus respectivos recaudos. En caso de ser negado el crédito la institución bancaria debe fundamentar su decisión por escrito. Las entidades bancarias públicas y privadas deben incorporar una aplicación en sus páginas web u otro mecanismo que permita suministrar al solicitante del crédito la información del financiamiento, permitiendo al solicitante seguir el progreso de su solicitud en las sucesivas etapas de análisis, el acceso será gratuito y confidencial.

Los créditos microfinancieros tendrán los plazos de respuesta que establezca la Ley que regula la creación, estímulo, promoción y desarrollo del sistema microfinanciero y demás normativas.

Artículo 38: Las instituciones bancarias deben verificar que los beneficiarios destinen los créditos otorgados al proyecto que indicaron en la solicitud de dicho trámite; pudiendo requerir a los referidos beneficiarios la documentación demostrativa del uso que hagan de los recursos obtenidos de considerarlo necesario. Si de la verificación realizada se evidenciare que tales recursos fueron destinados para fines distintos a los autorizados, el banco correspondiente declarará el crédito de plazo vencido y los intereses causados desde el otorgamiento del crédito, cobrados o no, serán calculados a la tasa de interés que aplique el banco o institución financiera a sus operaciones crediticias comerciales; debiendo notificar al ente que regula las instituciones del sector bancario, en un lapso no mayor a 5 días hábiles bancarios siguientes a la declaratoria aquí indicada.

Artículo 40: El Banco Central de Venezuela determinará la reducción de por lo menos 3 puntos de la tasa de interés preferencial prevista en el Decreto a los beneficiarios del crédito turístico, que cumplan con al menos uno de los siguientes supuestos: (i) Cuenten con la certificación expedida por el Ministerio por invertir parte de sus ganancias en las comunidades donde se desarrolle su actividad, atendiendo la corresponsabilidad social; (ii) cuenten con la certificación de cumplimiento de las prácticas responsables en materia ambiental expedida por el Ministerio; (iii) ejecuten los proyectos en las zonas de interés turístico o zonas económicas especiales para el desarrollo turístico; (iv) cuenten con la certificación de turismo receptivo expedida por el Ministerio para aquellos prestadores de servicios de alojamiento que atiendan en 1 año, una proporción no menor del 40% de turistas de nacionalidad extranjera y residiendo en el exterior; y (v) aquellos que de manera especial establezca el Ministerio.

Una vez otorgado cualquiera de los incentivos aquí previstos el beneficiario no podrá gozar de los demás incentivos. Los estados y municipios podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno que se realicen en zonas declaradas como turísticas, o de rescate de bienes, monumentos históricos, culturales y naturales en sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 41: Además de las prohibiciones establecidas en la ley que rige la materia bancaria y financiera, no podrán ser beneficiarios del financiamiento establecido en este Decreto:

- Los presidentes o presidentas, vicepresidentes o vicepresidentas, directores o directoras, consejeros o consejeras, gerentes de la institución bancaria; así como sus respectivos cónyuges, concubinos o quienes mantengan uniones estables de hecho.
- Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los accionistas principales de la institución bancaria.
- Las sociedades civiles, mercantiles o de hecho en las cuales los accionistas principales de la institución bancaria otorgante del crédito turístico, tengan alguna participación en la propiedad o en la administración de la misma, tales como: presidentes o presidentas, vicepresidentes o vicepresidentas, directores o directoras, consejeros o consejeras, gerentes de la institución bancaria; así como sus respectivos cónyuges, concubinos o quienes mantengan uniones estables de hecho.

Artículo 42: Los bancos universales que incumplan con las obligaciones que le son establecidas en el Decreto serán sancionados con las multas que determine al respecto el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. La multa será impuesta y liquidada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en finanzas, a través del ente que regula las instituciones bancarias.

Artículo 43: En caso de desviación de la naturaleza del crédito, los beneficiarios perderán: (a) El beneficio de la tasa preferencial y automáticamente serán calculados a la tasa de interés activa fijada y publicada por el Banco Central de Venezuela; y (b) las condiciones especiales del financiamiento e incentivos en el presente Decreto.

Estos supuestos deben hacerse constar en los respectivos contratos de créditos y se considerarán incorporados a estos aún y cuando no consten en los mismos. El Ministerio del Poder Popular con competencia en turismo iniciará un procedimiento administrativo de acuerdo con la normativa aplicable. La sanción financiera a que hubiese lugar debe ser ejecutada por el ente que regula las instituciones del sector bancario, por intermedio de la institución bancaria que otorgó el crédito. La pérdida de beneficio acarrea que los prestadores sancionados no podrán gozar de los beneficios contenidos en el Decreto, durante los 5 años siguientes a la fecha de extinción del crédito objeto de la medida.

Artículo 44: En el caso no imputable a la institución bancaria estipulado en el Artículo 43, la misma será exceptuada de la imposición de las sanciones previstas en el presente Decreto, en cuanto se compruebe que no participó de modo alguno en la desviación de crédito otorgado o no tuvo conocimientos de ello, siempre y cuando hubiere efectuado las gestiones de seguimiento del crédito correspondiente de conformidad con la normativa dictada por el ente que regula las instituciones del sector bancario. En caso imputable a la institución bancaria por complicidad con el beneficiario del crédito y que el ente que regula las instituciones del sector bancario, constate que el banco que otorgó el crédito actuó en la falta tipificada en el Artículo 43, se le aplicarán las sanciones que determine al respecto la Ley que regula las instituciones del sector bancario.

Artículo 45: Los beneficiarios de los créditos obtenidos bajo el Decreto, que destinen los recursos obtenidos a un proyecto distinto al aprobado mediante la factibilidad socio técnica o conformidad turística, según corresponda por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de turismo, manteniéndose dicha inversión en el sector turismo, el crédito se mantendrá en la respectiva cartera crediticia destinado al sector turismo hasta su pago total, no obstante, el beneficiario no podrá solicitar un nuevo crédito, ampliación o línea de crédito adicional durante su vigencia en ninguna institución bancaria. Asimismo, el infractor no puede ser beneficiario de un crédito turístico, por un plazo de 2 años siguientes a la fecha de extinción del crédito objeto de esta medida.

Cuando la desviación del Proyecto afecte a terceros o al ambiente o que para su ejecución se haya tenido que contar con autorizaciones o permisos de órganos y entes de la administración pública, se sancionará de acuerdo a lo previsto en el Artículo referente a la desviación de naturaleza del crédito turístico, contemplado en el presente Decreto.

Artículo 46: En caso que el beneficiario del crédito incumpla sin causa justificada en el pago de 6 o más cuotas del crédito, perderá la aplicación de la tasa de interés fija prevista en el Decreto, debiendo aplicarle la tasa de interés activa fijada y publicada por el Banco Central de Venezuela.

Artículo 47: Los prestadores de servicios turísticos a los que se les hayan otorgado cualquiera de los incentivos contenidos en el Decreto que incumplan con lo establecido en el artículo referente a los incentivos del crédito turístico, serán sancionados con la pérdida de estos. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de turismo, iniciará el procedimiento administrativo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley que regula los procedimientos administrativos.

Disposición Transitoria Única: Las entidades bancarias, públicas y privadas, tienen un plazo de 6 meses para incorporar una aplicación en sus páginas web, u otro mecanismo que permita suministrar al solicitante del crédito la información sobre su proyecto, que se está examinando para su financiamiento, permitiendo al solicitante seguir el progreso de su solicitud en las sucesivas etapas de análisis, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

Se deroga la Ley de Crédito para el Sector Turismo, publicada en Gaceta Oficial N° 39.251 del 27 de agosto de 2009.

Decreto N° 1.440 relativo al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.156 del 19 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.440, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, vigente a partir de su publicación. El objeto de este Decreto es regular el derecho a la jubilación y pensión de los trabajadores de los órganos y entes de la Administración Pública, dicho Decreto deroga la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.976 del 24 de mayo de 2010. Entre los aspectos más resaltantes de este Decreto se encuentran:

Artículo 2: Quedan sometidos a la aplicación de esta Ley:

- Los ministerios y demás órganos y entes de la Administración Pública Nacional Centralizada de la República.
- La Procuraduría General de la República.
- El Distrito Capital y sus entes descentralizados.
- Los órganos de los estados y sus entes descentralizados.
- Los institutos públicos.
- Las fundaciones del Estado.
- Las personas jurídicas de derecho público, constituidas de acuerdo a las normas de derechos privados, con forma de sociedades anónimas, donde el Estado tenga una participación mayor al 50% del capital social.
- Los demás entes descentralizados de la Administración Pública Nacional de los estados y los municipios.

Artículo 8: De acuerdo con este Decreto el derecho a la jubilación la adquiere el trabajador cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:

- Cuando el trabajador haya alcanzado la edad de 60 años si es hombre, o de 55 años si es mujer, siempre que hubiere cumplido 25 años de servicio en la administración pública.
- Cuando el trabajador haya cumplido 35 años de servicio independientemente de la edad.

Parágrafo primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador haya efectuado no menos de 60 cotizaciones.

Parágrafo segundo: Los años de servicio en la Administración Pública en exceso de 25 años serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 de este Artículo.

Artículo 9: A los efectos del cálculo del monto de la jubilación, se entiende por salario mensual del trabajador el integrado por salario básico y las compensaciones por antigüedad y servicio eficiente.

Artículo 10: El salario base para el cálculo de la jubilación es el promedio de la suma de los últimos 12 salarios mensuales devengados por el trabajador o trabajadora activos.

Artículo 11: El monto de la jubilación que corresponda al trabajador será el resultado de aplicar el salario base, el porcentaje que resulte de multiplicar los años de servicio por un coeficiente de dos y medio (2,5). La jubilación podrá ser hasta un máximo de 805 del salario base devengado por el trabajador y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente.

Artículo 13: El órgano o ente respectivo podrá autorizar la continuación en el servicio de las personas con derecho a la jubilación. Se prohíbe el reingreso del jubilado en alguno de los órganos y entes a los que se refiere este decreto, salvo cuando se trate de los cargos mencionados.

Artículo 17: Tendrán derecho por partes iguales a la pensión de sobrevivientes los hijos y el cónyuge del causante, que a la fecha de la muerte de éste, cumplan las siguientes condiciones:

- Los hijos menores de 14 años o menores de 18 años si cursaren estudios en el sistema educativo formal.

- De cualquier edad si se encuentran en una situación de discapacidad absoluta permanente o grandiscapacidad.
- El cónyuge a partir de 60 años.
- La cónyuge cualquiera sea su edad.

Iguals derechos y obligaciones tendrá la persona con quien el o la causante hayan mantenido una unión estable de hecho.

Artículo 18: El monto de la pensión de sobreviviente será igual al 75% de la jubilación correspondiente y se distribuirá en partes iguales entre los beneficiarios y beneficiarias.

Disposición transitoria primera: El Ejecutivo Nacional, mediante decreto, implementará y ejecutará, durante el período de 1 año, un programa especial y temporal para otorgar nuevas jubilaciones y pensiones en condiciones excepcionales, para trabajadores de la Administración Pública nacional, estatal y municipal.

Ley Habilitante

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.112 del 19 de noviembre de 2013, fue publicada la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de acuerdo con las directrices, propósitos y marco de las materias que se delegan, de conformidad con el último aparte del Artículo 203 y el numeral 8 del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en consecuencia, podrá dictar normas en el ámbito de la lucha contra la corrupción y en el ámbito de la defensa de la economía. La facultad otorgada al Presidente de la República tendrá un lapso de duración de 12 meses para su ejercicio, contada a partir del 19 de noviembre de 2013.

Durante la vigencia de la Ley Habilitante se aprobaron Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley, así como Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Reforma de Ley; entre los cuales se destacan:

- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.116 de fecha 29 de noviembre de 2013.
- Decreto N° 602, mediante el cual se establece un régimen transitorio de protección a los arrendatarios de inmuebles destinados al desempeño de actividades comerciales, industriales o de producción, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.305 de fecha 29 de noviembre de 2013.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.117 de fecha 4 de diciembre de 2013.
- Decreto N° 600, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.340 de fecha 23 de enero de 2014.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regulación del Arrendamiento Inmobiliario para el uso comercial.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrario.
- Decreto N° 1.395 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro, así como las Conexas y Auxiliares a éstas.
- Decreto N° 1.397 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Tasas Portuarias.
- Decreto N° 1.398 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Reforma Parcialmente la Ley de Timbres Fiscales.
- Decreto N° 1.391 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Cultura.
- Decreto N° 1.394 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro-Misiones.
- Decreto N° 1.396 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre Inmunidad Soberana de los Activos de los Bancos Centrales u otras Autoridades monetarias Extranjeras.
- Decreto N° 1.399 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Decreto N° 1.400 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal.

- Decreto N° 1.401 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto N° 1.402 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.
- Decreto N° 1.403 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos.
- Decreto N° 1.404 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela.
- Decreto N° 1.405 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.
- Decreto N° 1.406 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular.
- Decreto N° 1.407 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.
- Decreto N° 1.408 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
- Decreto N° 1.409 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Agrovenezuela.
- Decreto N° 1.410 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción.
- Decreto N° 1.411 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Decreto N° 1.412 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Identificación.
- Decreto N° 1.413 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social.
- Decreto N° 1.414 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto de Capacitación y Educación Socialista.
- Decreto N° 1.415 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Antimonopolio.
- Decreto N° 1.416 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Aduanas.
- Decreto N° 1.417 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Cigarrillos y Manufacturas de Tabaco.
- Decreto N° 1.418 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas.
- Decreto N° 1.419 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela.
- Decreto N° 1.422 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y Notarías (Decreto N°1.422).
- Decreto N° 1.423 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.
- Decreto N° 1.425 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo de la Patria.
- Decreto N° 1.434 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.
- Decreto N° 1.435 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Decreto N° 1.436 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado.

Decreto N° 1.438 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Extranjeras.

- Decreto N° 1.439 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Decreto N° 1.440 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.
- Decreto N° 1.441 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.
- Decreto N° 1.442 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Fomento del Turismo Sustentable como Actividad Comunitaria y Social.
- Decreto N° 1.443 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turístico.
- Decreto N° 1.444 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción.
- Decreto N° 1.445 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.
- Decreto N° 1.446 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos.
- Decreto N° 1.467 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.
- Decreto N° 1.472 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen de para la Revisión, Rectificación, Reimpulso y Reestructuración del Sistema Policial y Organos de Seguridad Ciudadana.
- Decreto N° 1.473 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Seguridad de la Nación.

Decreto N° 1.467 relativo al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre 2014 fue publicado el Decreto N° 1.467 del 18 de noviembre de 2014 mediante el cual se emitió el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, vigente desde su publicación. Este Decreto tiene como objeto asegurar el desarrollo armónico, justo, equitativo, productivo y soberano de la economía nacional, a través de la determinación de precios justos de bienes y servicios, mediante el análisis de las estructuras de costos, la fijación del porcentaje máximo de ganancia y la fiscalización efectiva de la actividad económica y comercial, a fin de proteger los ingresos de todas las ciudadanas y ciudadanos, y muy especialmente el salario de las trabajadoras y los trabajadores; el acceso de las personas a los bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades; establecer los ilícitos administrativos, sus procedimientos y sanciones, los delitos económicos, su penalización y el resarcimiento de los daños sufridos, para la consolidación del orden económico socialista productivo.

A continuación las modificaciones más relevantes realizadas en el Decreto de Ley de Reforma:

- Artículo 8: A fin de que el Estado venezolano pueda ejercer su función de control de costos y ganancias, así como la determinación de precios justos de forma más adecuada y eficiente, todos los órganos y entes de la Administración Pública con competencia en las materias relacionadas, deberán dirigir sus respectivas acciones de manera coordinada y articulada con la Superintendencia Nacional para la defensa de los derechos socioeconómicos, bajo la rectoría de la Vicepresidencia de la República.
- Artículo 11: Los vehículos, maquinarias, equipos o artefactos y demás bienes de naturaleza durable que posean sistemas mecánicos, eléctricos o electrónicos, susceptibles de presentar fallas o desperfectos, deberán ser obligatoriamente garantizados por el proveedor para cubrir deficiencias de la fabricación y de funcionamiento. Las leyendas "garantizado", "garantía" o cualquier otra equivalente, sólo podrán emplearse cuando indiquen claramente en qué consiste tal garantía; así como las condiciones, forma, plazo y lugar en que el sujeto de protección pueda hacerla efectiva. Toda garantía deberá individualizar a la persona natural o jurídica que la otorga, así como los establecimientos y condiciones en que operará.

Artículo 27: Los precios de todos los bienes producidos, importados o comercializados por los sujetos de aplicación, serán calculados de acuerdo al Sistema de Adecuación Continua de Precios Justos, el cual contará con los elementos técnicos, científicos y humanos que se requieran, cuya rectoría la ejercerá la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 37: El margen máximo de ganancia será establecido anualmente, atendiendo criterios científicos, por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, tomando en consideración las recomendaciones emanadas de los ministerios del poder popular con competencia en las materias de comercio, industrias y finanzas. En ningún caso, el margen de ganancia de cada actor de la cadena de comercialización excederá de treinta (30) puntos porcentuales de la estructura de costos del bien o servicio.

Artículo 59: Los sujetos de aplicación que restrinjan la oferta, circulación o distribución de bienes regulados por la autoridad administrativa competente, retengan los mismos, con o sin ocultamiento, serán sancionados por vía judicial con prisión de ocho (08) a diez (10) años.

Igualmente serán sancionados con multa de un mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) Unidades Tributarias, y con la ocupación temporal del establecimiento hasta por ciento ochenta (180) días prorrogables. (Ver Gaceta Oficial).

Artículo 64: Incurre en delito de contrabando de extracción, y será castigado con pena de prisión de catorce (14) a dieciocho (18) años, quien mediante actos u omisiones, desvíe los bienes, productos o mercancías de cualquier tipo del destino original autorizado por el órgano o ente competente, así como quien extraiga o intente extraer del territorio nacional bienes destinados al abastecimiento nacional de cualquier tipo, sin cumplir con la normativa y documentación en materia de exportación correspondiente.

De igual forma, será sancionado con multa equivalente al doble del valor de los bienes o mercancías objetos del delito, no siendo en ningún caso menor a quinientas (500) Unidades Tributarias.

Asimismo se eliminan de esta normativa las Disposiciones Transitorias publicadas en la Gaceta Oficial N°40.340, de fecha 23 de enero de 2014.

ANEXO I
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C. A. (BANCOEX)
Balances Generales
(Expresados en bolívares constantes)

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES (Notas 2, 3, 19 y 21)	<u>35.735.071</u>	<u>640.093.285</u>
Efectivo	2.261.818	490.091
Banco Central de Venezuela	3.618.811	11.783.366
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	12.633.838	70.301.538
Bancos y Corresponsales en el Exterior	17.220.604	557.518.290
Oficinas Matriz y sucursales	-	-
Efectos de cobro inmediato	-	-
(Provisión para disponibilidades)	-	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Notas 2, 4, 18, 19, 20, 21)	<u>1.340.355.110</u>	<u>1.967.741.249</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	58.728.155	613.417
Inversiones en títulos valores para negociar	-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	679.829.541	1.113.154.126
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	461.865.096	727.781.815
Inversiones en otros títulos valores	139.932.318	-
Inversiones de disponibilidades restringida	-	126.191.891
(Provisión para inversión en títulos valores)	-	-
CARTERA DE CRÉDITOS (Notas 2, 5, 19, 20 y 21)	<u>1.030.681.920</u>	<u>941.883.514</u>
Créditos vigentes	1.055.425.253	952.905.126
Créditos reestructurados	4.749.868	7.164.901
Créditos vencidos	526.396	23.747.496
Créditos en litigio	-	-
(Provisión para cartera de créditos)	(30.019.597)	(41.934.009)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Notas 2, 6, 19 20 y 21)	<u>58.487.254</u>	<u>67.821.202</u>
Rendimientos por cobrar por disponibilidades	-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	20.492.827	29.752.470
Rendimiento por cobrar por cartera de créditos	15.046.758	13.984.384
Comisiones por cobrar	23.554.546	25.280.337
Rendimientos y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	-	-
(Provisión para rendimiento por cobrar y otros)	(606.877)	(1.195.989)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	<u>-</u>	<u>-</u>
Inversiones en empresas filiales y afiliadas	-	-
Inversiones en sucursales	-	-
(Provisión para inversiones en empresas filiales, afiliados y sucursales)	-	-
BIENES REALIZABLES (Notas 2 y 7)	<u>-</u>	<u>-</u>
BIENES DE USO (Notas 2 y 8)	<u>120.375.641</u>	<u>104.914.577</u>
OTROS ACTIVOS (Notas 2 y 9)	<u>49.026.435</u>	<u>90.463.480</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>2.634.661.431</u>	<u>3.812.917.307</u>

ANEXO I
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)
Balances Generales
(Expresados en bolívares constantes)

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO		
Captaciones del público	-	-
Depositos en cuentas corrientes	-	-
Cuentas corrientes no remuneradas	-	-
Cuentas corrientes remuneradas	-	-
Otras obligaciones a la vista	-	-
Obligaciones por operaciones de mesa de dinero	-	-
Deposito de ahorro	-	-
Deposito a plazo	-	-
Títulos valores emitidos por la institución	-	-
Captaciones del público restringidas	-	-
Derecho y participaciones sobre títulos valores	-	-
OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	<u>-</u>	<u>-</u>
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT	<u>-</u>	<u>-</u>
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Notas 10, 18, 19 y 20)	<u>5.081.004</u>	<u>8.089.429</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	-	-
Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	5.081.004	8.089.429
Obligaciones por otros financiamientos a más de un año	-	-
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	<u>-</u>	<u>-</u>
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Notas 11 y 19)	<u>31.883</u>	<u>46.294</u>
Gastos por pagar captaciones del público	-	-
Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	-	-
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANAP	-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	31.883	46.294
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por pagar por obligaciones convertibles en capital	-	-
Gastos por pagar por obligaciones subordinadas	-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Notas 2, 12 y 21)	<u>408.557.026</u>	<u>762.362.487</u>
OBLIGACIONES SUBORDINADAS	<u>-</u>	<u>-</u>
OBLIGACIONES SUBORDINADAS	<u>-</u>	<u>-</u>
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN CAPITAL	<u>-</u>	<u>-</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>413.669.913</u>	<u>770.498.210</u>
PATRIMONIO (Nota 14)		
CAPITAL SOCIAL	<u>5.188.926.686</u>	<u>5.188.926.686</u>
Actualización de capital	4.227.371.854	4.227.371.854
Capital pagado	961.554.832	961.554.832
APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS		
RESERVA DE CAPITAL	<u>1.482.378.691</u>	<u>1.482.378.691</u>
RESULTADOS ACUMULADOS	<u>(4.329.373.297)</u>	<u>(3.841.024.329)</u>
GANANCIA O PERDIDA NO REALIZADA EN INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA	<u>(120.940.562)</u>	<u>212.138.049</u>
ACCIONES EN TESORERIA	<u>-</u>	<u>-</u>
TOTAL DE PATRIMONIO	<u>2.220.991.518</u>	<u>3.042.419.097</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>2.634.661.431</u>	<u>3.812.917.307</u>
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (Notas 17 y 19)	<u>70.239.308</u>	<u>86.385.465</u>
Activos de los fideicomisos (Notas 17 y 19)	14.243.617.685	17.517.848.211
Otros encargos de confianza	-	-
Cuentas deudoras por otros encargos de confianza	-	-
(Regimen prestacional de vivienda y habitat)	-	-
Otras cuentas deudoras de los fondos de ahorro para la vivienda)	-	-
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 17)	<u>7.239.596.380</u>	<u>8.903.787.879</u>
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO DEUDORAS	<u>-</u>	<u>-</u>

ANEXO II
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C. A. (BANCOEX)
 Estados de Resultados
 (Expresados en bolívares constantes)

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
INGRESOS FINANCIEROS (Nota 2)	<u>160.718.087</u>	<u>171.155.220</u>
Ingresos por disponibilidades	101.193	77.979
Ingresos por inversiones en títulos valores	60.322.068	86.483.879
Ingresos por cartera de créditos	63.814.951	58.789.290
Ingresos por otras cuentas por cobrar	16.766.340	7.806.947
Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
Ingresos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros ingresos financieros	19.713.535	17.997.125
GASTOS FINANCIEROS (Nota 2)	<u>(241.900)</u>	<u>(400.481)</u>
Gastos por captaciones del público	-	-
Gastos por obligaciones con el Banco Central de Venezuela	-	-
Gastos por captaciones y obligaciones con el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat -	-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos	(241.900)	(400.481)
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos por otras obligaciones	-	-
Gastos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros gastos financieros	-	-
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>160.476.187</u>	<u>170.754.739</u>
Ingresos por recuperaciones de activos financieros	3.820.503	40.715.477
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	-	-
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	(14.467.591)	(61.632.111)
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	-	-
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>149.829.099</u>	<u>149.838.105</u>
Otros ingresos operativos (Notas 2 y 16)	172.193.217	139.661.861
Otros gastos operativos	(466.686)	(9.298.591)
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	<u>321.555.630</u>	<u>280.201.375</u>
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>(133.155.500)</u>	<u>(137.129.585)</u>
Gastos de personal	(93.490.203)	(105.313.083)
Gastos generales y administrativos (Notas 2 y 15)	(38.074.021)	(29.947.189)
Aportes al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (Nota 23)	-	-
Aporte a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Nota 24)	(1.591.276)	(1.869.313)
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>188.400.130</u>	<u>143.071.790</u>
Ingresos por bienes realizables	-	-
Ingresos por programas especiales	-	-
Ingresos operativos varios	3.483.727	390.520
Gastos por bienes realizables	-	-
Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos	-	-
Gastos operativos varios	(9.620.882)	-
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>182.262.975</u>	<u>143.462.310</u>
Ingresos extraordinarios	-	-
Gastos extraordinarios	(152.146)	(141.626)
Resultado monetario del período (Nota 22)	(670.459.797)	(630.831.073)
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	<u>(488.348.968)</u>	<u>(487.510.389)</u>
Impuesto sobre la renta (Nota 13)	-	-
RESULTADO NETO	<u>(488.348.968)</u>	<u>(487.510.389)</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO:	-	-
Reserva Legal	-	-
Aportado 5% Responsabilidad Social	-	-
Aporte Ley Orgánica de Drogas	-	-
Resultados Acumulados	<u>(488.348.968)</u>	<u>(487.510.389)</u>

ANEXO III
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C. A. (BANCOEX)
 Estados de Cambios en el Patrimonio
 Semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014
 (Expresado en bolívares constantes)

	Capital Social Pagado	Reserva Capital	Resultados Acumulado	Ganancia o (Pérdida) no realizada en Inversiones en Títulos valores disponibles	Total Patrimonio
Saldos al 31 de diciembre de 2013	5.188.926.687	1.482.378.691	(3.353.513.940)	145.217.983	3.463.009.421
Ganancia no realizada en la valuación de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	66.920.066	66.920.066
Resultado Neto	-	-	(487.510.389)	-	(487.510.389)
Efecto por actualización	-	-	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2014	5.188.926.687	1.482.378.691	(3.841.024.329)	212.138.049	3.042.419.098
Pérdida no realizada en la valuación de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	(333.078.611)	(333.078.611)
Resultado Neto	-	-	(488.348.968)	-	(488.348.968)
Saldos al 31 de diciembre de 2014	<u>5.188.926.687</u>	<u>1.482.378.691</u>	<u>(4.329.373.297)</u>	<u>(120.940.562)</u>	<u>2.220.991.519</u>

ANEXO IV
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C. A. (BANCOEX)
 Estados de Flujos del Efectivo
 (Expresados en bolívares constantes)

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Flujo de efectivo por actividades operacionales		
Resultado neto del ejercicio	(490.206.613)	(503.070.027)
Ajustes para conciliar en resultado con el efectivo provisto por las operaciones:	-	-
Provisiones para desvalorización de inversiones		66.920.066
Prvisiones para incobrabilidad cartera de crédito	11.002.406	-
Provisión para incobrabilidad de rendimientos por cobrar	636.094	37.109.135
Provisión para otras contingencias	-	15.154.106
Depreciaciones y amortizaciones	4.715.357	4.749.869
Recuperación de cartera de crédito	(3.286.810)	(22.072.760)
Recuperación de Rendimientos Cartera de Crédito	(533.693)	(543.236)
Aumento (disminución) en intereses y comisiones por cobrar	9.231.547	(39.766.934)
Disminución (aumento) en otros activos	41.437.045	62.334.117
Aumento (disminución) en acumulaciones y otros pasivos	(353.638.522)	536.070.559
Aumento (disminución) en intereses y comisiones por pagar	(14.410)	(47.683)
Efectivo neto (usado) provisto en las actividades operacionales	<u>(780.657.599)</u>	<u>156.837.212</u>
Efectivo neto provisto por actividades de financiamiento		
Aumento en otros financiamientos obtenidos	<u>(3.008.422)</u>	<u>(5.720.099)</u>
Efectivo neto provisto (usado en) por las actividades de financiamiento	<u>(3.008.422)</u>	<u>(5.720.099)</u>
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión		
Flujo de efectivo en actividades de inversión		
Variación neta en:		
Créditos otorgados en el período	(654.988.396)	(679.171.092)
Créditos cobrados en el período	340.834.490	444.854.264
Efecto por actualización cartera de créditos	219.330.608	163.887.351
Disminución (aumento) en colocaciones en el Banco Central de Venezuela	(58.114.738)	17.771.263
Disminución (aumento) en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	433.324.586	83.566.920
Ganancia o Pérdida Realizada en Inversiones Disponibles para la Venta	(333.078.611)	-
Disminución (aumento) en inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento	265.916.720	264.240.720
Disminución en inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida	(13.740.427)	24.373.007
Adquisición neta de bienes de uso	<u>(20.176.424)</u>	<u>(1.927.592)</u>
	<u>179.307.808</u>	<u>317.594.841</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de inversión		
Variación neta de las disponibilidades	(604.358.213)	468.711.954
Disponibilidades al inicio	<u>640.093.284</u>	<u>171.381.330</u>
Disponibilidades al final	<u>35.735.071</u>	<u>640.093.284</u>
Resultado Monetario del semestre (REME) originado por actividades:		
Operacionales	148.281.989	(18.275.861)
Inversión	(175.493.309)	604.486.908
Financiamiento	676.462.927	16.960.396
Tenencia del efectivo	<u>24.313.547</u>	<u>32.032.612</u>
	<u>673.565.154</u>	<u>635.204.055</u>

ANEXO V
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)
 Balances Generales
 (Expresados en miles de dólares)

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
DISPONIBILIDADES	<u>5.686</u>	<u>78.261</u>
Efectivo	360	60
Banco Central de Venezuela	576	1.441
Bancos y Otras instituciones		
Financieras del País	2.010	8.595
Bancos y Corresponsales en el Exterior	2.740	68.165
Oficina atriz y sucursales	-	-
Efectos de cobro inmediato	-	-
(Provisión para disponibilidades)	-	-
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	<u>213.289</u>	<u>240.588</u>
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones		
Interbancarias	9.345	75
Inversiones en títulos valores disponibles para la negociar	-	-
Inversiones en títulos valores disponibles para la venta	108.181	136.101
Inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	73.496	88.983
Inversiones de disponibilidad restringida	22.267	15.429
Inversiones en otros títulos valores	-	-
(Provisión para inversión en títulos valores)	-	-
CARTERA DE CRÉDITOS	<u>164.012</u>	<u>115.160</u>
Créditos vigentes	167.949	116.508
Créditos reestructurados	756	876
Créditos vencidos	84	2.903
Créditos en litigio	-	-
(Provisión para cartera de crédito)	(4.777)	(5.127)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	<u>9.308</u>	<u>8.292</u>
Rendimientos por cobrar por disponibilidades	-	-
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	3.261	3.637
Rendimientos por cobrar cartera de créditos	2.395	1.710
Comisiones por cobrar	3.748	3.091
Rendimiento y comisiones por cobrar por otras cuentas por cobrar	-	-
(Provisión para rendimientos por cobrar y otros)	(96)	(146)
INVERSIONES EN EMPRESAS FILIALES, AFILIADAS Y SUCURSALES	<u>-</u>	<u>-</u>
Inversiones en empresas filiales y afiliadas	-	-
Inversiones en sucursales	-	-
Inversión para inversiones en empresas filiales afiliadas y sucursales	-	-
BIENES REALIZABLES	<u>-</u>	<u>-</u>
BIENES DE USO	<u>8.589</u>	<u>5.826</u>
OTROS ACTIVOS	<u>7.790</u>	<u>11.047</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>408.674</u>	<u>459.174</u>

ANEXO VI
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)
Balances Generales
(Expresados en miles de dólares)

	31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PÚBLICO		
Depósitos en cuentas corrientes	-	-
Cuentas corrientes no remuneradas	-	-
Cuentas corrientes remuneradas	-	-
Otras obligaciones a la vista	-	-
Obligaciones por operaciones de mesa de dinero	-	-
Depósitos de ahorro	-	-
Depósitos a plazo	-	-
Títulos valores emitidos por la institución	-	-
Captaciones del público restringidas	-	-
Derechos y participaciones sobre títulos valores	-	-
OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	-	-
CAPTACIONES Y OBLIGACIONES CON EL BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HABITAT	-	-
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	809	989
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del país a más de un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior hasta un año	-	-
Obligaciones con instituciones financieras del exterior a más de un año	-	-
Obligaciones por otros financiamientos hasta un año	-	-
Obligaciones por otros financiamientos a más de un año	809	989
OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	-	-
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	5	6
Gastos por pagar por captaciones del público	-	-
Gastos por pagar por obligaciones con el BCV	-	-
Gastos por pagar por captaciones y obligaciones con el BANAVIH	-	-
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	5	6
Gastos por pagar por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por pagar por otras obligaciones subordinarias	-	-
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS	65.013	93.211
OTRAS OBLIGACIONES	-	-
TOTAL PASIVO	65.827	94.206
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL	350.000	350.000
Capital pagado	350.000	350.000
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES	-	-
APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS	-	-
RESERVAS DE CAPITAL	114.335	108.078
AJUSTES DE PATRIMONIO	-	-
RESULTADOS ACUMULADOS GANANCIA O PÉRDIDA NO RELAJAZADA EN INVERSIONES	(202.218)	(219.022)
EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA	(19.245)	25.937
EFFECTO POR TRADUCCIÓN MONETARIA	99.975	99.975
TOTAL PATRIMONIO	342.847	364.968
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	408.674	459.174
CUENTAS DE ORDEN:		
Cuentas Contingentes Deudoras	9.345	9.345
Activos de los fideicomisos	3.853.171	4.390.945
Pasivo y Patrimonio de los fideicomisos	-	-
Otros encargos de confianza	-	-
Cuentas deudoras por otros encargos de confianza	-	-
(Regimen prestacional de Vivienta y Habitat)	-	-
Otras cuentas de deudoras de los fondos de ahorro para la vivienda	1.311.477	1.179.402
Otras cuentas de registro deudoras	-	-

ANEXO VII
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)
Estados de Resultados y Aplicación del Resultado Neto
(Expresados en miles de dólares)

	Semestre terminado el 31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
INGRESOS FINANCIEROS	23.739	19.325
Ingresos por disponibilidades	15	9
Ingresos por inversiones en títulos valores	8.910	9.765
Ingresos por cartera de créditos	9.426	6.638
Ingresos por otras cuentas por cobrar	2.476	881
Ingresos por inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales	-	-
Ingresos por oficina principal y sucursales	-	-
Otros ingresos financieros	2.912	2.032
GASTOS FINANCIEROS	(36)	(45)
Gastos por captaciones del público	-	-
Gastos por obligaciones con el BCV	-	-
Gastos por captaciones y obligaciones con el BANAVIH	-	-
Gastos por otros financiamientos obtenidos	(36)	(45)
Gastos por otras obligaciones por intermediación financiera	-	-
Gastos por obligaciones subordinadas	-	-
Gastos por obligaciones convertibles en capital	-	-
Gasto por oficina principal y sucursales	-	-
Otros gastos financieros	-	-
MARGEN FINANCIERO BRUTO	23.703	19.280
Ingresos por recuperaciones de activos financieros	564	4.597
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros	-	-
Gastos por incobrabilidad de crédito y otras cuentas por cobrar	(2.137)	(6.959)
Constitución de provisión y ajustes de disponibilidades	-	-
MARGEN FINANCIERO NETO	22.130	16.918
Otros ingresos operativos	25.434	15.774
Otros gastos operativos	(69)	(733)
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA	47.495	31.959
GASTOS DE TRANSFORMACION	(19.109)	(15.325)
Gastos de personal	(13.809)	(11.891)
Gastos generales y administrativos	(5.065)	(3.223)
Aportes al Fondo de Protección Social de los depósitos Bancarios	-	-
Aportes a la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario	(235)	(211)
MARGEN OPERATIVO BRUTO	28.386	16.634
Ingresos por bienes realizables	-	-
Ingresos por programas especiales	-	-
Ingresos operativos varios	515	40
Gastos por bienes realizables	-	-
Gastos por depreciación, amortización y desvalorización de bienes diversos	-	-
Gastos operativos varios	(1.421)	(317)
MARGEN OPERATIVO NETO	27.480	16.357
Ingresos Extraordinarios	-	-
Gastos Extraordinarios	(22)	(16)
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	27.458	16.341
Impuesto sobre la Renta	-	-
Resultado por traducción monetaria	-	3
RESULTADO NETO	27.458	16.344
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO:		
Reserva legal	-	-
Apartado Responsabilidad Social	-	-
Aporte ley Orgánica de Drogas	-	-
Otras reservas de capital	-	-
Resultados acumulados	27.458	16.344

ANEXO VIII
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)
 Estados de Movimientos en las Cuentas de Patrimonio
 Semestres terminados el 31 de diciembre y 30 de junio de 2014
 (Expresado en miles de dólares)

	Capital Social Pagado	Reserva de Capital	Ajuste al Patrimonio	Resultados acumulados	Efectos por traducción	Ganancia o (Pérdida) Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	Total Patrimonio
Saldos al 31 de diciembre de 2013	350.000	103.997	-	97.140	(226.048)	14.437	339.526
Fondo Social para Contingencias	-	765	-	(765)	-	-	-
Ganancia no realizada en la valuación de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	23.896	23.896
Pérdida no realizada en la valuación de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	(12.311)	(12.311)
Ganancia realizada por venta, vencimiento y amortización de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	(85)	(85)
Traspaso a FUNDABANCOEX	-	-	-	(446)	-	-	(446)
Traspaso Fondo de Contingencias y Políticas Extraordinarias	-	-	-	(1.790)	-	-	(1.790)
Resultado Neto	-	-	-	16.344	-	-	16.344
Aplicación del resultado neto para constitución de la reserva de capital	-	3.316	-	(3.316)	-	-	-
Aplicación del 1% del resultado neto para la constitución del apartado para la prevención y control de la legitimación de capitales	-	-	-	(166)	-	-	(166)
Efecto por traducción	-	-	-	(326.023)	326.023	-	-
Saldos al 30 de junio de 2014	<u>350.000</u>	<u>108.078</u>	<u>-</u>	<u>(219.022)</u>	<u>99.975</u>	<u>25.937</u>	<u>364.968</u>
Fondo Social para Contingencias	-	765	-	(765)	-	-	-
Ganancia no realizada en la valuación de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	860	860
Pérdida no realizada en la valuación de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	(43.435)	(43.435)
Ganancia realizada por venta, vencimiento y amortización de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	(2.608)	(2.608)
Pérdida realizada por venta, vencimiento y amortización de inversiones en títulos valores disponibles para la venta	-	-	-	-	-	1	1
Traspaso a FUNDABANCOEX	-	-	-	(589)	-	-	(589)
Traspaso Fondo de Promoción de las exportaciones	-	-	-	(3.302)	-	-	(3.302)
Traspaso Fondo de Eficiencia Socialista	-	-	-	-	-	-	-
Resultado Neto	-	-	-	27.458	-	-	27.458
Aplicación de justes	-	-	-	-	-	-	-
Aplicación del resultado neto para constitución de la reserva de capital	-	5.492	-	(5.492)	-	-	-
Aplicación del 1% del resultado neto para la constitución del apartado para la prevención y control de la legitimación de capitales	-	-	-	(275)	-	-	(275)
Efecto por traducción	-	-	-	(231)	-	-	(231)
Saldos al 31 de diciembre de 2014	<u>350.000</u>	<u>114.335</u>	<u>-</u>	<u>(202.218)</u>	<u>99.975</u>	<u>(19.245)</u>	<u>342.847</u>

ANEXO IX
BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX)
 Estados de Flujos del Efectivo
 (Expresado en miles de dólares)

	Semestre terminado el 31 de diciembre de 2014	30 de junio de 2014
Flujos de efectivo en actividades de operación		
Resultado neto del ejercicio	27.458	16.344
Ajustes para conciliar el resultado neto con el efectivo provisto por acciones:		
Amortización inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(1.148)	
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	1.625	2.422
Recuperación de cartera de créditos	(485)	(2.699)
Provisión para incobrabilidad de rendimientos por cobrar	94	36
Recuperación de rendimientos cartera de créditos	(79)	(66)
Provisiones para otros activos	418	-
Depreciación y amortizaciones	1.525	1.614
Aumento en interés y comisiones por cobrar	(1)	(1.838)
Aumento (disminución) en otros activos	1.950	2.897
Disminución en acumulaciones y otros pasivos	(28.198)	68.880
Aumento en intereses y comisiones por pagar	(1.030)	(3)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	<u>2.130</u>	<u>87.587</u>
Flujos de efectivo en actividades de financiamiento		
Transferencia a Fundación Bancoex	(181)	(383)
Traspaso al Fondo de Promoción de las exportaciones	(589)	(446)
Traspaso Fondo de Eficiencia Socialista	(3.302)	(1.790)
Apartado para la Prevención y Control de Legitimación de Capitales	(275)	(166)
Efectivo neto en las actividades de financiamiento	<u>(4.346)</u>	<u>(2.785)</u>
Flujos de efectivo en actividades de inversión		
Créditos otorgados en el período	(104.228)	(83.039)
Créditos cobrados en el período	54.237	54.390
Disminución en colocaciones en el Banco Central de Venezuela	(9.270)	1.753
Aumento en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	(17.262)	(5.631)
Disminución (aumento) inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento	16.635	9.637
Aumento en inversiones en títulos valores de disponibilidad restringida	(6.838)	(461)
Adquisición neta de retiros de bienes de uso	(3.144)	(227)
Adquisición neta de retiros Otros Activos	(488)	-
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	<u>(70.360)</u>	<u>(23.578)</u>
Variación neta de disponibilidades	(72.575)	61.224
Disponibilidades al inicio	78.261	17.037
al inicio del semestre	-	-
Disponibilidades al final	<u>5.686</u>	<u>78.261</u>